



Manual de Formación y Sensibilización

RESPONSE

Servicios sensibles a la violencia de género contra las mujeres con discapacidad



Nombre del Proyecto: Servicios sensibles a la violencia de género contra las mujeres con discapacidad

Acrónimo del proyecto: RESPONSE

Convocatoria: ERASMUS-EDU-2021-PCOOP-ENGO

Entregable 3.2 - Manual de Formación y Sensibilización (TAR por sus siglas en inglés)

Autores Principales: Rosa Pérez and Natalia Pérez (PLENA INCLUSION)

Este documento se ha elaborado con arreglo a los términos y condiciones del Acuerdo de subvención nº 101049437. Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos.



**Co-funded by
the European Union**

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos.....	1
Listado de tablas.....	3
Resumen	4
Acrónimos	5
Prólogo.....	7
Introducción	11
1. Definición de conceptos: definiciones clave y conclusiones del informe RESPONSE sobre el estado del arte	26
1.1 ¿Qué significa "violencia de género"?	26
1.2 Peculiaridades de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad.....	27
1.3 ¿Qué significa «servicios sensibles al género»?	30
1.4 Los derechos de las Mujeres con Discapacidad	31
1.5 Informe sobre el Estado del Arte: resultados y conclusiones.....	38
1.6 Accesibilidad y Comunicación: dos aspectos clave en la mejora de la atención de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género	44
2. Proveedores de servicios. Cuestiones clave para ofrecer una respuesta adecuada a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.....	48
2.1 Proveedores de servicios para mujeres con discapacidad y proveedores de servicios para mujeres víctimas de VG	48
2.2 Factores de riesgo / vulnerabilidad que pueden influir o ser causa de violencia de género contra las mujeres con discapacidad.....	50
2.3 La importancia del empoderamiento de las mujeres con discapacidad.....	56
2.4 Referencias e información para saber más	58
3. Principales Prestadores de Servicios en la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género	59
3.1 ¿Quiénes son estos Principales Prestadores de Servicios y cuál es el papel de cada uno en la atención a mujeres con discapacidad víctimas de VG?.....	59
3.2 Cuestiones clave para ofrecer una respuesta adecuada a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.....	60
3.3 Servicios sensibles e inclusivos para mujeres con discapacidad víctimas de VG.....	68
3.4 Herramientas de prevención de la violencia de género contra mujeres con discapacidad...	72
3.5 Referencias e información para saber más	74
4. Mujeres con discapacidad y violencia de género	75
4.1 Conocer y defender nuestros derechos: los servicios de apoyo a las víctimas de VG y el sistema judicial.....	75
4.2 Apoyo a la toma de decisiones: ¿en qué consiste?	111
4.3 Apoyo entre pares y sororidad: empoderando a las mujeres con discapacidad	114
4.4 Referencias e información para saber más	118
5. Conclusiones.....	119



5.1	Cómo sería un servicio ideal para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género	119
5.2	Grupos de trabajo del proyecto Response. Lo que hemos aprendido y las experiencias de los actores implicados.	120
6.	Referencias.....	124
	Apéndice	134





Listado de tablas

Tabla 1. Recopilación de las autoras sobre la Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer (2019)	24
Tabla 2. De las conclusiones del informe SOTA a las propuestas de actuación	40
Tabla 3. Dificultades para apoyar a las víctimas y propuestas de mejoras	42



Resumen

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (diciembre de 1993) define en su primer artículo que: *«A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por “violencia contra la mujer” todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada».*

Según las Naciones Unidas, la discriminación contra las personas con discapacidad, unida a las actitudes hacia las mujeres en las sociedades patriarcales, exponen a las mujeres y niñas con discapacidad a este mayor riesgo de violencia. Aunque las mujeres y niñas con discapacidad experimentan muchas de las mismas formas de violencia que todas las mujeres, la violencia tiene formas y causas singulares cuando el género y la discapacidad se cruzan y sus consecuencias son únicas. Las mujeres y las niñas con discapacidad están especialmente en el punto de mira de los autores de la violencia debido a la exclusión social, la movilidad limitada, la falta de estructuras de apoyo, las barreras de comunicación y las percepciones sociales negativas. El abanico de violencia que sufren las mujeres y niñas con discapacidad puede incluir violencia física y sexual, así como abuso emocional y verbal.

Este manual pretende proporcionar herramientas para que todos los actores implicados en dar respuesta a las mujeres víctimas de violencia de género trabajen juntos en el desarrollo de servicios sensibles al género para abordar la violencia de género. Esto ayudará a implementar medidas concretas en situaciones reales, contribuyendo a un enfoque inclusivo de los servicios que permita un diseño universal, garantizando la accesibilidad para todas las mujeres víctimas, independientemente de sus necesidades de apoyo.

Palabras clave: discapacidad, mujeres, violencia de género, derechos, servicios de apoyo, justicia, víctimas, interseccionalidad, accesibilidad, empoderamiento, facilitador, apoyo a la toma de decisiones.





Acrónimos

APAV - Asociación Portuguesa de Apoio a las Víctimas (por sus siglas en portugués)

Art. - Artículo

ATENPRO - Servicio telefónico de atención y protección a las víctimas de violencia de género

BID - Banco Interamericano de Desarrollo

CC - Código Penal de Lituania

CCP - Código de Procedimiento Penal de **Lituania**

CDPD - Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CEDAW - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

CERCIAG - Cooperativa de Educação e Reabilitação de Cidadãos com Incapacidades de Águeda, CRL.

CHRS - Alojamiento y Centros de Reinserción Social (por sus siglas en francés)

CIG - Comissão para a Cidadania e a Igualdade de Género - Portugal

CNCDH - Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos - Francia

DIAP - Departamentos de Investigación Criminal y Procesamiento (por sus siglas en portugués),

e.g. - exempli gratia

EASPD - Asociación Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidad

EII - Equipos de investigación e indagación (por sus siglas en portugués)

Etc. - etcétera

EU - Unión Europea

EWLO - Organización del Lobby Europeo de Mujeres (por sus siglas en inglés)

FRA - Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (por sus siglas en inglés)

GAV - Oficinas de Apoyo a las Víctimas (por sus siglas en portugués)

GBV - violencia de género (por sus siglas en inglés)

GNR - Guardia Nacional Republicana – Portugal

HUF - Forinto húngaro

i.e. - id est

LAEO - Centros de acogida, escucha y orientación (por sus siglas en francés)

LDF - Foro Lituano de la Discapacidad (por sus siglas en inglés)

LDOF - Foro lituano de organizaciones de personas con discapacidad (por sus siglas en inglés)

LGBTQ+ - Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, queer, intersexuales, asexuales, etc.

MCD - Mujeres con discapacidad





MOOC - Curso abierto masivo en línea (por sus siglas en inglés)

MSP - Principales Prestadores de Servicios (por sus siglas en inglés)

NDP - Programa Nacional de Discapacidad - Hungría

NFSZK - Centro Nacional de Discapacidad y Política Social - Hungría

NIAVE - Departamento de Investigación y Apoyo a Víctimas Específicas (por sus siglas en portugués)

ODDH - Observatorio de la Discapacidad y los Derechos Humanos – Portugal

ORFK - Policía húngara

ONG - Organización no gubernamental

ONU - Naciones Unidas

PCD - Persona con discapacidad

PSP - Policía de Seguridad Pública - Portugal

RNAVVD - Red Nacional de Apoyo a las Víctimas de la Violencia Doméstica (por sus siglas en portugués)

SEIVD - Secciones integradas especializadas en violencia doméstica (por sus siglas en portugués)

SKPC - Centros especializados de asistencia compleja - Lituania

SOTA - Informe sobre el estado del arte

SP - Proveedores de servicios

STD - Enfermedades de transmisión sexual (por sus siglas en inglés)

TAR - Manual de Formación y sensibilización

TDA - Apoyo a la toma de decisiones

UAVDI - Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual

UVFI - Unidades de Valoración Forense Integral

VG - Violencia de género



Prólogo

Este Manual de Formación y Sensibilización (TAR, por sus siglas en inglés) constituye uno de los entregables del proyecto europeo RESPONSE, financiado por el programa Erasmus+ "Asociación para la cooperación en el ámbito de la educación y la formación" (ERASMUS-EDU-2021-PCOOP-ENGO).

El proyecto RESPONSE reúne a distintas partes interesadas en la lucha contra la violencia de género (en adelante VG) ejercida contra las mujeres con discapacidad. El objetivo es permitir la difusión de conocimientos del sector de la discapacidad al sector de los derechos de las víctimas y viceversa, creando un espacio para el aprendizaje conjunto y la cooperación.

El proyecto RESPONSE se dedica a facilitar la cooperación a nivel nacional e internacional entre los diferentes actores implicados: mujeres con discapacidad (WWD por sus siglas en inglés), proveedores de servicios (SP por sus siglas en inglés) y proveedores de servicios generales (MSP por sus siglas en inglés).

Estos grupos clave se describen a continuación:

- **Mujeres con discapacidad (WWD por sus siglas en inglés):** Mayores de 18 años. Mantendremos aquí la noción de discapacidad, tal como se define en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, CDPD)¹: *«las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás».*
- **Proveedores de servicios para personas con discapacidad (SP):** Nos referimos a proveedores de servicios del ámbito de la discapacidad, es decir, ONG, trabajadores sociales, servicios de apoyo, profesionales de la asistencia social.
- **Principales Prestadores de Servicios involucrados en la violencia de género (MSP, por sus siglas en inglés):** Todos los proveedores de servicios, principalmente del sector sanitario, de asistencia social y judicial, que puedan encontrarse con mujeres con discapacidad víctimas de delitos. Se trata de profesionales de la lucha contra la discriminación, la igualdad de género, la

¹ 'Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)' (Naciones Unidas, 2006), <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



atención sanitaria, el personal judicial y los servicios de apoyo a las víctimas.

El proyecto RESPONSE cuenta con el apoyo de la Asociación Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidad (Bélgica) y de proveedores de servicios de apoyo a personas con discapacidad de 6 países diferentes: Centre de la Gabrielle (Francia), Kézenfogva Alapítvány (Hungría), Jaunuoliu Dienos Centras (Lituania), Fundacja Eudajmonia (Polonia), FENACERCI - Federação Nacional de Cooperativas de Solidariedade Social (Portugal) y Confederación Plena Inclusión España (España).

A través de este proyecto, apoyaremos la difusión y transmisión de buenas prácticas y experiencias entre los y las profesionales de los países implicados con el fin de producir un proceso de aprendizaje conjunto que nos permita lograr una verdadera RESPUESTA multidisciplinar, proporcionando acciones concretas para que los servicios sean más receptivos y sensibles a la hora de abordar la violencia de género contra las mujeres con discapacidad.

Una respuesta eficaz a sus necesidades pasa sin duda por una respuesta coordinada a escala nacional y europea, que haga un mejor uso de los recursos disponibles, aumente la calidad de los conocimientos adquiridos, promueva una solución interdisciplinar al problema de la discriminación múltiple y proponga soluciones concretas.

En este contexto, el objetivo principal de este manual es desarrollar una serie de módulos de formación que cubran los resultados de aprendizaje clave de la amplia investigación de campo recogida en el Informe Sobre el Estado del Arte (Informe SOTA, por sus siglas en inglés)². Este informe se basa en una encuesta realizada en los 6 países socios del proyecto: Francia, Hungría, Lituania, Polonia, Portugal y España. La encuesta se realizó entre mujeres con discapacidad, proveedores de servicios del ámbito de la discapacidad y proveedores de servicios generales. Más allá de las necesidades identificadas, el informe también presenta las buenas prácticas existentes a nivel mundial, europeo y nacional (Francia, Hungría, Lituania, Polonia, Portugal y España).

A través de este manual se pretende proporcionar herramientas para que los diferentes grupos destinatarios trabajen juntos en el desarrollo de servicios sensibles al género para hacer frente a la violencia de género. Esto ayudará a implementar medidas concretas en situaciones reales, contribuyendo a un enfoque inclusivo de los servicios que permita un diseño universal, garantizando la accesibilidad para todas las mujeres víctimas, independientemente de sus necesidades de apoyo.

² Proyecto Response: Informe sobre la situación del estado del arte (2022). [0 RESPONSE State of the Art Report.pdf \(easpd.eu\)](https://easpd.eu)



Como todas las acciones del proyecto Response, el manual está influenciado por el enfoque interseccional de los servicios y por la necesidad de mejorar las competencias y los recursos de los y las profesionales que trabajan en este ámbito para hacer frente a su falta de cualificación y garantizar unos servicios más inclusivos y de calidad, con la peculiaridad de que propone a todos estos actores construir de forma colaborativa las competencias, la formación y la sensibilización necesarias para lograr una respuesta realmente eficaz, coordinada y multidisciplinar.

El manual se dirige a tres grupos objetivo diferentes (WWD, SP y MSP), porque los distintos puntos de vista contribuirán más y mejor a la prevención de la violencia contra las mujeres y a la construcción colaborativa de los servicios que necesitan.

Teniendo en cuenta estos tres grupos destinatarios, el manual ofrece dos capítulos con contenidos comunes y tres capítulos específicos, uno para cada grupo. En estos capítulos se recogerán diferentes propuestas formativas para obtener resultados clave de aprendizaje tanto para la sensibilización como para la construcción colaborativa, es decir, que los diferentes grupos destinatarios puedan trabajar juntos en el desarrollo de servicios contra la violencia de género sensibles al género y a la discapacidad.

Por ello, el capítulo destinado a los proveedores de servicios contiene herramientas e información sobre cómo identificar los casos de violencia. También habla de los factores de riesgo o vulnerabilidad que pueden influir o ser la causa de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad, y termina abordando cómo empoderar a las mujeres con discapacidad.

El capítulo específico para agentes involucrados en violencia de género incluye herramientas sobre cómo apoyar a las mujeres con discapacidad de forma adecuada y no estereotipada, cuándo un servicio es inclusivo, cuáles son las políticas y estrategias clave que deben desarrollarse para prestar servicios inclusivos y cómo poner en marcha una herramienta para prevenir la violencia de género contra las mujeres con discapacidad. También ofrece una aproximación al concepto de facilitador, cuál es su papel y la importancia de contar con profesionales de confianza que ayuden a informar y anticiparse a los problemas o situaciones que puedan surgir.

Por último, el capítulo dedicado a las mujeres con discapacidad pretende abordar la importancia de conocer y defender sus derechos, cómo funciona el sistema nacional de justicia y los servicios de apoyo a las víctimas, información sobre la toma de decisiones con apoyo y el apoyo entre iguales para empoderar a las mujeres con discapacidad.





El contenido de este Manual TAR se basa en los resultados del Informe sobre el Estado del Arte (SOTA)³. Sin embargo, es importante señalar que el manual también incluye los principales resultados de varios grupos de trabajo llevados a cabo en los 6 países socios. Estos grupos de trabajo se han realizado desde una doble perspectiva: la de las mujeres con discapacidad y la de los y las profesionales que las acompañan.

El manual del TAR también se convertirá en un MOOC (Massive Online Open Course) en inglés, que estará disponible para el público en general en el E-learning Hub de la EASPD. ([EASPD E-LEARNING HUB](#)). El MOOC contendrá vídeos, infografías y otros materiales elaborados según las normas más estrictas de accesibilidad.

A través de este manual, queremos lograr los siguientes impactos:

- Identificar y cubrir los resultados clave del aprendizaje para que los grupos destinatarios puedan trabajar juntos en el desarrollo de servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género para hacer frente a la violencia de género.
- A corto plazo, promover un modelo de aprendizaje que genere nuevas experiencias y conocimientos, tanto para los proveedores de servicios (SP) como para los proveedores de servicios generales (MSP), sobre cómo desarrollar servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género para hacer frente a la violencia de género, y para las mujeres con discapacidad sobre cómo participar realmente en dicho proceso.
- A medio plazo, lograr una mejor cooperación entre las partes interesadas.
- A largo plazo, garantizar una mejor integración y coordinación de los servicios, que serán así más sostenibles y accesibles, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las mujeres con discapacidad y su círculo de apoyo.

Un componente clave en la prevención de la violencia contra las mujeres será el nuevo enfoque de los servicios accesibles para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que se basa en una perspectiva interseccional y sensible al género y en una formación mejorada y adecuada de todos los agentes implicados.

³ Proyecto Response: Informe sobre la situación del estado del arte (2022). [0 RESPONSE State of the Art Report.pdf \(easpd.eu\)](#)



Introducción

Las mujeres y las niñas con discapacidad se enfrentan a una discriminación múltiple e interseccional en todos los ámbitos de la vida, y corren un mayor riesgo de sufrir violencia, abusos y prácticas nocivas. La violencia puede tener lugar en diversos entornos (incluidas las instituciones y las escuelas segregadas) y adoptar distintas formas, como el acoso y la violencia sexual, pero también el aborto y la esterilización forzados, y la violencia específica de la discapacidad.

La Agencia de Derechos Fundamentales⁴ ha publicado un informe con los principales resultados de la encuesta sobre la violencia contra las mujeres en la Unión Europea (UE). Los investigadores y las investigadoras entrevistaron a 42.000 mujeres de los 28 estados miembros de la UE y les preguntaron por sus experiencias de violencia física, sexual y psicológica. Las encuestadas relataron experiencias de acoso, acoso sexual y abusos en la infancia⁵.

Los resultados muestran que en los países miembros de la UE persiste una gran violencia de género. Entre las mujeres encuestadas, el 34 % de las mujeres con discapacidad declararon haber sufrido algún tipo de violencia física o sexual desde los quince años, frente al 19 % de las mujeres sin discapacidad. Además, el 46 % de las mujeres con discapacidad afirmaron haber sufrido algún tipo de violencia física, sexual o psicológica antes de los quince años.

Cuando se trata de violencia psicológica y acoso, las cifras son aún mayores. En este caso, el 61 % de las mujeres con discapacidad sufrieron acoso sexual desde los quince años. El 26 % de las encuestadas con discapacidad sufrió acoso.

Pero las mujeres con discapacidad no solo sufren violencia en mayor medida que las mujeres sin discapacidad. También se enfrentan a barreras adicionales a la hora de denunciar, acceder a la justicia y tener acceso a medidas de apoyo a los derechos de las víctimas y a órdenes de protección⁶.

⁴ Resultados de 'Violence against Women: An EU-wide Survey' (European Union Agency for Fundamental Rights, 2014), <https://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey>

⁵ Resultados de 'Violence against Women: An EU-wide Survey' (European Union Agency for Fundamental Rights, 2014), http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-main-results_en.pdf

⁶ 'EDF Position Paper on Violence against Women and Girls with Disabilities in the European Union' (Foro Europeo de la Discapacidad, 2021), www.edf-feph.org/content/uploads/2021/05/final-EDF-position-paper-on-Violence-against-women-and-girls-with-disabilities-in-the-European-Union.pdf



En este sentido las mujeres con discapacidad se enfrentan a varias barreras legales, de actitud, comunicativas y físicas a la hora de denunciar que son víctimas de violencia de género. La policía y la judicatura no suelen estar formadas para actuar adecuadamente en los casos en los que interviene una persona con discapacidad como víctima, acusada o testigo, lo que da lugar a una actividad probatoria insuficiente en los tribunales.

Además, las comunicaciones y reconocimientos que se realizan cuando una mujer con discapacidad denuncia ser víctima de violencia de género no siempre se llevan a cabo con las garantías y apoyos que permitan a las mujeres con discapacidad defender sus derechos, lo que genera automáticamente una discriminación en su acceso a la justicia.

Asimismo, la denuncia y el proceso penal, especialmente cuando se trata de tipos específicos de violencia como restricciones sensoriales, retirada de equipos de movilidad o comunicación, denegación de acceso a medicación o sobre medicación, están influenciados por estereotipos negativos relacionados socialmente con las mujeres con discapacidad intelectual, lo que se traduce en una falta de credibilidad para las mujeres con discapacidad.

Todo ello se traduce en:

- ❖ La falta de autoestima como consecuencia de una visión reductora de sus habilidades, conocimientos y experiencias.
- ❖ Falta de información.
- ❖ La dificultad añadida de acceder a los recursos disponibles para situaciones de violencia de género (falta de acceso a información, casas de acogida, centros de información, etc.).
- ❖ La poca credibilidad que tienen cuando deciden denunciar públicamente estas situaciones (especialmente en discapacidades que afectan a la comunicación o discapacidad intelectual).
- ❖ Imposibilidad de defenderse físicamente del agresor;
- ❖ Y el miedo a perder a la pareja maltratadora, si además dependen de ella para las actividades básicas de la vida diaria⁷.

Según los resultados del Informe SOTA⁸ realizado en este proyecto, los proveedores de servicios para personas con discapacidad y los convencionales se enfrentan a retos comunes, sobre todo a la hora de prestar un apoyo adecuado a las víctimas y reconocer la violencia a la que se enfrentan.

⁷ 'EDF Position Paper on Violence against Women and Girls with Disabilities in the European Union' (Foro Europeo de la Discapacidad, 2021), <https://www.edf-feph.org/content/uploads/2021/05/final-EDF-position-paper-on-Violence-against-women-and-girls-with-disabilities-in-the-European-Union.pdf>

⁸ Proyecto Response: Informe sobre la situación del estado del arte (2022). [O_RESPONSE_State_of_the_Art_Report.pdf \(easpd.eu\)](https://easpd.eu)





En primer lugar, las dificultades para apoyar a las víctimas se deben principalmente a una formación insuficiente sobre cómo apoyar a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género (VG), a la inaccesibilidad de servicios y recursos específicos, a la falta de cooperación entre los proveedores de servicios para personas con discapacidad y los servicios generales, y a la lentitud de los procedimientos judiciales.

En segundo lugar, los y las profesionales también se enfrentan a obstáculos relacionados con la falta de reconocimiento de la violencia de género, tanto por parte de la víctima como de su entorno institucional o personal. Por ejemplo, en algunos casos, la víctima tiene dificultades para reconocer el trato abusivo e inaceptable que recibe. También hay evidencias de la «invisibilización» de la violencia por parte del entorno personal e institucional de la víctima.

Por otro lado, las mujeres con discapacidad han reclamado históricamente ser escuchadas y atendidas en relación con este tema, así como que existan recursos accesibles, investigaciones para obtener datos sobre la violencia de género que sufren las mujeres con discapacidad o cambios legislativos que tengan en cuenta sus necesidades específicas⁹.

Todas estas circunstancias sitúan a las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo en los márgenes de la sociedad y agravan la situación de discriminación interseccional a la que se enfrentan en relación con otras mujeres sin discapacidad.

Esta no es una situación aislada, como vemos está presente en diferentes países, entre ellos los que forman parte de este proyecto:

◇ Francia

En Francia, las estadísticas relativas a las mujeres con discapacidad son muy alarmantes. Según el estudio «*Les violences faites aux personnes en situation de handicap (adultes): focus sur les violences conjugales et violences sexuelles*»¹⁰, cuatro de cada cinco mujeres con discapacidad sufren todo tipo de violencia y/o abusos. Las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de sufrir abusos físicos o sexuales por parte de su pareja que las mujeres sin discapacidad (35 % frente a 19 %). Además, Francia presenta la alarmante cifra de que casi el 90 % de las mujeres con un trastorno del espectro autista sufren o han sufrido violencia sexual, y el 47 % de

⁹ 'EDF Position Paper on Violence against Women and Girls with Disabilities in the European Union' (Foro Europeo de la Discapacidad, 2021), <https://www.edf-feph.org/content/uploads/2021/05/final-EDF-position-paper-on-Violence-against-women-and-girls-with-disabilities-in-the-European-Union.pdf>

¹⁰ Documento "Les violences faites aux personnes en situation de handicap (adultes): focus sur les violences conjugales et violences sexuelles", 28 junio de 2022.





ellas la han sufrido antes de los 14 años¹¹. A su vez, el 27 % de las mujeres sordas o con discapacidad auditiva declaran haber sufrido violencia a lo largo de su vida¹².

Desde que se aprobó en Francia la Ley de Derechos Económicos de las Personas con Discapacidad —el 12 de julio de 1990—, la discapacidad está reconocida en el ordenamiento jurídico. El 11 de febrero de 2005, fue aprobada también la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades¹³. Aunque ambas leyes contemplan el reconocimiento y la protección de las personas con discapacidad, no abordan los problemas específicos de violencia y discriminación a los que se enfrentan. En Francia, la discapacidad se considera una parte innata del individuo y se define como una restricción que impide o limita la participación en la sociedad¹⁴.

Los principios de participación, no discriminación y accesibilidad también se interpretan de forma más estricta y solo se tienen en cuenta en el contexto de situaciones relacionadas con el mundo profesional o el acceso a la formación.

Sin embargo, en Francia han surgido mecanismos independientes que trabajan para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. En 2020, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH) recibió un mandato sobre la lucha contra los estereotipos y prejuicios en relación con la discapacidad. Su informe preliminar es una herramienta importante para que el gobierno prepare una campaña nacional de sensibilización sobre los estereotipos contra las personas con discapacidad.

El Defensor del Pueblo francés subraya la especial invisibilidad de la discapacidad en su legislación nacional. Además, lamenta la falta de consideración de la discriminación interseccional de género, reconocida internacionalmente desde 1979. También hace referencia al documento informativo del Senado «Culture et handicap, une exigence démocratique de 2017» que constata el alarmante número de actos de violencia sufridos por mujeres con discapacidad y recuerda los obstáculos para acceder a la justicia como el difícil, cuando no imposible, acceso a edificios como las comisarías de policía para presentar una denuncia.

Así pues, aunque actualmente existen marcos jurídicos a escala internacional, regional y francesa, no tienen

¹¹ Congrès de l'encéphale 2019 – Paris, par le Dr David Gourion, Mme Séverine Leduc et Mme Marie Rabatel. Presentation on <https://www.encephale.com/Videos/Les-videos-du-congres-de-l-Encephale/Programme-de-l-encephale-2019/Les-ASPERGIRLS-l-autisme-de-haut-niveau-au-feminin>.

¹² Baromètre Santé sourds et malentendants 2011/2012. Consult <https://www.santepubliquefrance.fr/etudes-et-enquetes/barometres-de-sante-publique-france/barometre-sante-sourds-et-malentendants-bssm-2011-2012>

¹³ Ley nº 2005-102 de 11 de febrero de 2005 para la igualdad de derechos y oportunidades, la participación y la ciudadanía de las personas con discapacidad, <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000000809647>

¹⁴ Informe de investigación sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad, marzo de 2022 <https://ecoute-violences-femmes-handicapees.fr/wp-content/uploads/2022/07/Rapport-FDFA-Aix-Global-Justice-V2.pdf>



suficientemente en cuenta la violencia contra las mujeres con discapacidad ni el enfoque interseccional.

En consecuencia, la eficacia de estos textos se ve mermada¹⁵.

◇ Hungría

En Hungría, el Microcenso de 2016 constató que el 6,2 % de la población húngara son personas con discapacidad. Dentro de este porcentaje, el 53 % de las personas con discapacidad son mujeres¹⁶. Al analizar esta diferencia de género en la población con discapacidad, se observó que los hombres se encuentran mayoritariamente en los grupos de edad más jóvenes, mientras que las mujeres representan los grupos de mayor edad, aumentando el número de mujeres con discapacidad de un grupo de edad a otro como consecuencia del deterioro de la salud.

En relación con la violencia de género contra las mujeres con discapacidad, se trata de una cuestión desatendida tanto en la sociedad como en la legislación húngara. Esta falta de concienciación sobre los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad conduce a su inevitable discriminación. Como consecuencia, los aspectos relacionados con la discapacidad se ignoran en los servicios para mujeres en general porque no son accesibles, o solo lo son parcialmente (por ejemplo, los centros de acogida para víctimas de violencia no son accesibles). Por otra parte, los servicios específicos para discapacitados no tienen en cuenta las cuestiones de género.

Según estudios de la ONU, casi el 80 % de las mujeres con discapacidad son víctimas de violencia y tienen cuatro veces más probabilidades que otras mujeres de sufrir violencia sexual. Sin embargo, a nivel nacional no hay datos sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad¹⁷. Este es el resultado de una falta general de comprensión de la interseccionalidad del género y la discapacidad en la aplicación de las políticas, que se pone de manifiesto en la escasa disponibilidad de estadísticas sobre discapacidad desglosadas por género.

¹⁵ Informe de investigación sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad, marzo de 2022 <https://ecoute-violences-femmes-handicapees.fr/wp-content/uploads/2022/07/Rapport-FDFA-Aix-Global-Justice-V2.pdf>.

¹⁶ Características de la población con discapacidad y limitaciones de salud con base en el microcenso (2016). https://www.ksh.hu/mikrocenzus2016/kotet_8_fogyatekos_es_az_egeszsegi_ok_miatt_korlatozott_nepesseg_jelle_mzoi

¹⁷ Parlamento Europeo, Informe sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías en la Unión Europea (2003/2109(INI)), p. 13, citado en el estudio temático del ACNUDH sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad, A/HRC/20/5, 30 de marzo de 2012, párr. 21. Los niños y las niñas con discapacidad tienen casi cuatro veces más probabilidades de sufrir violencia que los niños y las niñas sin discapacidad, según una revisión encargada por la Organización Mundial de la Salud (Prevalence and risk of violence against children with disabilities: a systematic review and meta-analysis of observational studies, 2012, [http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(12\)60692-8/abstract](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(12)60692-8/abstract)).



En Hungría, la Ley Fundamental y su legislación sobre igualdad de trato e igualdad de oportunidades incluyen el género y la discapacidad como motivos de discriminación y exigen la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, la discriminación múltiple contra las mujeres con discapacidad no está definida en ninguna legislación. Esto significa que, si una mujer con discapacidad es discriminada tanto por su discapacidad como por su género, debe elegir sobre qué base presentar la denuncia.

El Programa Nacional de Discapacidad (PND) para el periodo 2015-2025 enumera 11 áreas específicas de intervención (por ejemplo, educación, sanidad, accesibilidad, etc.) y solo una de ellas menciona a las mujeres con discapacidad, el área de intervención "grupos vulnerables múltiples". Esto dificulta la visibilización de las mujeres con discapacidad a través de la implementación del programa. En esta área, el Programa prevé tareas de mapeo de la situación real de las mujeres con discapacidad, para identificar las causas de su exclusión, sobre la base de las cuales se puedan desarrollar servicios que mejoren su situación de desventaja.

Sin embargo, el Programa no incluye que las futuras medidas y servicios destinados a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad deben diseñarse con una perspectiva de género. Esto puede llevar a la discriminación de las mujeres con discapacidad y a que no se tengan en cuenta sus necesidades específicas, por ejemplo, a la hora de crear y prestar servicios específicos para la discapacidad.

Para cambiar la invisibilidad de las mujeres con discapacidad en la legislación húngara es necesario incluirlas activamente a ellas y a sus organizaciones en el desarrollo de toda la legislación y las políticas relativas a la educación, el empleo, la protección social, la salud, la protección contra la violencia y la participación política, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, de la CDPD. Esto es importante porque, en la actualidad, las mujeres con discapacidad están de hecho ausentes de los puestos de toma de decisiones y, por tanto, disminuye aún más la probabilidad de que alguien llame la atención de la sociedad y de la opinión pública sobre su desventaja acumulada.

Como se ha mencionado anteriormente, existe una falta de concienciación sobre el tema de la discriminación múltiple e interseccional en la sociedad, incluso entre el funcionariado público. Esto conduce a un aumento de la discriminación debido a la falta de inclusión de aspectos sensibles al género en el diseño de los servicios generales y específicos para la discapacidad.

El documento n.º CRPD/C/HUN/IR/1 (2020) del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁸ afirma que en Hungría existen patrones de discriminación estructural que afectan, en

¹⁸ Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FHUN%2FIR%2F1&Lang=en





particular, a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, a los niños con discapacidad, a las mujeres con discapacidad y a las personas mayores con discapacidad, así como discriminación por asociación.

Los comités de los órganos de tratados de las NNUU también recomendaron la formación continua sobre los derechos de las mujeres con discapacidad, dirigida específicamente a profesionales sociales, sanitarios y educativos, profesionales del derecho, magistrados o magistradas, jueces o juezas y familiares.

La falta de concienciación sobre los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad y sus posibles papeles en la sociedad, su comunidad y sus familias conducen a su mayor aislamiento social, baja autoestima, mayor dependencia económica de la familia, mayor riesgo de violencia, menor desarrollo personal, falta de sexualidad, etc.

También es interesante señalar que, en el mes de enero de 2023, Hungría aún no ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul¹⁹.

◇ Lituania

Según los datos del Departamento de Estadísticas Oficiales²⁰, en 2021 vivían en Lituania unas 221.000 personas con discapacidad.

En relación con la violencia de género contra las mujeres con discapacidad, en 2022, un estudio realizado por el Foro Lituano de Organizaciones de Personas con Discapacidad (LDOF)²¹ mostraba la alarmante realidad a la que se enfrentan. Afirma que más de la mitad (56 %) de las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia han padecido violencia sexual. Además, el 19 % de ellas declararon sufrir violencia sexual semanalmente y el 13 % mensualmente. Los agresores más frecuentes fueron los compañeros íntimos: maridos o parejas.

Según Simona Aginskaitė, Directora de Comunicación del Foro Lituano de la Discapacidad (LDF), las conclusiones del estudio coinciden con la información contenida en la Resolución del Parlamento Europeo sobre los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad²². Destaca que las mujeres con discapacidad tienen entre 2 y 5 veces más probabilidades de sufrir violencia doméstica que otras mujeres.

¹⁹ Foro Europeo de la Discapacidad: <https://www.edf-feph.org/the-istanbul-convention/>

²⁰ Informe estadístico del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania 2016-2022 <https://socmin.lrv.lt/lt/veiklos-sritys/socialine-integracija/neigaliuju-socialine-integracija/statistika-2?lang=lt>

²¹ Foro Lituano de la Discapacidad (2022) <https://www.lnf.lt/en/about-ldf/>

²² Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de noviembre de 2018, sobre la situación de las mujeres con discapacidad https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0484_EN.html





El Departamento de Informática y Comunicaciones del Ministerio del Interior lituano registra una media de unos 150 casos de violencia doméstica contra mujeres con discapacidad al año, pero no se registran delitos de naturaleza sexual contra ellas. Esto demuestra que las estadísticas no reflejan la victimización real de la violencia psicológica y sexual contra las personas con discapacidad, como afirma la Sra. Aginskaitė.

A todo esto, hay que añadir que, según una encuesta iniciada por la Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad de Oportunidades²³, en Lituania, las mujeres con discapacidad intelectual y psicosocial son las más estigmatizadas de la sociedad.

Esta encuesta muestra que la sociedad en Lituania cree que las mujeres con discapacidad intelectual suelen provocar la violencia de su pareja debido a su discapacidad. También muestra que el 45 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que las mujeres con discapacidad intelectual tienden a exagerar cuando culpan a los hombres de la violencia. Mucha gente en Lituania cree que un compañero o cónyuge puede controlar las finanzas de una mujer con discapacidad intelectual (el 67 % de la población del país está totalmente/algo de acuerdo con esta opinión)²⁴.

En Lituania, entre las principales leyes que regulan los derechos, garantías y ayudas de las mujeres con discapacidad, así como otras consideraciones que afectan a su calidad de vida, se incluye la discapacidad y el género como motivos de discriminación (por ejemplo, la Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (1998), el artículo 2.25(2) del Código Civil de la República de Lituania (2000)²⁵, o la Ley de Igualdad de Oportunidades (2003).

Sin embargo, en algunas leyes de especial interés para las mujeres, sobre todo para las mujeres con discapacidad, no existen medidas ni garantías específicas para las mujeres con discapacidad. Este es el caso, por ejemplo, de la Ley del Sistema Sanitario (1994), la Ley de Servicios Sociales (1996) y la Ley de Ayudas Sociales Económicas para la Población Necesitada (2003), que no prevé garantías y servicios específicos para las mujeres con discapacidad.

En 2011, para reducir la violencia doméstica y garantizar la protección de sus víctimas, el Parlamento lituano aprobó la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica. La ley se aplica en casos de violencia física, psicológica, sexual, económica, etc. La ley establece que, cuando se produzca violencia doméstica, se iniciará

²³ Sitio web de la Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad de Oportunidades <https://www.lygybe.lt/en/>

²⁴ Encuesta de la Oficina del Defensor de la Igualdad de Oportunidades a residentes lituanos (2022) <https://www.lygybe.lt/lt/lietuvos-gyventoju-apklausa-daznas-pateisina-moteru-su-intelekto-negalia-kontrolė-naujiena>

²⁵ El artículo 2.25(2) del Código Civil de la República de Lituania (2000) trata de las medidas para proteger a las personas, incluidas las mujeres con discapacidad, de procedimientos médicos forzados.





un proceso penal sin necesidad de denuncia por parte de la víctima o su representante. La ley es significativa en el sentido de que protege a las mujeres con discapacidad, así como a otras personas potencialmente expuestas a la violencia doméstica, pero carece de énfasis en las medidas adoptadas o previstas para abordar los problemas de violencia que sufren las mujeres con discapacidad como grupo especialmente vulnerable a la violencia y el abuso.

También es interesante señalar que, a enero de 2023, Lituania no aún ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul²⁶.

◇ Polonia

El Informe de la Alternativa Social sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁷ en Polonia afirma que las mujeres con discapacidad tienen tres veces más probabilidades de sufrir violencia que las mujeres sin discapacidad. Sin embargo, no existen estadísticas que recojan datos específicos sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad en Polonia.

Aunque existe una Estrategia que pretende incluir a las personas con diferentes tipos de discapacidad en la vida social y profesional, garantizando así sus derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Strategia na rzecz Osób z Niepełnosprawnościami 2021-2030²⁸), queda mucho por hacer en relación con las mujeres con discapacidad como víctimas de la violencia.

En este sentido, Maja Kuźmicz, del Servicio Nacional Polaco de Emergencia para Víctimas de Violencia Familiar "Línea Azul"²⁹, ha manifestado que el sistema polaco de prevención de la violencia no está preparado para apoyar a las personas con discapacidad porque no hay asesoramiento jurídico ni psicológico disponible para las mujeres con discapacidad auditiva y visual.

²⁶ Foro Europeo de la Discapacidad <https://www.edf-feph.org/the-istanbul-convention/>

²⁷ Informe social alternativo sobre la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en Polonia (2015), disponible en línea en http://monitoringobywatelski.firr.org.pl/wp-content/uploads/2015/09/Spo%C5%82eczny-Raport-Alternatywny_ostateczny.pdf

²⁸ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, en el highlight se lee "*El objetivo principal de la Estrategia de Discapacidad es la integración social y laboral de las personas con distintas discapacidades, garantizando así sus derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*", <https://niepelnosprawni.gov.pl/p,170,strategia-na-rzecz-osob-z-niepelnosprawnosciami-2021-2030#:~:text=Celem%20g%C5%82%C3%B3wnym%20Strategii%20na%20rzecz,Konwencji%20o%20prawach%20os%C3%B3b%20niepe%C5%82nosprawnych.>

²⁹ Informe "Free Assistance for Crime Victims, Witnesses of crime and their Family members" (2020) del Servicio Nacional Polaco de Emergencia para las Víctimas de la Violencia Familiar "Línea Azul", disponible en línea en <https://www.niebieskalinia.pl/aktualnosci/opopp/bezplatna-pomoc-dla-osob-pokrzywdzonych-przestepstwem-swiadkow-przestepstw-oraz-czlonkow-ich-rodzin-20201>





La situación se complica aún más por el hecho de que algunas formas de violencia contra las mujeres con discapacidad están legalizadas en la legislación polaca.

Entre ellas se incluyen:

- Incapacitación: la incapacitación parcial o total de una persona. La incapacitación se adopta mediante una decisión judicial.
- La obligación de tomar medicación en los hospitales psiquiátricos.
- Prohibición de contraer matrimonio a las personas con discapacidad mental-intelectual.
- Esterilizaciones y abortos forzados.
- Prohibición del aborto.

La Ley de 10 de junio de 2010, que modifica la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y otras 6 leyes (Boletín Legislativo n.º 125, punto 842), además de otras modificaciones, introdujo, en las obligaciones de los gobiernos locales una nueva tarea: la creación y el funcionamiento de equipos interdisciplinarios (contra la violencia).

En Polonia, la violencia doméstica está tipificada como delito. Este delito se conoce en el Código Penal polaco como delito de maltrato doméstico, tal y como se define en el artículo 207 del Código Penal: *«Quien maltrate física o mentalmente a una persona cercana o a cualquier otra persona en relación de dependencia permanente o transitoria con el autor será castigado con una pena de privación de libertad de entre 3 meses y 5 años. El que maltratare física o psíquicamente a una persona incapacitada por razón de su edad, estado mental o físico, será castigado con la pena de privación de libertad de 6 meses a 8 años.»*

◇ Portugal

Se calcula que en Portugal viven más de 630.000 personas con discapacidad. Según el informe de 2014 *«Seguimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Portugal»*³⁰, según el informe del Observatorio de Discapacidad y Derechos Humanos (ODDH: *«una de cada dos mujeres con discapacidad es víctima de violencia de género, incluidos los abusos sexuales»*).

En Portugal, la definición de violencia de género sigue las líneas del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, más conocido como Convenio de Estambul, estableciéndola como cualquier tipo de violencia dirigida a un género específico, siendo

³⁰ Observatorio de la Discapacidad y los Derechos Humanos: "Seguimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Portugal" (2014). <http://oddh.iscsp.ulisboa.pt/index.php/pt/mediateca/imprensa/item/152-violencia-e-deficiencia-noticia>

las mujeres las más comunes. Portugal también firmó y ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en julio de 2009, haciéndola jurídicamente vinculante.

Sin embargo, las estadísticas, los estudios científicos y los datos globales siguen siendo escasos en relación con la violencia de género desde una perspectiva interseccional y la atención se centra en la violencia doméstica, que sirve como única pauta para cualquier tipo de violencia. Esta situación impide conocer en profundidad la realidad y el impacto de la violencia de género en la vida de las mujeres con discapacidad, contribuye a la ocultación de este tipo de violencia; a la invisibilidad de las víctimas; al desconocimiento sobre la aplicabilidad de medidas de protección; a la escasez de información sobre la implementación de medidas, así como a la definición de políticas.

No obstante, desde 2020 se han creado nuevos instrumentos relevantes en la prevención y lucha contra la violencia doméstica. En concreto, el «Plan Anual de Formación - Violencia contra las Mujeres y Violencia Doméstica»³¹. Este plan de formación incluye un módulo sobre «*Víctimas en situaciones de mayor vulnerabilidad*», que incluye un submódulo sobre «*Violencia doméstica y personas con discapacidad*».

La Estrategia nacional para la inclusión de las personas con discapacidad³², en vigor para el período 2021- 2025, reconoce los procesos de discriminación múltiple e interseccional, en particular en lo que se refiere a las mujeres y las niñas, previendo un conjunto concreto de medidas en este ámbito. Esta Estrategia prevé, en concreto, en su medida 2.2.4: «*Promover la intervención articulada en los ámbitos de la discapacidad y de la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, concretamente a partir de la respuesta especializada para la acogida de mujeres con discapacidad de la Red Nacional de Apoyo a las Víctimas de Violencia Doméstica*». Sin embargo, hasta la fecha, las medidas previstas se enfrentan a claros retrasos en su aplicación.

En 2018, el «*Plan de Acción para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica*», estableció la creación de servicios especializados para colectivos vulnerables, entre los que se encuentran las mujeres con discapacidad. En este contexto surge, como proyecto piloto, la primera y única casa de acogida para mujeres con discapacidad víctimas de violencia doméstica, bajo la gestión de la *Cooperativa de Educação e Reabilitação de Cidadãos com Incapacidades de Águeda, CRL. - CERCIAG*³³. Se trata de un servicio específico de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia con discapacidad, que garantiza una protección

³¹ República Portuguesa XXII Gobierno Constitucional: "Plan Anual de Formación Conjunta: Violencia contra las Mujeres y Violencia Doméstica" 1.ª Edición (mayo 2020) https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2020/06/172-20_PLANO_ANUAL_FORMACAO.pdf

³² Estrategia nacional para la inclusión de las personas con discapacidad 2021-2025 <https://www.inr.pt/documents/11309/284924/ENIPD.pdf>

³³ CERCIAG es una entidad miembro de FENACERCI.



inmediata en situaciones límite, con el objetivo de restablecer la confianza y la seguridad de las víctimas y apoyarlas para (re)organizarse y (re)construir un proyecto de vida. Esta casa de acogida tiene capacidad para 7 personas.

En el ámbito de la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad es importante destacar la existencia de dos programas especiales promovidos por las fuerzas de seguridad:

- Programa Significativo Azul promovido por la Policía de Seguridad Pública (PSP), desde 2013. Es un programa policial especial diseñado para personas con discapacidad intelectual y multidiscapacidad. Tiene como objetivo promover la cooperación interinstitucional entre organizaciones, contribuyendo a la mejora en la atención y derivación de personas con discapacidad.
- Programa de Apoio a Pessoas com Deficiência promovido por la Guardia Nacional Republicana (GNR), desde 2014. Tiene como objetivo apoyar a las personas con discapacidad, sus cuidadores y las personas que interactúan con ellos. Es una plataforma de articulación y entendimiento con los restantes actores sociales vinculados al área de la discapacidad, en la promoción de la seguridad comunitaria. Incluye acciones de sensibilización para la prevención de conductas de riesgo, la no discriminación y la señalización de situaciones de mayor vulnerabilidad, involucrando diversas alianzas.

Aunque estos programas no están específicamente diseñados para prevenir y combatir las situaciones de violencia de género y violencia doméstica, son dos recursos importantes para la protección de las víctimas en situaciones especialmente vulnerables.

Sin embargo, es relevante remarcar que Portugal aún carece de mecanismos suficientes para responder a la violencia de género, lo que hace que grupos con necesidades de apoyo especializadas y diferentes, como las mujeres con discapacidad en general, y las mujeres con discapacidad intelectual en particular, se encuentren en una situación vulnerable.

Algunos avances en la legislación y los servicios públicos destinados a las mujeres son también resultado de las políticas internacionales y europeas, así como de la creciente concienciación pública de que la prevención de la violencia de género debe considerarse una prioridad.

A pesar de los importantes avances logrados, la lucha contra la violencia de género y la violencia doméstica hacia las mujeres con discapacidad sigue mostrando debilidades, en muchos casos por la ausencia o insuficiente aplicación de las medidas y políticas en vigor; en otros casos por lagunas en la legislación; escasez de recursos (financieros, humanos y materiales); falta de información estadística y estudios científicos;

insuficiente formación de los distintos agentes, o incapacidad de articulación entre las distintas entidades implicadas en el proceso.

◇ **España**

En España, la vida de las mujeres con discapacidad y la violencia sexual es una realidad aún oculta. La invisibilidad de la violencia sexual unida a la invisibilidad de las mujeres con discapacidad hace necesaria la realización de investigaciones específicas para abordar esta compleja problemática.

Aunque existe una macroencuesta sobre violencia contra las mujeres³⁴ que recoge datos sobre mujeres con discapacidad, no es posible desagregar los datos por tipo de discapacidad y no existen encuestas de ámbito estatal que proporcionen información específica sobre mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo realizadas con perspectiva de género, interseccional e inclusiva, que nos permitan conocer datos desagregados sobre, por ejemplo, los diferentes tipos de discapacidad de las mujeres, o las edades de las mujeres con discapacidad que sufren violencia.

Según el estudio «*Violencia sexual en mujeres con discapacidad intelectual*» (2020)³⁵, las mujeres con discapacidad intelectual en España corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y pueden ser víctimas fáciles de abusos por parte del personal sanitario, las parejas de hecho o aquellos hombres de los que puedan depender económicamente. Pueden sufrir actos de violencia, cometidos en sus domicilios o en instituciones por familiares, cuidadores o desconocidos.

Las mujeres con discapacidad intelectual se encuentran entre las víctimas más habituales de estos delitos, tanto cuando se utiliza la violencia o la intimidación en la comisión de los mismos, como cuando se cometen a través de la manipulación, el engaño o la superioridad.

Según la Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer 2019 de la Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios sobre la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género)³⁶, la prevalencia de la violencia de pareja a lo largo de la vida entre las mujeres con discapacidad acreditada es mayor que entre las mujeres sin discapacidad acreditada en todos los casos. La siguiente tabla muestra algunos de los resultados de la Macroencuesta que demuestran esta afirmación:

³⁴ Ministerio de Igualdad del Gobierno de España: Macroencuesta sobre violencia contra las mujeres (2019) <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>

³⁵ Cermi-Mujeres Foundation report: Sexual Violence against Women with Disabilities (2020) https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/estudios/violencia_sexual_discapacidad_intelectual.htm

³⁶ Ministerio de Igualdad del Gobierno de España: Macroencuesta sobre violencia contra las mujeres (2019) https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/RE_Macroencuesta2019_EN.pdf

Tabla 1. Recopilación de las autoras sobre la Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer (2019)

TIPO DE VIOLENCIA	MUJERES CON DISCAPACIDAD ACREDITADA	MUJERES SIN DISCAPACIDAD ACREDITADA
Violencia física o sexual de alguna pareja	20,7 %	13,8 %
Violencia de su pareja actual en los 4 años previos a la entrevista	16,9 %	11,5 %
Violencia psicológica de control de la pareja actual alguna vez	44,2 %	20,4 %
Ha sufrido alguna consecuencia psicológica producto de la violencia de alguna pareja	77,0 %	69,4 %
Ha sufrido alguna consecuencia psicológica producto de la violencia de su pareja actual	63,9 %	46,7 %
Ha consumido sustancias para afrontar los episodios de violencia de parejas pasadas	48,7 %	24,8 %
Han sufrido violencia física fuera de la pareja	17,2 %	13,2 %
Han sufrido violencia en la infancia	12,2 %	8,5%

En España, hasta la aprobación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en 2004, las agresiones contra las mujeres se consideraban agresiones en el ámbito doméstico, reguladas en el artículo 173.2 del Código Penal.

En 2004 se aprobó la actual ley contra la violencia de género para aumentar la protección de las mujeres maltratadas por sus parejas y exparejas y concienciar a la sociedad sobre este problema, para que no solo se trate en el Código Penal.

La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género³⁷ aprobada en 2004, incluye la violencia física y psicológica, así como las agresiones contra la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. Con esta definición, solo se consideran víctimas de violencia de género las mujeres que

³⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760#:~:text=Art%C3%ADculo%201.&text=Por%20esta%20ley%20se%20establecen,custodia%2C%20v%C3%ADctimas%20de%20esta%20violencia.>



sufren cualquier tipo de agresión por parte de un hombre con el que mantienen o han mantenido una relación sentimental. Desde 2014, los hijos menores de edad de las mujeres que sufren violencia de género también son considerados víctimas de violencia de género.

Sin embargo, esta ley no contempla determinados tipos de agresiones contra las mujeres como los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina, la trata, el aborto y la esterilización forzada, aunque la mayoría de ellas están penadas por la ley.

Actualmente, delitos como la prostitución forzada, el acoso sexual, el abuso sexual o la agresión a un familiar están incluidos en el Código Penal, sin ser considerados como un tipo específico de violencia de género. Sin embargo, no existen circunstancias agravantes del delito de violencia de género ni de la protección especial que se dispensa a sus víctimas³⁸.

En España no existen protocolos en relación con la violencia de género que sufren las mujeres víctimas con discapacidad. La Estrategia Estatal contra la violencia machista 2022-2025³⁹, recientemente aprobada, reconoce la discriminación interseccional que sufren las mujeres con discapacidad, la esterilización forzosa como una forma de violencia contra las mujeres, especialmente contra las mujeres con discapacidad, y la necesidad de disponer de datos desglosados por discapacidad.

Sin embargo, aunque celebramos la aprobación de esta Estrategia, y que en ella se tenga en cuenta a las mujeres víctimas con discapacidad, aún queda mucho camino por recorrer en su aplicación.

³⁸ Página web del proyecto "Athena: Protección contra los malos tratos a las víctimas con discapacidad intelectual <http://athenabegin.org/>

³⁹ Ministerio de Igualdad del Gobierno de España: Estrategia Estatal contra la violencia machista 2022-2025 https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiasEstatales/combatiViolenciaMachista/estrategia_20_22_2025.htm



1. Definición de conceptos: definiciones clave y conclusiones del informe RESPONSE sobre el estado del arte

1.1 ¿Qué significa "violencia de género"?

La Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (diciembre de 1993) define en su primer artículo que: «A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por "violencia contra la mujer" todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada»⁴⁰.

En este sentido, la violencia de género⁴¹ se define como la violencia dirigida contra una persona por razón de su sexo o la violencia que afecta de manera desproporcionada a las personas de un sexo determinado.

La violencia contra la mujer se entiende como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer y significará todos los actos de violencia de género que tengan como resultado o puedan tener como resultado:

- Daño físico
- Acoso sexual
- Daño psicológico
- Daño económico
- Sufrimiento hacia la mujer

Puede incluir la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica contra las mujeres, los hombres o los niños que viven en la misma unidad doméstica. Aunque las mujeres y las niñas son las principales víctimas de la violencia de género, también causa graves daños a las familias y las comunidades.

⁴⁰ Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" (1993) <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

⁴¹ Definición de "violencia de género" de la Comisión Europea <https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/gender-based-violence/what-gender-based-violence-en>



La violencia de género puede adoptar diversas formas:

- **Física:** provoca lesiones, angustia y problemas de salud, y en algunos casos puede incluso provocar la muerte. Las formas típicas de violencia física son los golpes, el estrangulamiento, los empujones y el uso de armas. En la UE, el 31 % de las mujeres han sufrido uno o más actos de violencia física desde los 15 años.
- **Sexual:** incluye actos sexuales no consentidos, intentos de obtener un acto sexual, actos para traficar o actos dirigidos de otro modo contra la sexualidad de una persona sin su consentimiento. Se calcula que una de cada veinte mujeres (5 %) ha sido violada en los países de la UE desde los 15 años.
- **Psicológica:** incluye comportamientos psicológicamente abusivos, como el control, la coacción, la violencia económica y el chantaje. En la UE, el 43 % de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia psicológica por parte de su pareja.

1.2 Peculiaridades de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad

Como hemos mencionado antes, las investigaciones sugieren que las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de sufrir violencia doméstica, abusos emocionales y agresiones sexuales que las mujeres sin discapacidad. Las mujeres con discapacidad también pueden sentirse más aisladas y sentirse incapaces de denunciar los malos tratos, o pueden depender del maltratador para su cuidado.

Las mujeres con ciertos tipos de discapacidades, particularmente aquellas con discapacidades intelectuales o psicosociales a menudo referidas como ‘discapacidades invisibles’, enfrentan desafíos únicos. Como sus discapacidades no son fácilmente aparentes, las mujeres con tales discapacidades frecuentemente se encuentran en la posición de tener que explicar y validar su condición, lo que conduce a una capa adicional de complejidad en el acceso a las adaptaciones necesarias y la comprensión.



Como muchas mujeres que sufren malos tratos, las mujeres con discapacidad suelen ser maltratadas por alguien que conocen, como su pareja o un familiar⁴².

Otra barrera que las mujeres con discapacidades a menudo enfrentan es la falta de credibilidad de sus testimonios. Esto resulta en que las víctimas tienen que relatar repetidamente sus experiencias, lo que lleva a la revictimización. Tal reiteración de experiencias angustiantes causa un sufrimiento significativo y a menudo disuade a las víctimas de denunciar o proceder con los procedimientos necesarios.

Según las Naciones Unidas⁴³, la discriminación hacia las personas con discapacidad, unida a las actitudes hacia las mujeres en las sociedades patriarcales, exponen a las mujeres y niñas con discapacidad a este mayor riesgo de violencia. Aunque las mujeres y las niñas con discapacidad sufren muchas de las mismas formas de violencia que todas las mujeres, la violencia tiene formas y causas únicas cuando el género y la discapacidad se cruzan, y tiene consecuencias únicas. Las mujeres y las niñas con discapacidad están especialmente en el punto de mira de los perpetradores de violencia debido a la exclusión social, la movilidad limitada, la falta de estructuras de apoyo, las barreras de comunicación y las percepciones sociales negativas. La violencia que sufren las mujeres y las niñas con discapacidad puede ser tanto física y sexual como emocional y verbal.

La interseccionalidad⁴⁴ es un concepto crítico que juega un papel significativo en nuestros esfuerzos para apoyar a las mujeres con discapacidades que son víctimas de violencia de género. Cuando hablamos de discriminación interseccional, debemos definirla como aquella que ocurre cuando dos o múltiples bases operan simultáneamente e interactúan de manera inseparable, produciendo formas distintas y específicas de discriminación. Reconoce que las experiencias y vulnerabilidades de los individuos no están definidas únicamente por un aspecto de su identidad, sino por la compleja interacción de varios factores, como la discapacidad, el género, la raza, el estatus socioeconómico, etc.⁴⁵

⁴² Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.; Oficina de Salud de la Mujer (2021)

<https://www.womenshealth.gov/relationships-and-safety/other-types/violence-against-women-disabilities#references>

⁴³ Naciones Unidas: El 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (febrero de 2013).

⁴⁴ Para más información sobre el concepto de interseccionalidad, véase el Informe sobre el Estado del Arte (SOTA) - Introducción - página 11.

⁴⁵ Consejo de Europa; recursos de Gender Matters: "Intersectionality and Multiple Discrimination"

<https://www.coe.int/en/web/gender-matters/intersectionality-and-multiple-discrimination#:~:text=Intersectional%20discrimination%20%E2%80%93%20happens%20when%20two,and%20specific%20forms%20of%20discrimination>





Sin embargo, debemos distinguir la discriminación interseccional de la discriminación múltiple. La discriminación múltiple se define como cualquier combinación de formas de discriminación contra personas por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género u otras características, y a la discriminación sufrida por aquellos que tienen, o se percibe que tienen, esas características. Las mujeres pertenecientes a ciertos grupos desfavorecidos (por ejemplo, las mujeres con discapacidades) corren un mayor riesgo de ser sometidas a un trato desigual, porque comparten una combinación de características que pueden desencadenar la discriminación y se ven afectadas por la discriminación múltiple de diferentes maneras o en diferentes grados que los hombres pertenecientes a los mismos grupos (por ejemplo, la esterilización de las mujeres romaníes sin su consentimiento). Las mujeres con discapacidades a menudo enfrentan desafíos únicos debido a la convergencia de estas diversas identidades. Sus experiencias no son homogéneas, y sus necesidades de apoyo pueden diferir significativamente en función de sus circunstancias específicas. Por ejemplo, una mujer con una discapacidad de un grupo racial marginado puede encontrar barreras adicionales y discriminación al buscar apoyo.

Reconocer la interseccionalidad es crucial para proporcionar servicios efectivos e inclusivos. Nos permite reconocer la diversidad dentro del grupo de mujeres con discapacidades y adaptar nuestras respuestas a sus necesidades únicas. Al entender las interconexiones complejas entre varias formas de discriminación y desventaja, podemos asegurar que nuestro apoyo es receptivo e inclusivo.

Además, es esencial integrar la interseccionalidad en todos los aspectos de nuestra respuesta, desde la evaluación de riesgos hasta la facilitación del acceso a la justicia. Debemos ser conscientes de cómo los diferentes aspectos de la identidad de una persona pueden afectar su experiencia y asegurarnos de que nuestros servicios sean adaptables y sensibles a estos matices.

Al reconocer y abordar la interseccionalidad, nos acercamos a proporcionar un apoyo verdaderamente inclusivo y centrado en la persona a las mujeres con discapacidades que han experimentado violencia de género.

Otra cuestión específica en relación con la violencia de género y las mujeres con discapacidades es la cuestión de la capacidad legal. En muchos países existen leyes que permiten declarar la incapacidad legal de las mujeres con discapacidades, lo que hace necesario nombrar a una persona para que tome todas las decisiones por ella. A menudo, la persona puede ser su agresor. Al nombrar un tutor para una mujer con discapacidad, no siempre se consideran los problemas relacionados con la violencia de género.





1.3 ¿Qué significa «servicios sensibles al género»?⁴⁶

A la hora de definir los servicios sensibles al género, debemos tener en cuenta 7 cuestiones clave entorno a la violencia de género y las mujeres con discapacidad:

1. **Prevenir, Detectar, Atender y Reparar el daño.** Contar con protocolos de atención integral para mujeres con discapacidad (MCD) que han sido víctimas de violencia sexual en todas sus manifestaciones.
2. **Coordinación transversal de actuaciones** (de equipos y programas) de atención a víctimas de violencia sexual, y coordinación con entidades especializadas en las necesidades de las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo, de forma que se preste una atención integral y especializada a quienes puedan ser víctimas de estas situaciones.
3. **Plan de formación sobre género, discapacidad y sexualidad** desde un modelo bio-psico-social, dirigido a mujeres, familias y al conjunto de profesionales implicados en la atención (policía, personal sanitario, judicatura, etc.).
4. **Materiales preventivos e informativos adaptados según la accesibilidad universal.** Implementar las herramientas necesarias para la comunicación aumentativa en caso necesario.
5. **Talleres de empoderamiento de las mujeres para prevenir la violencia de género.** Añadir talleres mixtos para desmontar mitos e ideas erróneas sobre la sexualidad de las MCD y cambiar mentalidades y actitudes.
6. **Investigaciones y estudios.** Investigaciones orientadas a identificar el tipo de servicios necesarios para la atención, y estudios sobre el tema para contar con datos, estadísticas y contextos en los que ocurre la violencia, base para el desarrollo de políticas públicas de prevención y atención.
7. **Campañas de sensibilización sobre la violencia sexual que sufren las MCD.** El rechazo social a la violencia y a los maltratadores es clave.

⁴⁶ Informe Fundación Cermi-Mujeres: "Violencia sexual contra las mujeres con discapacidad" (2020) https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/violencia_sexual_discapacidad_intelectual.pdf.pdf

1.4 Los derechos de las Mujeres con Discapacidad

Desde hace más de medio siglo, las naciones del mundo se han comprometido a promover los derechos humanos y las libertades sin distinción de sexo, raza, lengua y religión. Desde entonces, se han puesto en marcha numerosos mecanismos y leyes, a escala internacional, regional y nacional, para garantizar que estos derechos y libertades lleguen efectivamente a todas las personas, incluidas las mujeres.

En esta sección trataremos de abordar las que consideramos más relevantes para el tema que nos ocupa.

1.4.1 Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Cuando hablamos de los derechos de las personas con discapacidad, debemos referirnos a uno de los principales instrumentos de derechos, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención es el resultado de décadas de trabajo de las Naciones Unidas para cambiar las actitudes y los enfoques hacia las personas con discapacidad. Lleva a un nuevo nivel el paso de ver a las personas con discapacidad como "objetos" de caridad, tratamiento médico y protección social a verlas como "sujetos" con derechos, capaces de reivindicarlos y de tomar decisiones sobre su vida basadas en su consentimiento libre e informado, así como de ser miembros activos de la sociedad.

La Convención pretende ser un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. Adopta una amplia categorización de las personas con discapacidad y reafirma que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Aclara y matiza cómo se aplican todas las categorías de derechos a las personas con discapacidad e identifica las áreas en las que deben hacerse adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer efectivamente sus derechos y las áreas en las que sus derechos han sido violados, y en las que debe reforzarse la protección de sus derechos.

Esta Convención reconoce en su preámbulo que las mujeres y niñas con discapacidad suelen correr un mayor riesgo, tanto dentro como fuera del hogar, de sufrir violencia, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

También reconoce en su **artículo 6** que:

«1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de



discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.»

Asimismo, en relación con la protección contra la explotación, la violencia y el abuso, el artículo 16 de la CNUDPD establece que: *«los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto dentro como fuera del hogar, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género».*

Además, adoptarán todas las medidas pertinentes para prevenir todas las formas de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que las personas con discapacidad y sus familias y cuidadores dispongan de formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad, incluida la facilitación de información y educación sobre cómo prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso.

En relación con la recuperación de la víctima de la violencia, la CDPD establece que las necesidades específicas de género y edad deben tenerse en cuenta en este tipo de recursos.

Por último, afirma que deben adoptarse leyes y políticas eficaces centradas en las mujeres y los niños para garantizar que los casos de violencia se detectan, investigan y enjuician.

1.4.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras ser ratificada por 20 países.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, organismo creado en 1946 para supervisar la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha contribuido a poner de relieve todos los ámbitos en los que se niega a la mujer la



igualdad con el hombre. Estos esfuerzos por la promoción de la mujer han dado lugar a una serie de declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el documento más fundamental y completo.

En su preámbulo, la Convención reconoce explícitamente que *«la mujer sigue siendo objeto de importantes discriminaciones»* y subraya que tales discriminaciones vulneran los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana.

Según el artículo 1, por discriminación se entiende: *«toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera»*. La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen *«todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre»* (artículo 3).

Sin embargo, el Convenio no hace referencia a la violencia de género contra las mujeres. Así lo hace el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a través de sus Recomendaciones Generales 12 y 19 adoptadas en 1989 y 1992 respectivamente.

En este sentido, la Recomendación General 12 señala que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra todo tipo de violencia que tenga lugar en la familia, en el trabajo o en cualquier otra esfera de la vida social, por lo que los Estados Partes deben adoptar medidas para erradicar dicha violencia y prestar apoyo a las mujeres que sufran agresiones o malos tratos, así como recopilar datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las víctimas de la violencia de género.

La Recomendación General 19 incluyó la noción de violencia de género al afirmar que la discriminación *«incluye la violencia de género, es decir, la violencia dirigida contra una mujer por el hecho de ser mujer o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. Incluye actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de tales actos, coacción y otras privaciones de libertad. La violencia de género puede violar disposiciones específicas del Convenio, independientemente de que esas disposiciones mencionen expresamente la violencia»*.

A pesar de ello, ni el Convenio ni las Recomendaciones Generales hacen mención específica a la violencia de género que sufren las mujeres con discapacidad intelectual.

1.4.3 Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul o Convenio de Estambul, es un convenio del Consejo de Europa destinado a combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Se puso en marcha en Estambul en 2011 y está en vigor en Europa desde el 1 de agosto de 2014⁴⁷.

Este Convenio establece, por primera vez en Europa, normas jurídicamente vinculantes para prevenir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, proteger a sus víctimas y castigar a sus autores. Cubre una importante laguna en la protección de los derechos humanos de las mujeres y anima a las Partes a ampliar su protección a todas las víctimas de la violencia doméstica. No obstante, sitúa la erradicación de la violencia contra las mujeres en el contexto más amplio de la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y, por tanto, avanza significativamente en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación.

Este convenio contiene varias definiciones en su artículo 3, entre las que define la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer, y se entenderá por tal todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que entrañe o pueda entrañar un daño o sufrimiento de carácter físico, sexual, psicológico o económico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. A su vez, define la violencia de género contra las mujeres como toda violencia ejercida contra una mujer por el hecho de ser mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.

Este Convenio establece en su artículo 4 que *«La aplicación por las Partes de las disposiciones del presente Convenio, en particular las medidas de protección de los derechos de las víctimas, se garantizará sin discriminación alguna por motivos de sexo, género, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, edad, estado de salud, discapacidad, estado civil, condición de migrante o refugiado, o cualquier otra condición»*.

⁴⁷ <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treaty-num=210>

1.4.4 Estrategia europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030

En marzo de 2021, la Comisión Europea adoptó una nueva Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el periodo 2021-2030. La Estrategia pretende avanzar en la aplicación de todos los ámbitos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros.

La Estrategia tiene en cuenta la diversidad de la discapacidad, que es consecuencia de la interacción entre deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, a menudo invisible, y barreras en el entorno, así como la creciente prevalencia de la discapacidad con la edad (casi la mitad de las personas mayores de 65 años declaran algún tipo de discapacidad). También señala que, dentro del colectivo de personas con discapacidad, necesitan especial atención las mujeres, los niños, los ancianos, las personas sin hogar, los refugiados, los inmigrantes, los gitanos o cualquier otra minoría étnica.

Además, promueve una perspectiva intersectorial, abordando las barreras específicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad que se encuentran en la intersección de identidades (género, raza, etnia, sexo, religión), o en una situación socioeconómica difícil o en cualquier otra situación de vulnerabilidad.

La Estrategia se divide en tres secciones principales:

- **Disfrutar de los derechos de la Unión.** Las personas con discapacidad deben disfrutar de todos los derechos en las mismas condiciones que los demás, en particular cuando se trasladan a otro Estadomembro o participan en la vida política.
- **Nivel de vida digno y vida independiente.** La independencia, un empleo y unos servicios sociales decalidad, una vivienda accesible e integradora, la participación en el aprendizaje permanente, una protección social adecuada y el fortalecimiento de la economía social son elementos indispensables para una vida digna de todas las personas con discapacidad.
- **Igualdad de acceso y no discriminación.** Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección contra todas las formas de discriminación y violencia y a la igualdad de oportunidades en los ámbitos de la justicia, la educación, la cultura, la vivienda, las actividades recreativas, el ocio, el deporte y el turismo, así como en el acceso a los mismos y a los servicios sanitarios.

En su artículo 5.1 sobre la mejora del acceso a la justicia, la protección social, la libertad y la seguridad, la Estrategia reconoce que la Comisión prestará especial atención a las mujeres con discapacidad, que tienen



entre dos y cinco veces más probabilidades de ser víctimas de la violencia que las mujeres sin discapacidad.

A su vez, en el artículo 5.6 sobre garantizar la seguridad y la protección, la Estrategia reconoce que las personas con discapacidad corren más riesgo de ser víctimas de violencia y abusos, tanto en sus hogares como en instalaciones, especialmente las mujeres, las personas mayores y los niños con discapacidad.

1.4.5 Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de noviembre de 2018, sobre la situación de las mujeres con discapacidad

Esta resolución aprobada por el Parlamento Europeo en 2018 reconoce que las mujeres con discapacidad tienen entre dos y cinco veces más probabilidades de ser víctimas de violencia que las mujeres sin discapacidad. También reconoce que el 34 % de las mujeres con algún problema de salud o discapacidad han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja a lo largo de su vida.

Además, reconoce que la esterilización forzada de mujeres con discapacidad sin su conocimiento o consentimiento es una forma de violencia muy extendida.

En su apartado específico sobre violencia de género, afirma que:

- Observa con preocupación que las mujeres y las niñas con discapacidad tienen más probabilidades de convertirse en víctimas de la violencia de género, especialmente de la violencia doméstica y la explotación sexual; observa que esto también afecta a la esterilización forzada y al aborto forzado; pide a los Estados miembros que adopten las medidas adecuadas y presten servicios de alta calidad, accesibles y adaptados a las necesidades para poner fin a la violencia contra las mujeres y los niños y apoyar a las víctimas de la violencia proporcionando personal formado para ofrecer asesoramiento especializado, así como protección y apoyo jurídicos adecuados.
- Anima a los Estados miembros a proporcionar a todos los profesionales de la sanidad y la educación la formación adecuada para prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad.
- Reitera su llamamiento a la Comisión para que presente una estrategia europea global para combatir la violencia contra las mujeres, con una propuesta de acto normativo para prevenir y combatir la violencia de género, prestando especial atención a las mujeres y niñas con discapacidad; pide asimismo la creación de un observatorio de la violencia de género de la UE.
- Pide medidas políticas específicas para hacer frente a la violencia y los abusos a los que se enfrentan las personas con discapacidad y con dificultades de aprendizaje, especialmente las mujeres y las niñas, incluidos la intimidación, el acoso y el hostigamiento en línea, así como la



violencia en los entornos asistenciales formales e informales.

1.4.6 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, fueron creados el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas para hacer frente a los grandes retos mundiales. En total, 193 países se comprometieron con un desarrollo que busca dar respuesta a las necesidades globales actuales, plasmadas en una agenda de 17 objetivos —con 169 metas— a cumplir para 2030.

Entre sus objetivos, podemos encontrar la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas para promover un mundo en el que todas las mujeres y las niñas disfruten de plena igualdad de género y se hayan eliminado todas las barreras legales, sociales y económicas para su empoderamiento. Un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.

Este objetivo pretende poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, así como eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluida la trata, la explotación sexual, el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

1.4.7 Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025

La Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025 establece una visión, objetivos políticos y acciones para lograr avances concretos en materia de igualdad de género en Europa y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Establece acciones clave para los cinco años de la estrategia y se compromete a garantizar que la Comisión Europea incluya una perspectiva de igualdad en todos los ámbitos políticos de la UE.

Los objetivos clave de la Estrategia son los siguientes:

- **Acabar con la violencia de género.**
- **Combatir los estereotipos de género.**
- **Cerrar las brechas de género en el mercado laboral.**
- **Lograr la igualdad de participación en los distintos sectores de la economía.**
- **Reducir las diferencias salariales y de pensiones entre hombres y mujeres.**



- **Reducir la brecha de género en las responsabilidades asistenciales.**
- **Lograr un equilibrio entre mujeres y hombres en la toma de decisiones y la actividad política.**

La Estrategia adopta un doble enfoque de integración de la perspectiva de género combinado con acciones específicas y se basa en la interseccionalidad como principio horizontal para su aplicación.

Esta Estrategia reconoce que las mujeres con problemas de salud o discapacidades tienen más probabilidades de sufrir diversas formas de violencia. Al mismo tiempo, reconoce que la Unión Europea necesita datos completos, actualizados y comparables para que las políticas de lucha contra la violencia de género sean eficaces. Para obtener una imagen completa de la violencia de género, los datos deben desglosarse en función de los aspectos e indicadores interseccionales pertinentes, como la edad, la situación de discapacidad, la condición de inmigrante y la residencia rural o urbana.

Además, reconoce que la violencia de género sigue siendo uno de los mayores retos de nuestras sociedades y, por lo tanto, afirma que la Unión Europea hará todo lo posible para prevenir y combatir la violencia de género, apoyar y proteger a las víctimas de delitos relacionados y responsabilizar a los autores por su comportamiento abusivo. A este respecto, la Comisión también propondrá medidas adicionales para prevenir y combatir formas específicas de violencia de género, como el acoso sexual, los malos tratos a las mujeres y la mutilación genital femenina.

1.5 Informe sobre el Estado del Arte: resultados y conclusiones

El informe sobre el estado del arte del proyecto RESPONSE pretende responder a tres preguntas principales de investigación:

- *¿Cuáles son los retos a los que se enfrentan las mujeres con discapacidad víctimas de la violencia de género?*
- *¿Cuáles son las herramientas de que disponen los profesionales que las apoyan?*
- *¿Cuáles son las respuestas institucionales y las buenas prácticas existentes para mejorar el apoyo a las mujeres con discapacidad?*

Este estudio se basa en una encuesta realizada en toda la red en la que participaron 270 personas, entre ellas mujeres con discapacidad, proveedores de servicios para personas con discapacidad y proveedores de servicios generales (todos los proveedores de servicios, principalmente de los sectores sanitario, de asistencia social y judicial que suelen trabajar con mujeres con discapacidad víctimas de delitos). La encuesta se distribuyó en 6 países seleccionados: España, Francia, Hungría, Lituania, Polonia y Portugal.



Los datos confirman la prevalencia de la violencia de género (VG) contra las mujeres con discapacidad; 8 de cada 10 mujeres con discapacidad que participaron en el estudio han sido víctimas de VG. Bajo el peso de su trauma, muchas optan por permanecer en silencio o hablar sólo después de un largo período de tiempo. Las que rompieron su silencio relataron principalmente experiencias negativas sobre el apoyo que recibieron tras las agresiones.

La encuesta también mostró que a menudo no hay seguimiento ni apoyo adecuado para las víctimas después de denunciar una agresión, incluso cuando el incidente se denuncia a la policía.

A la insuficiencia de los servicios de apoyo se suma la falta de información y de medios de actuación. Por ejemplo, el número de emergencias 112 no fue mencionado por ninguno de los encuestados.

Sin embargo, el apoyo a las víctimas va más allá de las barreras y dificultades que suponen el apoyo institucional y los proveedores de servicios. En cuanto al apoyo personal que reciben, que en la mayoría de los casos es prestado por cuidadores o familiares, la mayoría de los encuestados se mostraron satisfechos.

En el otro lado de la mesa están los profesionales tanto de los proveedores de servicios para personas con discapacidad como de los convencionales. Se enfrentan a retos comunes, especialmente a la hora de prestar un apoyo adecuado a las víctimas y reconocer la violencia a la que se enfrentan.

En primer lugar, las dificultades para apoyar a las víctimas se deben principalmente a la insuficiente formación sobre cómo apoyar a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género (VG), a la inaccesibilidad de servicios y recursos específicos, a la falta de cooperación entre los proveedores de servicios para personas con discapacidad y los servicios generales, y a la lentitud de los procedimientos judiciales.

En segundo lugar, los profesionales también se enfrentan a obstáculos relacionados con la falta de reconocimiento de la violencia de género, tanto por parte de la víctima como de su entorno institucional o personal. Por ejemplo, en algunos casos, la víctima tiene dificultades para reconocer el trato abusivo e inaceptable que recibe. También hay pruebas de la "invisibilización" de la violencia por parte del entorno personal e institucional de la víctima.

Ante estos retos, los grupos destinatarios también hicieron sugerencias de mejora. Se hizo hincapié en el empoderamiento de las mujeres con discapacidad y en la necesidad de mejorar la formación, los recursos y la sensibilización, así como las acciones institucionales que pueden emprender y aplicar los profesionales.

En definitiva, este informe es una contribución al estudio e investigación de estos temas, que sirve de base para elaborar un Manual de Formación y Sensibilización, y recomendaciones políticas. El objetivo final es



mejorar las condiciones de apoyo a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, y apoyar el trabajo de calidad tanto de los proveedores de servicios para personas con discapacidad como de los proveedores de servicios generales.

Como se ha mencionado al principio de este manual, el contenido de este Manual de Formación y Sensibilización (TAR) también se basa en la información y los datos proporcionados por el Informe sobre el Estado del Arte (SOTA) de los servicios de atención a la violencia de género contra las mujeres con discapacidad que han sido víctimas.

En la siguiente tabla se presentan, en la primera columna, los datos más significativos aportados por el SOTA, y en la segunda columna y de forma paralela, las propuestas de actuación que se plantean en este manual y que constituyen algunos de sus contenidos.

La Tabla 2 y la Tabla 3 (a continuación) quieren mostrar al lector cómo, a partir de los datos del Informe SOTA, podemos construir propuestas de actuación innovadoras. La información contenida en la segunda columna debe considerarse como una lista no exhaustiva de posibilidades y los ejemplos pretenden mostrar nuestra perspectiva, que nos acompañará a lo largo de todo el Manual del TAR.

Tabla 2. De las conclusiones del informe SOTA a las propuestas de actuación

Datos del Informe SOTA	Algunas propuestas de actuación
8 de cada 10 mujeres con discapacidad que participaron en el estudio han sido víctimas de violencia de género.	Acciones de prevención, por ejemplo, formación sobre género, sexualidad y discapacidad para mujeres con discapacidad; talleres de empoderamiento, redes de apoyo mutuo, etc.
Bajo el peso del trauma, muchas guardan silencio o sólo hablan al cabo de un tiempo.	Crear un grupo de apoyo de mujeres con discapacidad víctimas de la violencia para apoyarse mutuamente y compartir experiencias en ámbitos de confianza. Impartir cursos de autodefensa para mujeres.



<p>Los relatos de las mujeres que hablaron ilustran en su mayoría sentimientos negativos sobre el apoyo que recibieron tras los atentados. Refieren, por ejemplo, humillación, dolor y miedo.</p>	<p>Sensibilización y acciones para promover un cambio de actitudes y desterrar prejuicios (campañas, talleres de formación, etc.).</p>
<p>Algunos de ellos no fueron creídos por su círculo social cuando contaron lo que habían vivido.</p>	<p>Sensibilización y formación de familiares y profesionales de atención directa.</p>
<p>Con demasiada frecuencia, el seguimiento y el apoyo cuando una mujer denuncia una agresión son inadecuados, incluso cuando el incidente se denuncia a la policía.</p>	<p>Sensibilización y formación de los prestadores y principales prestadores de servicios.</p> <p>Establecimiento de una fuerte colaboración con ellos para lograr un mayor compromiso a nivel institucional, por ejemplo, acuerdos y alianzas con la Fiscalía, la Policía, los centros de salud, etc.</p> <p>Poder contar con una persona de apoyo que acompañe a la víctima durante todo el procedimiento.</p>
<p>El estigma relacionado con la discapacidad está muy extendido.</p>	<p>Sensibilización y acciones para promover un cambio de actitudes y desterrar prejuicios (campañas, talleres de formación, etc.).</p> <p>Mujeres con discapacidad como formadoras.</p>
<p>También faltan información y medios de acción: ninguna de las mujeres encuestadas mencionó el teléfono de ayuda de emergencia 112 (las encuestadas o no conocen este teléfono de ayuda de emergencia o no tienen acceso a él).</p>	<p>Es fundamental que los servicios de atención a las víctimas de la violencia de género sean accesibles a las personas con discapacidad, por lo que servicios como el 112 deben contar con medidas de accesibilidad universal que contemplen las diferentes necesidades de apoyo.</p> <p>Difusión y educación accesible e inclusiva sobre los recursos de apoyo entre las mujeres con discapacidad.</p> <p>Colaborar con grupos clave para concienciar sobre la importancia de disponer de recursos de apoyo</p>



	accesibles.
--	-------------

Los datos también subrayan la importancia de los sistemas de apoyo a las víctimas. Más allá de las barreras que las víctimas pueden encontrar en su camino (frustración, falta de información, dificultades para percibir los actos de abuso, miedo a pedir ayuda), la mayoría de los encuestados están satisfechos con el apoyo prestado, en su mayoría por cuidadores cercanos. En efecto, el 44 % de las víctimas encuestadas confiaron su experiencia al entorno familiar, frente al 13,2 % que lo hicieron a la policía.

En cuanto a los profesionales, tanto los SP como los MSP se enfrentan a retos comunes. La siguiente tabla muestra, a la izquierda, las dificultades para apoyar a las víctimas identificadas en diversos ámbitos y, a la derecha, las propuestas de actuación, algunas de las cuales fueron planteadas por los SP y MSP encuestados en el SOTA. Como en el cuadro anterior, las propuestas de la segunda columna no agotan las posibilidades, ni los ejemplos, sólo muestran algunos.

Tabla 3. Dificultades para apoyar a las víctimas y propuestas de mejoras

Dificultades para apoyar a las víctimas	Algunas propuestas de actuación y mejora
Herramientas y competencias de los profesionales (por ejemplo, falta de formación sobre la violencia de género contra las mujeres con discapacidad).	Formar a los profesionales (SP y MSP) en la detección y el apoyo a la violencia de género contra las mujeres víctimas de violencia de forma continua y no puntual. Crear espacios de reflexión en las organizaciones, donde se puedan compartir situaciones y valorar distintas formas de apoyar a la víctima.
Herramientas y habilidades para víctimas con discapacidades (por ejemplo, falta de accesibilidad universal de los servicios y recursos relacionados con la violencia de género).	Proporcionar oportunidades de formación a las mujeres con discapacidad para que adquieran conocimientos sobre la violencia de género y habilidades de empoderamiento (estas formaciones deben ser accesibles a todas las



	<p>mujeres con discapacidad, utilizando herramientas como la lectura fácil, el lenguaje de signos, el Braille, etc.).</p>
<p>Trabajo en red (por ejemplo, falta de cooperación entre los proveedores de servicios y la policía).</p>	<p>Facilitar la creación de comunidades de prácticas nacionales y de la UE en las que participen SP y MSP para ofrecerles la posibilidad de compartir conocimientos, cooperación, etc.</p> <p>Por ejemplo, un equipo ad hoc para diseñar un protocolo de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida.</p> <p>Todos estos procesos deben ser dirigidos por las mujeres con discapacidad.</p> <p>Crear equipos de intersección, formados por profesionales de diferentes áreas y servicios para promover una visión multisectorial de un mismo caso.</p>
<p>Seguimiento (por ejemplo, largos procedimientos legales).</p>	<p>Proporcionar un acceso adecuado a los servicios de apoyo, garantizando que las MCD puedan comunicarse con los servicios de apoyo y protección, como los centros de apoyo a las víctimas o las líneas directas.</p>



<p>Gestión de los sentimientos personales (dificultades emocionales de los profesionales a la hora de apoyar a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia).</p>	<p>Sensibilización y formación de los profesionales.</p> <p>Es importante que comprendan y se familiaricen con el problema de la violencia de género contra las mujeres y que es su deber proporcionar un apoyo de calidad.</p> <p>Ofrecer sesiones de apoyo psicológico o coaching para profesionales.</p> <p>Formar a mujeres con discapacidad como formadoras de profesionales "expertas por experiencia".</p>
---	---

Los grupos destinatarios también sugirieron otras propuestas de mejora. Se hizo hincapié en la capacitación de las MCD y en la petición de más medios en términos de desarrollo de capacidades, recursos disponibles, sensibilización y acciones estructurales.

Por otro lado, la investigación documental nos ha permitido identificar los instrumentos institucionales que existen para mejorar las prácticas de apoyo a tres niveles: global, europeo y nacional (Francia, Hungría, Lituania, Polonia, Portugal y España).

1.6 Accesibilidad y Comunicación: dos aspectos clave en la mejora de la atención de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

1.6.1 Accesibilidad cognitiva y lectura fácil: herramientas para hacer comprensibles la información y los entornos

Las mujeres con discapacidad, ya sea física, sensorial, intelectual, del desarrollo o psicosocial, necesitan diferentes apoyos y adaptaciones para poder funcionar en los mismos entornos, situaciones y contextos que otras personas. Aceras sin obstáculos, edificios con rampas, escritura en braille, intérpretes de señas, señales con pictogramas, vídeos subtítulos, información de fácil lectura..., son solo algunos ejemplos de estas adaptaciones necesarias. Además, y este es uno de los argumentos a favor de la accesibilidad universal, todas las personas se benefician cuando se mejora la accesibilidad de productos, espacios y servicios.



Las mujeres con discapacidad que han sido víctimas de VG son especialmente vulnerables a la falta de accesibilidad de los recursos y servicios de atención disponibles para otras mujeres, pero inadecuados para ellas precisamente por esa falta de adaptación, en la que hay que incluir, lamentablemente, la falta de adecuada preparación de los profesionales con los que esas mujeres va a tener que interactuar a lo largo de un proceso que no les va a resultar fácil ni agradable, lo que supone una dificultad añadida a una ya de por sí compleja situación de partida.

El proyecto Response tiene como objetivo lograr servicios sensibles e inclusivos para mujeres con discapacidad víctimas de VG, servicios con todas las adaptaciones y ajustes necesarios, accesibles universalmente, para ofrecer la mejor atención y apoyo posible a estas mujeres. Servicios "sin barreras", ni físicas, ni de comunicación, ni de habilidades, ni de actitudes.

Definición y concepto de accesibilidad universal y de accesibilidad cognitiva

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, aplicaciones, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la manera más autónoma y natural posible. La accesibilidad universal incluye la accesibilidad cognitiva que permite una fácil comprensión, comunicación e interacción para todas las personas.

La accesibilidad cognitiva se muestra y se hace efectiva a través de la lectura fácil, de sistemas de comunicación alternativa y aumentativa, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Asume la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse⁴⁸.

La accesibilidad cognitiva está haciendo que el mundo sea más fácil de entender para algunos grupos de personas (que se describen a continuación). Es la característica de ambientes, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten una fácil comprensión y comunicación.

La accesibilidad cognitiva forma parte de la accesibilidad universal, que incluye estos tres tipos de accesibilidad:

- Accesibilidad física.: es la que beneficia, por ejemplo, a las personas que usan silla de ruedas.
- Accesibilidad sensorial: es la que beneficia, por ejemplo, a las personas sordas y ciegas.

⁴⁸ [https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5140#:~:text=%C2%ABk\)%20Accesibilidad%20universal%3A%20es,y%20de%20la%20forma%20m%C3%A1s](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5140#:~:text=%C2%ABk)%20Accesibilidad%20universal%3A%20es,y%20de%20la%20forma%20m%C3%A1s)



- Accesibilidad cognitiva: es la que beneficia, por ejemplo, a las personas con discapacidad intelectual.

La accesibilidad cognitiva beneficia a todos, pero beneficia a algunos grupos más que a otros, como las personas:

- con discapacidad intelectual;
- con parálisis cerebral;
- con trastornos del espectro autista;
- con problemas de salud mental;
- con dificultades de lectura;
- personas mayores con deterioro cognitivo, que tienen dificultad para recordar cosas o hablar; y
- personas que no conocen bien el idioma.

En algunos países (por ejemplo, España), existen leyes que incluyen el derecho a la accesibilidad⁴⁹.

El término «accesibilidad cognitiva» no aparece en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Convención utiliza otras palabras similares. Por ejemplo, habla de la importancia de la accesibilidad de la información y las comunicaciones (art. V del Preámbulo de la CDPD 2006); el derecho a la accesibilidad de la información y las comunicaciones (artículo 9.1 de la CDPD de 2006); y formatos que sean de fácil lectura y comprensión (Sección d del artículo 9.2 de la CDPD 2006).

1.6.2 Comunicación con mujeres con discapacidad: características y herramientas

La comunicación es un factor fundamental para mejorar la calidad de la atención, el apoyo y los servicios. Por ello, a continuación, se ofrecen una serie de recomendaciones para mejorar la comunicación con las mujeres con discapacidad.

- Tratar a la mujer como adulta, con dignidad y respeto. Evitar la infantilización.
- Dirigirse directamente a la mujer con discapacidad y no a la persona de apoyo o acompañante, como si la mujer con discapacidad “no estuviera”.
- Escuchar a la mujer. Mantener un tono de voz tranquilo y darle el tiempo que necesite para colaborar en

⁴⁹ IBIDEM



la indagación e información de lo sucedido.

- Cuando una mujer con discapacidad está hablando o diciendo algo, hay que darle tiempo, no interrumpir ni terminar sus frases y prestarle atención.
- Hablar claro y despacio, con lenguaje positivo. Las explicaciones deben ser claras y concisas. Evitar la jerga y el lenguaje abstracto o metafórico.
- Usar palabras sencillas y preguntarle si entiende lo que se le está explicando. Es conveniente hacer chequeos breves para confirmar que la mujer ha entendido lo que se le ha explicado. Por ejemplo, ¿podrías decir lo que te he dicho con tus propias palabras? Esto también ayuda a prevenir la aquiescencia.
- Adaptar el ritmo de la explicación al nivel de comprensión de la mujer con discapacidad.
- Usar preguntas abiertas que ayuden a la indagación a descubrir información sobre lo ocurrido y limitar las preguntas cerradas que requieran respuestas tipo Sí/No.
- Respetar los momentos de silencio (no necesariamente son interrupciones en la comunicación). A veces puede ser necesario darle tiempo a la mujer con discapacidad para que exprese lo que quiere comunicar.
- Ser pacientes, repetir la información si la mujer con discapacidad no ha entendido.
- Ofrecer también información visual (material gráfico, fotografías o dibujos) y escrita, en un formato accesible, de lectura fácil, pictogramas, etc., cuanto más claro mejor (utilizar ejemplos prácticos). Este tipo de información puede ser muy útil para explicar algunos conceptos más complejos.
- También es recomendable ofrecer un ambiente seguro e información previa, para anticipar de alguna manera lo que va a pasar (por ejemplo, explicar lo que se va a hacer y apoyar con material gráfico). Explicar lo que van a hacer, los objetos o documentos que van a utilizar. Debe evitarse cualquier cambio a menos que se haya visto antes directamente con las mujeres con discapacidad.
- Respetar las decisiones de la mujer con discapacidad.

2. Proveedores de servicios. Cuestiones clave para ofrecer una respuesta adecuada a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

2.1 Proveedores de servicios para mujeres con discapacidad y proveedores de servicios para mujeres víctimas de VG

Los servicios de atención a personas con discapacidad cuentan con una diversidad considerable de profesionales: psicólogos, pedagogos, sociólogos, trabajadores sociales, fisioterapeutas, personal de cocina, cuidadores y un largo etcétera. Además, estas personas ocupan diversos puestos de trabajo con distintas responsabilidades y relaciones con las personas con discapacidad a las que se prestan atención y apoyos.

Muchos de estos profesionales son vocacionales y tienen un alto compromiso con sus trabajos. Es preciso destacar que el sector de atención a personas con discapacidad está muy feminizado (por ejemplo, de acuerdo con los resultados de un estudio de la Organización Internacional del Trabajo - OIT⁵⁰, en el ámbito de los trabajadores de cuidados personales, el 88% de los trabajadores y las trabajadoras son mujeres).

En cualquier caso, son profesionales especializados que ofrecen apoyos a mujeres con discapacidad, que las conocen y pueden ser **agentes clave en la prevención, detección y atención de la violencia de género contra ellas**⁵¹, así como **posibles mediadores en la relación y coordinación con otros agentes implicados**.

Sin embargo, según datos del Informe SOTA realizado en el proyecto Response, la mitad de los proveedores de servicios (PS) no tienen experiencia ni habilidades para apoyar a mujeres con discapacidad víctimas de VG.

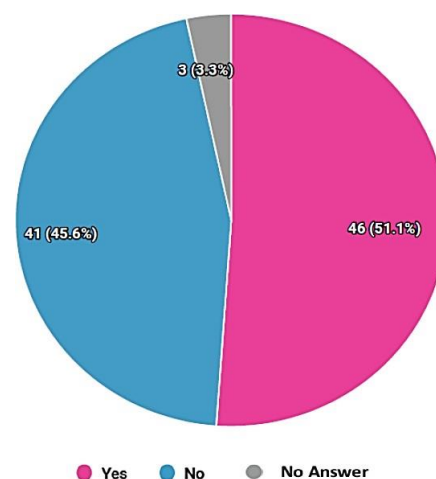


Figura 1. Resultados del Informe SOTA - RESPONSE Project.

⁵⁰ Organización Internacional del Trabajo, estos trabajos están feminizados: <https://ilostat.ilo.org/es/these-occupations-are-dominated-by-women/>

⁵¹ Véase SOTA Report pp 31 y ss. Apdo. "Description of existing procedures and practices in the field of accompaniment within organisations".



Por tanto, es importante garantizar que la información y formación sobre cómo apoyar a mujeres con discapacidad víctimas de VG alcanzan a un número mayor de PS, así como ser más ambiciosos en el alcance de esas acciones.

Además, es fundamental implicar a las mujeres con discapacidad como formadoras, así como desarrollar acciones formativas sobre discapacidades específicas (o particularidades de las discapacidades).

Los profesionales que trabajan en los recursos de atención a las víctimas de violencia de género son otro grupo de proveedores de servicios cuya labor también nos parece importante en este contexto. Es frecuente que este colectivo desconozca las características y necesidades de atención de las mujeres con discapacidad. De hecho, cuando una mujer con discapacidad víctima de la violencia de género acude a un centro de acogida, por ejemplo, con frecuencia se la dirige a un recurso específico para personas con discapacidad. Defendemos que esto debe cambiar y que estos proveedores de servicios deben tener acceso a formación a través de la iniciativa Response para que no existan servicios específicos para mujeres con discapacidad, lo que llevaría a la segregación de estas mujeres. Es esencial, de acuerdo con el mandato de la CDPD, que los servicios para las víctimas sean accesibles para todas las mujeres, teniendo en cuenta todas las necesidades de apoyo que puedan tener. De lo contrario, estaríamos ante una situación que vulnera los derechos reconocidos en la CDPD.

También podría ser importante dar cierta formación a estos profesionales para acompañar, vigilar y supervisar las prácticas. Consideramos la posibilidad de que los proveedores de servicios para personas con discapacidad vuelvan a actuar como mediadores.

Ambos grupos de proveedores de servicios tienen en común la necesidad de encontrarse, de intercambiar conocimientos y experiencias, de compartir sus puntos de vista para poder localizar los puntos de encuentro. Los proveedores de servicios para personas con discapacidad pueden aportar su experiencia respecto a las mujeres con discapacidad, a cómo necesitan ser apoyadas y en qué aspectos de su día a día. Por su parte, los proveedores de servicios para mujeres víctimas de VG, pueden aportar su experiencia en la atención y cuidados necesarios que precisan las mujeres tras haber sufrido VG, cómo es su proceso de recuperación físico, psicológico, emocional, relacional, económico, etc. Uno de los principales retos tanto para proveedores de servicios como para otros agentes implicados es la construcción de un proyecto de vida futuro para las mujeres con discapacidad víctimas de VG de manera articulada y cooperativa entre ellos.

El proyecto Response tiene como objetivo proporcionar este espacio de encuentro, para el diálogo intersectorial, el desarrollo de capacidades y la reflexión compartida, para contribuir a la creación de servicios de atención más sensibles e inclusivos para todas las víctimas de VG.

2.2 Factores de riesgo / vulnerabilidad que pueden influir o ser causa de violencia de género contra las mujeres con discapacidad

Además de los factores de riesgo ante la violencia de género comunes a todas las mujeres, existen factores de riesgo vinculados específicamente a la discapacidad, que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ante la violencia de género, tales como su mayor dificultad para obtener un empleo, para acceder a la educación y formación, su mayor dependencia económica y la frecuente dependencia de un cuidador o cuidadora, la mayor dificultad para acceder a la atención/servicios de salud preventivos (por ejemplo, ginecología y planificación familiar) y el acceso a la justicia. Su cuidador puede ser su pareja, o un familiar o un cuidador, con quien en muchas ocasiones tienen un vínculo emocional.

Otras razones que explican su mayor riesgo de sufrir el aumento de esta vulnerabilidad en mujeres y niñas con discapacidad⁵²:

- En primer lugar, su dependencia de los cuidadores puede fomentar la sumisión a estos, facilitando el abuso sexual. Además del miedo a denunciar el abuso por la posibilidad de la pérdida de los vínculos y la provisión de cuidados.
- A veces la mujer con discapacidad, por estar institucionalizada, puede haber "normalizado" una situación de abuso y maltrato. Por ejemplo, no solicitar el consentimiento informado para dar su permiso para determinados tratamientos o prácticas como la esterilización forzada, por desconocimiento de su derecho a ello.
- Son percibidas por los agresores como personas menos poderosas, vulnerables e incapaces de revelar el abuso y acusarlos, lo que aumenta su sensación de impunidad. Así, por ejemplo, "creen" que el hecho de tener una discapacidad visual va a significar la imposibilidad de identificar al agresor (impunidad).
- Por las dificultades de comunicación que puedan o no tener según su grado o tipo de discapacidad y la falta de un lenguaje apropiado para comunicarlo en algunos casos. Aun teniendo un nivel alto de lenguaje, pueden presentar problemas para manejar la distancia social (comportamientos viscosos) y los afectos, por lo que el abusador puede acusarles de que el contacto sexual es querido, buscado y provocado por la víctima, como una característica más de su propia discapacidad.

⁵² Mujeres con discapacidad y violencia sexual: guía para profesionales (Junta de Andalucía) - https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/FDO20906/Violencia_sexual.pdf



- Debido a la existencia de prejuicios que aún afectan la prestación de servicios de calidad, ciertas instituciones sociales, como los servicios de atención primaria de salud, tienden a atribuir menos credibilidad a las denuncias de VG de mujeres con discapacidad.
- La tradicional educación de “obedecer al adulto y someterse a sus indicaciones” se hace más patente en mujeres y niñas con discapacidad, en especial con discapacidad intelectual. Aun fomentando su autonomía, muchas de ellas dependen de los cuidados de las personas adultas, frecuentemente son adultos los abusadores, y difícilmente van a enfrentarse a ellos para denunciar lo que está ocurriendo.
- Un gran número de mujeres con discapacidad son víctimas de violencia o malos tratos sin apenas darse cuenta. Uno de los principales motivos es la manipulación psicológica que se realiza para hacerles creer que, como consecuencia de su discapacidad, merecen dicho abuso o maltrato. En segundo lugar, otra de las razones principales es la falta de educación sexual que se les da a las mujeres con discapacidad, lo que provoca que no tengan herramientas para poder detectar conductas violentas o abusivas que puedan ser denunciadas y que vulneren sus derechos humanos. En definitiva, debido a la falta de denuncia en estos casos, los agresores suelen quedar impunes.
- La severidad de un déficit y la falta de habilitación o rehabilitación adecuadas pueden provocar en las mujeres con discapacidad situaciones de grave indefensión ante la posibilidad de repeler y afrontar situaciones de abuso, violencia sexual o maltrato.
- Las mujeres con discapacidad a veces pertenecen a familias consideradas de "alto riesgo" porque ya han sido identificadas por diferentes servicios, por ejemplo, porque tienen antecedentes de violencia en la familia, problemas de vivienda, dificultades económicas y conductas adictivas, y esto puede representar un factor de mayor vulnerabilidad para las mujeres con discapacidad de esa familia. La identificación previa de los miembros de estas familias y una mayor atención a los mismos a través de la cooperación y el intercambio de información entre los diferentes servicios podría permitir la formación y la prevención de la violencia de género a través de un seguimiento personalizado que tenga en cuenta sus necesidades.
- Finalmente, la falta de información y formación sobre sexualidad y las relaciones personales, unidas a la falta de oportunidades sociales, el aislamiento y su mayor proclividad a dar y recibir afecto, generan situaciones ambivalentes para ellas que pueden derivar en formas de abuso sexual o violencia.

En general, se apunta al hecho de que las mujeres con discapacidad se enfrentan a formas específicas de abuso, a las que habría que sumar el resto de los tipos de violencia al que está expuesta cualquier otra mujer. Esas formas más específicas de violencia tendrían que ver con el hecho de que ésta puede ser perpetrada por

un perfil de agresores y en entornos mucho más diversos de lo que se suele dar por supuesto en las definiciones más restrictivas de violencia contra las mujeres.

Si bien la agresión puede proceder de su pareja sentimental —la cual, según la encuesta de la FRA (European Union Agency for Fundamental Rights, 2014)⁵³ parece ser la forma mayoritaria—, las mujeres con discapacidad también pueden ser víctimas de la persona encargada de sus cuidados personales. De hecho, algunas mujeres con discapacidad con grandes necesidades de apoyo pueden necesitar ayuda para vestirse, bañarse, ir al baño o realizar otras tareas muy personales e íntimas, necesitan apoyo o dependen de la ayuda de cuidadores/familiares/PS para estas tareas, lo que las pone en una situación de mayor exposición a múltiples cuidadores, haciéndolas más vulnerables al abuso. Por razones similares, los miembros de la familia, los profesionales de la salud, de la educación o de los servicios sociales, así como los compañeros de los centros hospitalarios y/o residenciales, pueden llegar a convertirse también en potenciales agresores (Curry et al. 2001, Hassouneh- Phillips y Curry 2002, Smith 2008, INWWD 2010b)⁵⁴. Debido a estos diversos entornos y personas que suponen un riesgo de violencia para las mujeres con discapacidad, ésta puede adoptar formas muy diferentes, tanto de violencia activa (abuso físico, emocional, sexual y económico) como pasiva (abandono físico y emocional)⁵⁵.

2.2.1. Cómo reconocer, detectar y prevenir la violencia de género en los servicios y centros de atención a mujeres con discapacidad: señales de alarma e indicadores

Para poder elaborar una serie de indicadores para poder reconocer, detectar y prevenir la violencia contra mujeres con discapacidad hemos de tener en cuenta en primer lugar cuáles son las “Dimensiones del perfil de la mujer maltratada” (Heinzmann, 2006)⁵⁶:

- a) **Dimensión Cognitiva.** Se refiere a la minimización o negación por parte de la mujer de la situación de violencia, con tendencia a justificar las conductas violentas. La mujer cree en el cambio de su agresor (que va a dejar de ser violento), así como en que ella es la responsable la situación por la que atraviesa. El resultado es que la mujer se adapta finalmente a la situación de abuso, en vez de denunciarla. Esto se

⁵³ Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE (FRA, 2014): https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14_es.pdf

⁵⁴ Curry, M.A., Hassouneh-Phillips, D., Johnston-Silverberg, A., 2001. Abuse of Women with Disabilities: An Ecological Model and Review. *Violence against Women*, 7 (1), 60-79.

⁵⁵ Una mirada interseccional a la violencia contra las mujeres con discapacidad. Arenas Conejo (2015): <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/download/402/637/3378>

⁵⁶ Heinzmann, C. (2006). The battered woman.



relaciona con el hecho de que su percepción es poco ajustada a la realidad y desvaloriza sus propias capacidades.

- b) **Dimensión Comportamental.** Se refiere a las acciones que realiza una persona. En este caso, las mujeres en situación de abuso tienden al aislamiento, apatía, sobreprotección de los hijos, indecisión, inseguridad, dependencia de su agresor, abandono de actividades gratificantes, descuidar su físico y trastornos del sueño entre otros.
- c) **Dimensión Psicodinámica.** Comprende las esferas psíquicas consciente e inconsciente, en las que se integran los afectos, sentimientos y emociones. La víctima de violencia se encuentra en un estado hipersensible, y tiene grandes dificultades para expresar sus propios sentimientos. Experimenta un estado de frustración, desamparo, depresión y reiteración de sentimientos como el miedo, angustia, dolor, así como sentimientos de impotencia e indefensión.
- d) **Dimensión Interaccional.** Se entiende por esta dimensión el modo a través del cual una persona se relaciona con su entorno. Dicha relación incluye tanto el lenguaje digital como analógico y no verbal. A este nivel, la mujer se encuentra aislada socialmente, muestra aptitudes de timidez a la hora de relacionarse, además de altruismo y anulación personal.

Se ha elegido esta clasificación en cuatro dimensiones, entre otras existentes, puesto que agrupa de forma bastante adecuada, las características que, en general presentan las mujeres que han sufrido maltrato y VG. Conocer estas características posibles puede ser de gran utilidad para la prevención y atención por parte de los proveedores de servicios.

Sin embargo, es preciso decir que las mujeres que han sufrido VG no responden a un perfil social concreto, es decir, no es posible situarlas en una clase social determinada, ni según su edad o nivel de formación, tampoco según su perfil profesional o su cualificación, ya que las mujeres que sufren VG presentan una amplia diversidad de características.

2.2.2. Posibles formas de darse cuenta de si una mujer con discapacidad es o ha sido víctima de violencia

Los indicadores de maltrato pueden ser físicos, emocionales o de comportamiento. Hay indicadores que pueden aparecer inmediatamente, como un moratón o una rotura. Otros pueden demorarse, como la depresión, la ansiedad, los problemas de alimentación, etc. Reconocer estos indicadores podría permitir al SP buscar u ofrecer ayuda de forma reactiva. En general, estos signos comunes podrían agruparse en dos grupos:



Indicadores físicos:

- **Signos que aparecen inmediatamente:** moretones, cortes, arañazos, mordeduras, sangre, marcas de pinchazos, dolor, esguinces, huesos o dientes rotos, parches de pelo, daños en la vagina, dolor al orinar o defecar.
- **Signos que aparecen más tarde:** retrasos en la menstruación, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, enfermedad inflamatoria en la pelvis, pérdida de peso, anemia, bruxismo, hemorragia interna.

Indicadores conductuales y emocionales:

- **Signos que aparecen inmediatamente:** movimientos dolorosos, enuresis o encopresis, chuparse el pulgar, gritos, mutismo, rechazo a realizar las actividades normales, aumento o disminución del movimiento, incremento de la autoestimulación, conductas sexualizadas que incluyen introducirse objetos en la vagina, ano o pene, nudismo, posiciones sexuales, pérdida de habilidades de la vida diaria previamente adquiridas (incremento de la dependencia), tener miedo, problemas con el sueño (no poder dormir, no poder dormir sola, terrores nocturnos), problemas con la alimentación (comer en exceso o dejar de comer), problemas en el trabajo (no querer ir al trabajo, no querer trabajar, no concentrarse).

En el ámbito social: contactos sociales reducidos o evitar a determinada persona sin motivo aparente; comportamiento desafiante hacia cierta persona sin motivo aparente, impaciencia con los demás y consigo misma, sentimientos de culpa, depresión y ansiedad.

- **Signos que aparecen más tarde:** mentiras, robos, conductas sexualizadas, desvestirse, seducir, claros síntomas del Síndrome del Trauma por violación, depresión y ansiedad, conductas de aumentar la atención hacia sí misma o por el contrario no prestarse atención, problemas con la comida, problemas con el sueño, deambular, aumento de la agresión física.

Como hemos mencionado antes, la violencia puede ser activa o pasiva, es decir, hay violencia por acción, pero también por inacción u omisión.

Hablamos de violencia activa en relación con el ejercicio del abuso sobre la víctima. Esto incluye, por ejemplo, el abuso físico, emocional, sexual o económico.

Por otro lado, también tenemos la violencia pasiva, que se refiere a aquellos actos que por negación u omisión provocan un daño físico o psicológico. Por ejemplo, se puede no dar un medicamento a una mujer

discapacitada que lo necesita. En este tipo de violencia podemos encontrar la negligencia física (negación o privación de los aspectos básicos necesarios para el correcto mantenimiento del organismo en cuanto a salud, higiene y apariencia) y la negligencia emocional (que son aquellos actos que niegan o privan a la mujer de atención, consideración y respeto).

Algunos indicadores que nos permiten reconocerlos son:

Tabla 4. Manifestaciones e indicadores de violencia activa

	Manifestaciones de violencia activa	Señales de alarma/indicadores
Abuso físico	<ul style="list-style-type: none"> ● Agresión corporal. ● Administración de fármacos injustificada. ● Restricción de la movilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Sedación, nerviosismo. ● Disfunción motora ajena a la discapacidad. ● Señales de violencia física. ● Deterioro de su capacidad física residual.
Abuso emocional	<ul style="list-style-type: none"> ● Aislamiento. ● Maltrato verbal, castigos. ● Sobreprotección. ● Tomar decisiones por ella. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Depresión. ● Dificultades de comunicación e interrelación. ● Inseguridad, baja autoestima.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Intimidación, chantaje. 	
Abuso sexual	<ul style="list-style-type: none"> ● Violación. ● Acoso sexual: con palabras y acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Señales, lesiones en genitales. ● Miedo a relacionarse con ciertas personas. ● Embarazos no deseados. ● Enfermedades venéreas.
Abuso económico	<ul style="list-style-type: none"> ● Su uso en la mendicidad. ● Uso en tareas mal remuneradas y clandestinas. ● Limitación a la información y gestión económica. ● Usar el dinero como penalización. ● Negación familiar de acceso a trabajo, becas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Excesiva dependencia de terceros. ● Escasas expectativas sobre sí misma y su proyección personal o profesional.

Tabla 5. Manifestaciones e indicadores de violencia pasiva

	Manifestaciones de violencia pasiva	Señales de alarma/indicadores
Abandono físico	<ul style="list-style-type: none"> ● Negligencia en la alimentación. ● Abandono en la atención personal. ● Abandono en la higiene. ● Falta de supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Desnutrición. ● Enfermedades frecuentes. ● Vestuario inadecuado. ● Ropa sucia. ● Largos períodos sin vigilancia. ● Problemas físicos agravados por falta de tratamiento.
Abandono emocional	<ul style="list-style-type: none"> ● Ignorar su existencia. ● No valorar su opinión. ● Avergonzarse de su existencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Falta de interacción. ● Ausencia de motivación por su desarrollo personal. ● Escasa o nula participación en actividades familiares o sociales.

Es importante conocer a la persona o poder consultar con su entorno para no confundir estos indicadores con cuestiones propias de la patología, ya que, por ejemplo, los problemas de sueño en algunas personas con discapacidad pueden ser una cuestión relacionada con su propia discapacidad, no un indicador de que la persona pueda estar sufriendo malos tratos.

2.3 La importancia del empoderamiento de las mujeres con discapacidad

El empoderamiento de las mujeres con discapacidad se entiende como la capacidad de la mujer para incrementar su autoconfianza, el poder y la autoridad para poder decidir libremente en todos los aspectos que afectan a su vida.

El empoderamiento es un proceso que ayuda a fortalecer la toma de decisiones, y en el caso de las mujeres con discapacidad puede lograr efectivamente la igualdad y su participación en la sociedad, a nivel personal, relacional y colectivo.

Cabe destacar aquí la importancia y el papel de las familias y los parientes a la hora de capacitar y empoderar a las mujeres con discapacidad. Por lo tanto, es importante trabajar principalmente con las mujeres con discapacidad, pero también con sus familias y parientes para tener un mayor impacto.

De acuerdo con esto, en este apartado vamos a abordar la importancia de apoyar, capacitar y acompañar a las mujeres con discapacidad para que conozcan sus derechos y puedan ejercerlos en su día a día, y prevenir



situaciones de violencia.

En un apartado anterior en este mismo capítulo se han enumerado los factores que producen una mayor vulnerabilidad ante la violencia de género entre las mujeres con discapacidad. A destacar su dependencia de otras personas lo que supone muy escaso poder personal en su día a día. Por tanto, es de suma importancia empoderar a estas mujeres.

Una de las vías, no la única, para lograr su empoderamiento es la capacitación, la formación. Desarrollar e implementar talleres de capacitación personalizados para mujeres con discapacidad sobre cómo prevenir, reconocer y combatir la VG les permitirá:

- Conocer y comprender qué es la violencia de género, y sus consecuencias.
- Aumentar su conciencia sobre sus derechos, y las leyes y servicios existentes destinados a proteger a las mujeres de la violencia de género.
- Identificar, reaccionar y denunciar episodios de violencia de género.
- Aumentar su conocimiento de los recursos disponibles, así como el papel de los distintos profesionales y de los servicios de atención, tratamiento y prevención de la violencia de género.
- Saber dónde, cómo a quién pedir ayuda en caso necesario.
- Conseguir una mejor comprensión de otras figuras de apoyo que puedan ayudarlas si son víctimas de violencia o abuso (por ejemplo, el papel del facilitador)⁵⁷.

Por otra parte, una de las formas de capacitación que mejores resultados está logrando en el colectivo de personas con discapacidad es la “formación entre pares” (peer-to-peer). Consiste en hacer formación de formadoras, en este caso sobre VG para mujeres con discapacidad que luego van a impartir talleres en los que participan pequeños grupos de mujeres con discapacidad. Las formadoras están apoyadas por profesionales a lo largo del proceso, pero ellas son las principales protagonistas.

Según ciertos modelos teóricos (por ejemplo, el ecológico de Bronfenbrenner) el empoderamiento influye y mejora estas seis características de las personas: la autoeficacia, la autoestima, la capacidad crítica, la habilidad empática, el locus de control y la satisfacción con la vida. La capacitación irá enfocada por tanto a fortalecer y/o recuperar estas características, sin duda dañadas o inexistentes en las mujeres con discapacidad que han sido víctimas de VG.

⁵⁷ La figura del facilitador, así como la importancia de disponer de esta figura, se desarrolla en el siguiente capítulo de este manual.



2.4 Referencias e información para saber más

Protocolo de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia (Fundación Cermi Mujeres, 2021):

https://plenainclusionmadrid.org/wp-content/uploads/2021/03/protocolo_de_atencion_mcd_vg.pdf

Exploring the Perspectives of Professionals on Providing Intimate Partner Violence Services to Women with Disabilities (Exploración de las perspectivas de los profesionales sobre la prestación de servicios contra la violencia de pareja a mujeres con discapacidades):

<https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/10778012221137916> y

<https://journals.sagepub.com/doi/epub/10.1177/10778012221137916>

Mujer, discapacidad y violencia. Consejo General Poder Judicial (2013):

https://www.bizkaia.eus/gizartekintza/genero_indarkeria/blt31/documentos/discapacidad.pdf?hash=008be48f9bd99616896194b92dee1864



Co-funded by
the European Union

Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos.

3. Principales Prestadores de Servicios en la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

3.1 ¿Quiénes son estos Principales Prestadores de Servicios y cuál es el papel de cada uno en la atención a mujeres con discapacidad víctimas de VG?

A la hora de pensar en el itinerario ideal a seguir por una mujer con discapacidad que ha sido víctima de VG, entran en juego estos cinco sectores y profesionales relacionados y grupos o áreas de interés, que en este proyecto hemos definido como Principales Prestadores de Servicios (MSP):

- **Ámbito Servicios Sociales.** Puede ser la primera opción de las víctimas para informar sobre la situación de VG que están viviendo y pedir ayuda. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que las mujeres con discapacidad no acuden a los servicios sociales para “mujeres maltratadas”, sino a sus asociaciones de referencia, de hecho, le cuentan la situación de VG sufrida a su persona de apoyo antes que a su familia.
- **Ámbito Sanitario.** Los servicios de salud son servicios clave para la atención primaria a las mujeres que han sufrido VG y para identificar los signos de la violencia. Es importante que su atención y recursos sean accesibles para las mujeres con discapacidad.
- **Ámbito Policial.** Son los Cuerpos de Seguridad del Estado. Es importante que cuenten con un Protocolo de atención a víctimas de violencia de género y que sus recursos sean accesibles.
- **Ámbito Jurídico.** Jueces y juezas, fiscales, abogados y abogadas, etc. son quienes van a aplicar la legislación sobre VG y a realizar el proceso legal tras la denuncia de la mujer que ha sido víctima de VG. Este proceso debería proteger y garantizar que no se “revictimice” a la mujer. En todo este proceso es clave la figura del facilitador, de la que se habla en profundidad más adelante en este capítulo.
- **Ámbito Sociedad Civil.** Asociaciones de mujeres supervivientes a la VG, organizaciones de mujeres con discapacidad, etc. Estas organizaciones ofrecen programas y actividades para la recuperación de las mujeres que han sido víctimas de VG. Recuperación emocional, física, económica, etc. Las propias supervivientes son un grupo clave: son mujeres expertas por experiencia y sus aportaciones han de ser

tenidas en cuenta.

- **Profesionales de la educación:** El papel de los profesionales de la educación es esencial para detectar la violencia de género, responder a las situaciones poniéndolo en conocimiento de la familia, o de la víctima en contacto con las vías asistenciales. También son clave para crear un entorno de aprendizaje positivo y de apoyo para educar a los niños sobre la violencia de género y ayudar a prevenirla.

3.2 Cuestiones clave para ofrecer una respuesta adecuada a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

La respuesta adecuada para mujeres con discapacidad debe incluir, además de todos los principios básicos, que se detallan más abajo, la accesibilidad y adaptación a las necesidades que conlleva cada tipo de discapacidad, y también la eliminación de todos los estereotipos, mitos y creencias erróneas asociados a esta, que solo suponen obstáculos e impiden el desarrollo de una buena y correcta atención.

3.2.1. Aspectos esenciales de atención a víctimas de VG⁵⁸

- Actuar. “No hacer nada” es permitir que la violencia continúe y que la situación social y la salud de las mujeres empeore. Escuchar y actuar contribuye a poder resolver el caso y a hacer desaparecer los mitos y creencias que acompañan a la violencia de género.
- Proporcionar asistencia integral y personalizada, que dé cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y facilite el acceso a todos los recursos y prestaciones disponibles que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales de cada caso.
- Orientar a la mujer hacia el empoderamiento, como principal objetivo de la intervención con ella, ayudándola en la conquista del control sobre sí misma y su vida mediante la recuperación en las áreas psicológica, sexual, física, social, etc.
- Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso de atención respetando su propia evolución y hacerla sentirse siempre acompañada, asesorada y apoyada en la toma de decisiones.
- Combatir el aislamiento y la culpa que, con frecuencia, sufren las mujeres maltratadas. Es prioritario evitar

⁵⁸ Plan de atención personalizada para víctimas de violencia de género. Edición con pautas de atención a mujeres con discapacidad (2017). Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Región de Murcia. Dir. Gral. Mujer: <https://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/documents/202699/7023892/Plan+de+atenci%C3%B3n+personalizada+para+v%C3%ADctimas+de+Violencia+de+G%C3%A9nero+-+Edici%C3%B3n+con+pautas+de+atenci%C3%B3n+a+mujeres+con+discapacidad/25abbecd-2078-4166-bc99-8068fcabd150>



actitudes insolidarias o culpabilizadoras, ya que pueden reforzar el aislamiento de las mujeres víctimas, minar su confianza y en los y las profesionales, disminuyendo así la probabilidad de que busquen ayuda.

- Combatir la visión que el maltratador le ha impuesto sobre ella misma, sobre su relación con él y su entorno, y sobre la realidad y el mundo en general.
- No recomendar nunca terapia de pareja. Un mismo o una misma profesional no ha de intervenir a la vez con la víctima y el agresor, dado que la intervención no ha de buscar ninguna forma de mediación orientada a mantener la situación atenuando sus efectos nocivos, sino promover que la propia víctima abandone la situación de violencia en la que vive.
- Asegurar la confidencialidad de los datos y de las actuaciones. Es importante explicitar delante de la mujer la privacidad y confidencialidad de todos los datos e información que aporte, tanto suyos como de las personas que de ella dependan.
- Ofrecer un lugar seguro y acogedor para la atención. Es necesario atender a la mujer en un espacio que garantice su seguridad y que facilite su relato. Es preciso garantizar que el agresor no esté presente en la atención que se le proporciona a la víctima.
- Valorar el riesgo. Es imprescindible como parte del proceso de atención a la mujer realizar una valoración del peligro, con el fin de activar los recursos adecuados que permitan proteger de manera efectiva a las mujeres, y a las personas a su cargo, de nuevas agresiones.
- Actuar con eficacia y agilidad. Debe garantizarse una coordinación eficaz y ágil con el fin de actuar con la inmediatez requerida en estas situaciones. Para ello, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos, y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas ha de ser de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las víctimas tal responsabilidad.
- Evitar la victimización institucional y de los y las profesionales. Es preciso evitar que la mujer repita su historia innecesariamente de profesional en profesional evitando el riesgo de la victimización secundaria (revictimización). La falta de formación específica, la atención incorrecta o insuficiente, así como las lagunas que pueden existir entre las instituciones podrían contribuir a empeorar la situación de la mujer, y provocar así un daño añadido.



3.2.2 Cómo apoyar a mujeres con discapacidad de forma adecuada, sin estereotipos: servicios sensibles e inclusivos.

Para garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a los servicios de atención a víctimas de violencia, es importante analizar y eliminar las barreras, tanto físicas como actitudinales, en términos de confianza y aceptación de estas mujeres, que todavía existen en los servicios generales.

En capítulos anteriores se ha explicado que las mujeres con alguna discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica, por tener, con mayor probabilidad:

- Capacidad reducida para defenderse o falta de capacidad jurídica.
- Mayor dificultad para expresarse.
- Mayor dificultad para reconocer comportamientos y actitudes abusivas.
- Menor credibilidad en su relato, especialmente en mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo, o enfermedad mental grave.
- Menor acceso a la información, asesoramiento y a los recursos de forma autónoma.
- Mayor dependencia de terceras personas.
- Más dificultades de acceso al trabajo remunerado y a la educación.
- Menor autoestima y menosprecio de su propia imagen.
- Miedo a perder los vínculos que le proporcionan cuidados.
- Menor independencia económica y control sobre sus propias decisiones financieras.

Por otra parte, los recursos específicos para la atención a la VG no están adaptados a diferentes necesidades de apoyo. Las mujeres con discapacidad son a menudo invisibles en el sistema sanitario y en muchos protocolos de actuación no se las tiene en cuenta. Es importante ofrecer atención también a las diferencias entre las mujeres con discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales, y a las necesidades de apoyo y adaptaciones que cada grupo necesita. Es necesario realizar “ajustes razonables” que suponen en muchos casos sencillas, pero significativas transformaciones de políticas de las organizaciones o instituciones, así como de sus procesos.

Si una mujer con discapacidad tuviera que acudir hoy a un recurso específico (por ejemplo, a una casa de acogida), todavía se encontraría obstáculos, porque los recursos existentes no cumplen con los requisitos de accesibilidad, pues todavía manejan un modelo de “mujer estándar”, sin ningún tipo de limitación funcional.

Por ejemplo, las mujeres con discapacidad intelectual no pueden acceder a la información porque no es de lectura fácil, o las mujeres con discapacidad sensorial no disponen de guías o intérpretes de lengua de signos, o el comportamiento de las mujeres con discapacidad se compara con el "comportamiento típico" de las víctimas.

3.2.3 El papel de los facilitadores como ajuste razonable. Importancia de contar con una persona facilitadora.

3.2.3.1 La persona facilitadora

El derecho de acceso a la justicia es esencial para la protección de los Derechos Humanos. El acceso a la justicia engloba el derecho a un juicio imparcial, el acceso a los tribunales en igualdad de condiciones, la igualdad de las personas ante los tribunales, la posibilidad de obtener una reparación justa frente a la violación de derecho⁵⁹.

Para acceder a la justicia en ocasiones son necesarios ciertos ajustes de procedimiento. Como ha señalado Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (2014-2020), los ajustes de procedimiento son todas aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás⁶⁰.

El artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recoge el derecho a la realización de ajustes de procedimiento «*con la finalidad de equilibrar y respetar los derechos de las partes. Estos ajustes comprenden todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para cada caso particular, que pueden incluir la utilización de intermediarios o facilitadores*».

En el documento de principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia elaborado por la Relatora Especial, el principio 3 aborda el derecho a ajustes de procedimiento adecuado y entre sus directrices recoge la necesidad de la participación en el proceso judicial de personas que, con su intervención directa,

⁵⁹ ONU (2017). Derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/37/25 <https://www.ohchr.org/en/disabilities/thematic-report-right-access-justice-under-article-13-convention-rights-persons-disabilities>

⁶⁰ ONU (2020). Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-disability/international-principles-and-guidelines-access-justice-persons-disabilities>

colaboran en la materialización del derecho al acceso a la justicia. Referidas como “facilitadoras” o “intermediarias”, estas personas:

«[...] trabajan, cuando es necesario, con el personal del sistema de justicia y las personas con discapacidad para asegurar que haya una comunicación eficaz durante los procedimientos legales. Ayudan a las personas con discapacidad a entender y a tomar decisiones informadas, asegurándose de que las cosas se explican y se hablan de forma que puedan comprenderlas y que se proporcionan los ajustes y el apoyo adecuados. Los intermediarios son neutrales y no hablan en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirigen o influyen en las decisiones o resultados»⁶¹.

Las personas facilitadoras son profesionales especializados y neutrales que, si resulta necesario, evalúan, diseñan, asesoran y/u ofrecen a las personas con discapacidad, tengan o no la discapacidad oficialmente reconocida, y a los profesionales del ámbito de la justicia implicados en un proceso judicial⁶², los apoyos adecuados y necesarios para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás⁶³.

La persona facilitadora puede ser solicitada por la propia persona con discapacidad, abogados o abogadas, jueces o juezas, ministerio fiscal, servicios policiales o servicios de asistencia a víctimas. Lo ideal es que sea solicitada desde el primer momento en que se detecta la necesidad de ajustes de procedimiento, en el caso de las víctimas preferentemente antes la denuncia.

No debemos confundir a la persona facilitadora con otros agentes que también pueden formar parte del procedimiento. Por ejemplo, la persona facilitadora no debe ser considerada:

- Un o una acompañante. En algunas legislaciones nacionales se permite que las personas con discapacidad estén acompañadas, si así lo desean, de familiares, amigos y otras personas que les brinden apoyo emocional y moral. Sin embargo, esto no debe confundirse con la figura del facilitador.
- Una de las partes del proceso judicial. La persona facilitadora no forma parte de la defensa, ni de la acusación, ni es juez o jueza ni fiscal. Es un o una profesional independiente.

⁶¹ La Facilitación del acceso a la justicia. Juan Endara Rosales.

<https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/la-facilitacion-en-el-acceso-a-la-justicia/>

⁶² Es necesario aclarar, que cuando hacemos referencia a “proceso judicial” se entiende este de manera amplia, incluyendo también las primeras actuaciones como interponer una denuncia ante la policía o desde el momento en que una persona es detenida porque se le acusa de cometer un delito.

⁶³ La Persona Facilitadora en procesos judiciales. Plena Inclusión.

<https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/la-persona-facilitadora-en-procesos-judiciales/>



- Un o una terapeuta. Aunque, como veremos a continuación, su trabajo posiblemente disminuya la inseguridad y el estrés de la persona con discapacidad, su objetivo no es ofrecer terapia.
- Un perito. El informe de la persona facilitadora no genera prueba en la causa del procedimiento, ni tiene ninguna finalidad relacionada con el diagnóstico, sino que su papel se centra en las necesidades de apoyo y ajustes a realizar para lograr que se alcance la igualdad de medios para un proceso justo.
- Un médico o psicólogo forense. No realizan un análisis de credibilidad, no se pronuncian sobre imputabilidad o la existencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, ni sobre la existencia de daño y/o secuelas⁶⁴.

En cuanto a las funciones de la persona facilitadora, podemos decir que la primera función que debe desempeñar es la evaluación del tipo de apoyo que necesita la persona con discapacidad. Esta evaluación se debe hacer en función de las características de cada persona (no de un diagnóstico) en interacción con el entorno policial y/o procesal específico y con la participación y el consentimiento informado de la persona. Como resultado, la persona facilitadora realizará un informe en el que, de forma fundamentada, propondrá los apoyos necesarios y forma de realizarlos. La persona será informada de forma accesible del contenido de dicho informe que, además, se enviará al resto de las partes y a la autoridad competente que aprobará su realización.

Luego, será la persona facilitadora quien se encargue de poner en práctica los apoyos que la persona necesite. El objetivo es facilitar una comunicación eficaz entre la persona con discapacidad y los diferentes operadores policiales y jurídicos, así como facilitar la comprensión sobre el objeto del proceso, de cada uno de los actos que se produzcan el rol de cada uno de los participantes, sus derechos y cómo ejercerlos. Esto no significa que la persona facilitadora deba proporcionar esta información, ya que este será el papel de otros operadores, no obstante, sí deberá asegurar que dicha información es comprendida. Ello tendrá como consecuencia una toma de decisiones libre e informada⁶⁵.

3.2.3.2 Importancia de contar con una persona facilitadora

El entorno de los juzgados, oficinas de atención a víctimas, sedes de policía, son complicados y generan mucha ansiedad, suelen ser entornos intimidantes y hostiles. Son lugares poco accesibles para las personas con discapacidad, tanto física como cognitivamente. No suele haber espacios de información general y suelen

⁶⁴ IBIDEM.

⁶⁵ La Persona Facilitadora en procesos judiciales. Plena Inclusión.
<https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/la-persona-facilitadora-en-procesos-judiciales/>





tener poca señalización.

En ámbitos como el policial o judicial, las personas suelen ir vestidas con uniformes o vestimentas características que imponen, marcan autoridad o generan distancia con la persona. El exceso de formalismos y la demostración de autoridad de los actores con respecto a las personas con discapacidad es un factor que no favorece la interacción.

Imaginemos a una mujer con discapacidad acudiendo a una comisaría a presentar una denuncia por violencia de género. En primer lugar, tiene que lidiar con la falta de accesibilidad física y cognitiva de las comisarías. Luego tiene que presentar su denuncia ante un policía uniformado. Luego acude al juez a declarar y encuentra a un juez uniformado sentado en el banquillo, sin referencia alguna de quién es cada persona y qué función ocupa, así como la falta de accesibilidad física del lugar. Todo esto será casi disuasorio para la víctima, que tiene que recordar situaciones que le resultan realmente difíciles, le causan dolor e indirectamente puede ser coaccionada o intimidada y siente que el contexto es incluso hostil hacia ella.

En general, las personas con discapacidad han vivido situaciones muy complejas en el entorno judicial y eso tiene como consecuencia lógica que no quieran volver a pasar por las mismas situaciones.

En general los procedimientos son complejos y rígidos. Esto se debe a múltiples factores, como el lenguaje difícil de entender, la ausencia de adaptaciones, la falta de información, la premura en las interacciones, trámites que son muy complicados, etc.

El lenguaje difícil de entender es una seña característica del proceso judicial y policial y está presente tanto de manera escrita (en documentos, denuncias, citaciones, sentencias, informes), como de manera oral. Significativamente, el lenguaje difícil de entender se manifiesta en unos momentos que ya de por sí son difíciles. El hecho de no comprender esas palabras puede acarrear consecuencias negativas y duraderas, contrarias a los intereses e intenciones de las personas que acuden a la justicia.

Adicionalmente, pese a que son destacables los esfuerzos de algunos operadores jurídicos por intentar explicarse de una forma más fácil de entender, ocurre que estos esfuerzos no están completos si no van acompañados de una comprobación que confirme que la persona ha comprendido la información que se le ha transmitido.

En otras ocasiones, el lenguaje difícil de entender afecta hasta tal punto la toma de decisiones, que dudosamente se puede decir que la persona ha hecho una elección, puesto que no ha comprendido sus opciones.

Otro factor que agrega complejidad y rigidez a los procesos judiciales y policiales tiene que ver con el tiempo. Habitualmente, participar en procesos judiciales y policiales implica tener que esperar muchas horas antes de



poder intervenir. Sin embargo, como consecuencia de la premura con la que se realizan determinados actos, una vez que la persona es capaz de intervenir, se le dedica muy poco tiempo. Los plazos procesales suelen ser muy largos, por lo que todo el procedimiento puede tardar años en completarse.

Como se menciona en capítulos anteriores de este manual, muchos estereotipos comunes se basan en la creencia de que las personas con discapacidad están ancladas en un estado de infancia perpetua, que generalmente son incompetentes y totalmente dependientes, que mienten o tienen cierta tendencia a inventar, que su sexualidad es desenfrenada o inexistente, que no entienden cosas que la mayoría de las personas sin discapacidad entienden. En consecuencia, el cuestionamiento de su credibilidad, el sentimiento o sensación de no ser creídas, tiene un efecto disuasorio o incluso provoca una actitud de resignación hacia la búsqueda de justicia en las mujeres con discapacidad.

Todas estas barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, así como las necesidades de apoyo de la propia persona son la base para la determinación de los ajustes de procedimiento que son necesarios.

Uno de los aspectos más importantes en los que se plasma el impacto y la utilidad de la facilitación es en la **ayuda para comprender** que presta de diferentes maneras a las personas que participan en el proceso judicial, particularmente en las interacciones personales (por ejemplo, en los distintos actos procesales, en todo tipo de gestiones, en la asesoría letrada), así como en la transmisión de información (especialmente aquella que se realiza mediante documentos que emanan del proceso judicial o policial).

La persona facilitadora ayuda a la persona con discapacidad a comprender por lo que está pasando. A su vez, ayuda a los jueces o a las juezas a comprender la situación de las personas con discapacidad y que valoren sus diferentes necesidades.

Frente al miedo que genera el juicio y el carácter intimidatorio de los entornos judiciales y policiales, la facilitación **contribuye a generar una sensación de seguridad** en las personas que reciben el ajuste. Hace que la experiencia sea menos difícil para la persona con discapacidad.

Por otra parte, la facilitación que **cambia considerablemente el proceso atravesado por la persona** por lo que respecta al papel de la persona con discapacidad y la manera en que es recibido lo que ella dice. La facilitación permite sortear barreras que afectan la recogida de su testimonio, restan credibilidad a su palabra y permite que se produzcan fenómenos de revictimización.

A su vez, la facilitación permite conocer y respetar la voluntad y las preferencias de la persona.

En los procesos en los que interviene la persona facilitadora, las personas, de manera más o menos directa, adquieren unos **conocimientos específicos** por lo que respecta a la discapacidad, las barreras que enfrentan las



personas, los apoyos y ajustes de procedimiento que requieren, generando mayor conciencia y sensibilidad⁶⁶.

3.3 Servicios sensibles e inclusivos para mujeres con discapacidad víctimas de VG

3.3.1 ¿Qué son los servicios sensibles e inclusivos?

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad es una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad⁶⁷.

Un servicio es inclusivo cuando elimina barreras físicas y de comunicación para que las personas con discapacidad puedan acceder y beneficiarse en igualdad de condiciones que las demás personas. Si se aplican estrategias como el diseño universal, los ajustes razonables, la comunicación accesible y la empatía hacia las personas, se hará posible que personas diversas, con distintas condiciones, accedan a los servicios de forma independiente.

Un servicio de atención a mujeres con discapacidad víctimas de VG es sensible e inclusivo cuando ofrece todas las adaptaciones y ajustes necesarios para ofrecer la mejor atención y apoyos posibles a dichas mujeres.

Desde el proyecto RESPONSE nos preguntamos: ¿qué significa ofrecer un servicio sensible e inclusivo? Creemos que consiste en lograr que la mayor cantidad posible de personas puedan acceder a ese servicio si así lo requieren. Para lograr que un servicio sea inclusivo es preciso eliminar las barreras físicas, comunicacionales o actitudinales que impiden que una persona con discapacidad pueda disfrutar de ese servicio en iguales condiciones que las demás personas. Los servicios diseñados/adaptados para personas con discapacidad también pueden ser utilizados por personas mayores, y por personas con otras dificultades. La prestación de servicios inclusivos se logra mediante la implementación de ajustes razonables, es decir, de modificaciones o adaptaciones básicas de la infraestructura, los procesos o los procedimientos que permiten que una persona con discapacidad tenga la misma accesibilidad y participación que las demás personas. Los ajustes se consideran “razonables” si no exigen que la empresa o la organización que los implementa asuma cargas excesivas o realice grandes inversiones⁶⁸.

⁶⁶ La Facilitación del acceso a la justicia. Juan Endara Rosales. <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/la-facilitacion-en-el-acceso-a-la-justicia/>

⁶⁷ <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001402/140224e.pdf>

⁶⁸ BID - Banco Interamericano de Desarrollo (2019). Somos todos. Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe.





Ajustes razonables. Se refiere a un cambio realizado en un entorno, generalmente laboral, escolar o habitacional, además de la integración de los servicios (por ejemplo, sociales, de salud, legales, etc.), que permite a una persona con discapacidad tener la misma accesibilidad y participación que las demás personas. La “Denegación de ajustes razonables”, según el artículo 2 de la CDPD, constituye discriminación si se niegan las modificaciones y ajustes necesarios y apropiados (que no imponen una "carga desproporcionada o indebida"⁶⁹) y son necesarios para garantizar el disfrute igualitario o el ejercicio de un derecho humano o libertad fundamental. Los ajustes razonables es una parte intrínseca del deber de no discriminación inmediatamente aplicable en el contexto de la discapacidad⁷⁰.

Es importante notar que el deber de proporcionar ajustes razonables no se limita a situaciones en las que la persona con discapacidad ha solicitado los ajustes o en las que se podría demostrar que el presunto responsable del deber era consciente de que la persona en cuestión tenía una discapacidad. También debería aplicarse en situaciones en las que un posible responsable del deber debería haberse dado cuenta de que la persona en cuestión tenía una discapacidad que podría requerir ajustes para abordar barreras para ejercer derechos⁷¹.

3.3.2 ¿Cuáles son las políticas y estrategias clave a desarrollar para ofrecer servicios inclusivos? Coordinación transversal de actuaciones

Prerrequisitos:

La cooperación entre Principales Prestadores de Servicios (MSP). Las intervenciones y los servicios para mujeres con discapacidad víctimas de VG necesitan que haya cooperación entre los distintos prestadores de servicios implicados de los sectores sanitario, judicial, policial, etc. La cooperación entre MSP es clave para asegurar que los servicios para mujeres con discapacidad víctimas de VG sean sensibles y efectivos. Un prerrequisito para esto es que esos servicios sean

⁶⁹ "Carga desproporcionada o indebida" debe entenderse como un único concepto que establece el límite del deber de realizar ajustes razonables. Ambos términos deben considerarse sinónimos en la medida en que se refieren a la misma idea: que la solicitud de ajustes razonables tiene que estar limitada por una posible carga excesiva o injustificable para la parte que realiza los ajustes.

⁷⁰ Entre los ejemplos de ajustes razonables se incluyen hacer que las instalaciones y la información existentes sean accesibles a la persona con discapacidad; modificar los equipos; reorganizar las actividades; reprogramar el trabajo; ajustar los materiales de aprendizaje y las estrategias de enseñanza de los planes de estudios; ajustar los procedimientos médicos; o permitir el acceso al personal de apoyo sin que suponga una carga desproporcionada o indebida.

⁷¹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general n.º 6 (2018) sobre igualdad y no discriminación. CRPD/C/GC/6.

<https://www.undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CRPD%2FC%2FGC%2F6&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>



accesibles y estén disponibles para todas las mujeres, de lo contrario, dicha cooperación será ineficaz y sin sentido para empezar. Por ejemplo, si un médico o una médica de un servicio de atención primaria de salud es consciente del problema y se da cuenta de que una víctima está en peligro, pero no puede derivarla a un albergue o a un recurso seguro y adecuado, la labor preventiva se vuelve imposible.

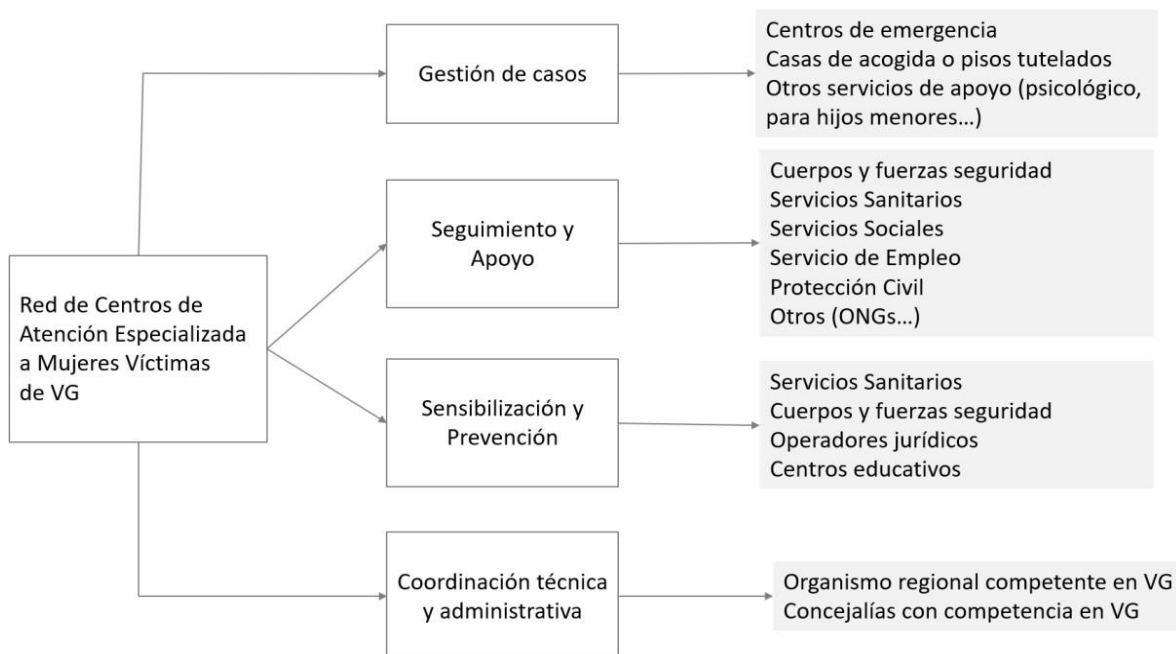
- **La coordinación de actuaciones.** Es imprescindible que haya una buena coordinación tanto interna en cada agente y sus distintos estamentos o secciones, como externa entre los distintos agentes. Para lograr una buena coordinación es importante que todos los agentes tengan claro cuál es su ámbito de actuación, y cuál el de los demás.
- **Disponer de recursos adecuados.** Para todos los servicios e instituciones involucrados en casos de violencia de género, los recursos adecuados y suficientes también son un prerrequisito para intervenciones exitosas y cooperación efectiva. Por ejemplo, una región puede tener un servicio de ambulancia muy efectivo, pero si no hay un hospital para llevar a las personas enfermas o heridas, no se logrará el objetivo de proporcionar un tratamiento médico adecuado. También representa una barrera para el cuidado de las mujeres víctimas de violencia de género cuando existen recursos adecuados, pero están sobrecargados. Por lo tanto, es importante no solo tener recursos adecuados, sino también que los propios recursos tengan personal suficiente específicamente capacitado en violencia de género y discapacidad para hacer frente a la demanda.
- **Ámbitos de actuación claros y con pautas de actuación /protocolos.** Cada agente que interviene en la VG ha de tener bien identificado no solo su ámbito de actuación, sino también sus pautas de actuación básicas o sus protocolos. De cara a la cooperación es importante intercambiar esta información entre los distintos agentes, así cada cual puede tener más claro dónde empieza, termina o interacciona su papel con otro u otros agentes, y en qué momentos del proceso de atención a la víctima.
- **Cooperación basada en buenas prácticas y estándares.** Una buena cooperación debe basarse en buenas prácticas de los distintos agentes involucrados. Si en nuestra propia agencia/organización no disponemos de buenas prácticas o de estándares de actuación básicos (por ejemplo, no disponemos de un protocolo de actuación ante casos de maltrato, abuso y violencia), es probable que esto afecte al trabajo con las otros agentes y suponga un obstáculo para una buena cooperación, porque nuestra respuesta podría ser inconsistente. En ese caso, nuestros socios en la cooperación se darán cuenta y su confianza en nosotros y en lo que pueden esperar de nuestras actuaciones se verá afectada.



- **Compartir información relevante y tener acuerdos en cuestiones clave.** Por ejemplo, estar de acuerdo en la evaluación del peligro y la planificación de la seguridad de las víctimas. Muchas víctimas de VG corren un alto riesgo de verse nuevamente expuestas a la violencia. En la prevención de la violencia y en evitar que esta se repita los agentes solo pueden tener éxito si prestan la máxima atención a la seguridad de las víctimas y valoran de forma similar los indicadores de peligro. Un paso importante para lograr esto es tener equipos interdisciplinarios donde se puedan compartir diferentes casos y profesionales de diferentes campos puedan proporcionar una respuesta interdisciplinaria adecuada.
- **Incorporar la perspectiva de género y el feminismo como un tema clave y transversal en todas las acciones e instituciones.** Además, todos los actores clave deben tener formación específica sobre cómo hacerlo. No solo se trata de considerar el género en los datos, sino también de asegurarse de que los resultados y las acciones de las instituciones consideren tanto el género como la discapacidad desde el principio. En otras palabras, tanto el género como la discapacidad deben ser considerados en todas las etapas, desde la planificación hasta la implementación.

La siguiente tabla muestra un ejemplo de un posible proceso de coordinación basado en una red especializada de centros de apoyo y cuidado a mujeres víctimas de violencia de género.

Tabla 6. Ejemplo de un posible proceso de coordinación (elaboración propia) ⁷²



⁷² Plan de atención personalizada para víctimas de violencia de género. Edición con pautas de atención a mujeres con discapacidad (2017). Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Región de Murcia. Dir. Gral. Mujer



3.4 Herramientas de prevención de la violencia de género contra mujeres con discapacidad

- **Actualizar la conceptualización sobre violencia de género.** De acuerdo con la información recogida en el Informe SOTA, existen leyes, medidas y políticas que conceptualizan la violencia de género de manera restrictiva. Un aspecto clave para la prevención de la violencia de género es adaptar su definición a instrumentos internacionales como el Convenio de Estambul. Esto permitiría compartir medidas y políticas también a nivel europeo y elevar el nivel de protección de las mujeres en todos los países.
- **Sensibilización:** La mejor fórmula de anticipación a una cultura libre de violencias de género parte de una educación en igualdad entre mujeres y hombres, desde edades tempranas, y la continuidad de esta formación a lo largo de toda la vida, tanto en el aprendizaje de una profesión, como en su ejercicio. Es esencial, a su vez, capacitar permanentemente a los equipos de profesionales que detectan estas violencias e intervienen mitigándolas en el día a día en las necesidades específicas que presentan las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. A su vez, es muy importante sensibilizar a las propias mujeres con discapacidad sobre la violencia de género y los diferentes recursos especializados a disposición de las víctimas, a través de diferentes campañas y difundiendo materiales en diversos formatos accesibles, como la lectura fácil.
- **Hombres contra la violencia.** Alentar a todos los miembros de la sociedad, en particular a los hombres y los niños, a contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia. Deben ser cuestionados como perpetradores de violencia contra las mujeres y, al mismo tiempo, como parte indispensable para poner fin a esta violencia. Esto se puede hacer a través de diferentes iniciativas como, por ejemplo, formación mixta en prevención de la violencia de género donde hombres y niños tengan un papel activo como promotores del buen trato y de lucha contra la violencia. Asimismo, las campañas de sensibilización lideradas por hombres pueden proporcionar herramientas y buenas prácticas para erradicar y combatir la violencia de género⁷³.

⁷³ Se pueden ver distintos ejemplos de estas campañas en estos enlaces:

Avon Fundación para Mujeres – Di no a la violencia de género: <https://www.youtube.com/watch?v=Z6RHsjpifW0>

Avon Fundación para Mujeres – campaña sobre violencia contra las mujeres: <https://www.youtube.com/watch?v=IQjxslRQFgE>

"Entonces quién" campaña 25N 2022 del Gobierno de España: <https://www.youtube.com/watch?v=vxfR1-zqdwY>





- **Tener datos y estadísticas.** Para combatir de forma efectiva la violencia de género contra las mujeres con discapacidad se hace necesario conocerla mejor. Nombrarla, identificarla, medirla y estudiarla, desde sus causas hasta sus consecuencias, ayuda a desmontar mitos y a enfocar mejor las estrategias de respuesta. Disponer de información comparable y periódica, desglosada por tipos de discapacidad, permite tratar la cuestión como un problema sistémico de desigualdad, no ocasional.
- **Investigación.** Realizar investigaciones específicas y especializadas con enfoque interseccional sobre violencia de género, teniendo en cuenta la diversidad y las especificidades de las mujeres con discapacidad. Estas investigaciones deben incluir los diferentes tipos de violencia hacia las mujeres con discapacidad, incluyendo las violencias digitales o la esterilización forzada.
- **Profesionales de apoyo.** Capacitar e incorporar diferentes profesionales de apoyo, como la persona facilitadora que explicamos en la sección anterior, para proporcionar a las mujeres con discapacidades el apoyo necesario para poder enfrentar los procesos derivados de la violencia.
- **Coordinación y protocolos comunes.** Desarrollar instrumentos de coordinación y protocolos comunes para prevenir y detectar violencias de género para su aplicación en la red de centros de servicios sociales, sociosanitarios, en coordinación con los servicios especializados en atención a la discapacidad.
- **Instrumentos estandarizados.** Desarrollar un instrumento validado y estandarizado que permita facilitar la detección de la violencia de género en mujeres con discapacidad⁷⁴.
- **Información.** Mejora de la información dirigida a los hombres, jóvenes y adolescentes y su entorno para la detección y autodetección de comportamientos y actitudes no igualitarias, sexistas y violentas.
- **Intervención por profesionales especializados.** Firma de convenios con Colegios profesionales de Psicología, de Trabajo Social, de Educación Social y Criminología, así como con otras entidades para que los agresores puedan recibir intervenciones realizadas por profesionales especializados en

⁷⁴ Diferentes ejemplos de estos instrumentos estandarizados:

- Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (2021). Gobierno de España: https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Doc_Aprobado_CISNS_Instrum_Estandariz_Detec_Temprana_VG_1Dic2021_OSM.pdf
- Hudson, W.W. and McIntosh, S.R. (1981). The Assessment of Spouse Abuse: Two Quantifiable Dimensions. *Journal of Marriage and Family*, 43(4): 873-888. doi:10.2307/351344



discapacidad, capacitados y con experiencia desde un enfoque feminista, interseccional y de derechos humanos.

- **Formadoras expertas por experiencia.** Promover la participación de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que puedan compartir su testimonio, en el desarrollo no solo de acciones formativas dirigidas al conjunto de la sociedad, sino también en campañas⁷⁵. Así como en la elaboración de protocolos de actuación y desarrollo de instrumentos de detección. Las mujeres con discapacidades tienen experiencia de vida, formación específica, realizan investigaciones y son activistas por los derechos humanos y los derechos de las mujeres, por lo que su participación como formadoras tiene un impacto y un valor mucho mayores.

3.5 Referencias e información para saber más

http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2021/03/protocolo_de_atencion.pdf

http://fileserv.wave-network.org/trainingmanuals/Bridging_Gaps_MultiAgency_Cooperation_2006_English.pdf

<https://www.endvawnow.org/en/articles/319-developing-coordinated-community-responses-.html?next=329>

<https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/facilitating-access-to-justice/>

⁷⁵ Pueden verse distintos ejemplos de estas campañas en este enlace:

#Voytapadanocallada: <https://www.plenainclusion.org/noticias/con-el-lema-voy-tapada-no-callada-plena-inclusion-convoca-a-todas-las-mujeres-a-una-manifestacion-virtual-contra-la-violencia-machista/>



4. Mujeres con discapacidad y violencia de género⁷⁶

En los capítulos anteriores se ha fundamentado suficientemente la mayor vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ante la VG. En este capítulo pretendemos defender el valor añadido que supone la implicación y participación directa de las mujeres con discapacidad en la construcción de servicios de atención a víctimas sensibles e inclusivos. Ellas saben cuáles son sus necesidades y demandas, y es imprescindible que las expresen y defiendan por sí mismas, con los apoyos necesarios, ante los demás agentes. Sin embargo, para poder realizar esa expresión y defensa, las mujeres con discapacidad necesitan conocer y comprender ciertas cuestiones incluidas en la VG que las conciernen de forma especial. Intentaremos abordar estas cuestiones en este capítulo.

4.1 Conocer y defender nuestros derechos: los servicios de apoyo a las víctimas de VG y el sistema judicial

El Convenio de Estambul⁷⁷ en su artículo 20 habla de los servicios generales de atención a las mujeres víctimas de VG:

«1. Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que las víctimas tengan acceso a servicios que faciliten su restablecimiento. Estas medidas deberían incluir, en caso necesario, servicios como el asesoramiento jurídico y psicológico, la asistencia financiera, los servicios de alojamiento, la educación, la formación y la asistencia en materia de búsqueda de empleo.

2. Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que las víctimas tengan acceso a servicios de salud y servicios sociales, que los servicios dispongan de recursos adecuados y que los profesionales estén formados para proporcionar una asistencia a las víctimas y orientarlas hacia servicios adecuados.»

El tema relevante en este punto es que no todas las mujeres con discapacidades son conscientes de sus derechos, de los servicios disponibles para ellas y cómo acceder a ellos. La falta de programas de apoyo y

⁷⁶ Los contenidos desarrollados en las unidades 1 y 4 están adaptados en lectura fácil y están disponibles en el apéndice de este manual.

⁷⁷ <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/text-of-the-convention>



soluciones para la vida independiente y servicios accesibles hace que las mujeres con discapacidades sean vulnerables y dependientes. Por lo tanto, es necesario poner un mayor énfasis y esfuerzo en proporcionar capacitación adaptada para empoderarlas, y es esencial ofrecerles información accesible sobre estos derechos.

4.1.1 ¿Qué son los servicios de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género?

Son servicios cuyo objeto es ofrecer atención integral para mujeres, menores y personas dependientes que han sido víctimas de violencia de género. Los principales servicios que se prestan son de alojamiento, manutención, atención psicosocial, orientación jurídica, orientación laboral y seguridad.

A través de esos servicios se hace posible que las mujeres:

- Reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.
- Conozcan los servicios a los que pueden dirigirse para obtener asistencia material, médica, psicológica y social.
- Accedan a los diferentes recursos de alojamiento (emergencia, acogida temporal, centros tutelados, etc.) en los que está garantizada su seguridad y cubiertas sus necesidades básicas.
- Recuperen su salud física y/o psicológica.
- Logren su formación, inserción o reinserción laboral y
- Reciban apoyo psico-social a lo largo de todo el itinerario de recuperación integral con la finalidad de evitar la doble victimización.

Los servicios de atención a víctimas de VG son también puntos de información y asesoramiento no sólo para las víctimas, sino también para aquellas personas que necesiten información y/o profesionales que necesiten asesoramiento sobre cómo apoyar en el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la VG. Algunos de estos servicios son el teléfono de emergencias (por ejemplo, el 112), asesoramiento jurídico gratuito, información a las víctimas y servicios de apoyo (offline y online), etc.

El primer contacto a través de la línea de ayuda gratuita es muy importante porque ofrece asesoramiento y apoyo, información práctica sobre delitos y abusos, y remisión a recursos existentes en la comunidad local, así como defensa especializada en los sistemas de justicia y servicios sociales, por lo que es tan importante que este primer contacto se realice a través de servicios que sean totalmente accesibles para las mujeres con discapacidades, independientemente de las necesidades de apoyo que la mujer tenga.

En este sentido, es esencial tener la posibilidad de evaluar y revisar las medidas de accesibilidad



implementadas en estos servicios. Algunos servicios que se consideran inclusivos pueden no considerar todas las necesidades de apoyo. Esto es especialmente cierto para las personas con discapacidades sensoriales y autismo.

Servicios de apoyo a las víctimas de VG en los países participantes en el proyecto Response

Si bien existen características comunes de los servicios de apoyo a las víctimas de VG, estos no se brindan de la misma manera en los diferentes países o en diferentes regiones de cada país.

❖ FRANCIA

Francia dispone de una amplia gama de servicios de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género:

Líneas de ayuda nacionales que brindan apoyo emocional y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género. Ejemplos de estos incluyen la línea 3919 administrada por la Fédération Nationale Solidarité Femmes y las líneas de ayuda 0800 05 95 95 para Viols Femmes Information.

Centros locales de atención y apoyo:

- Centros de día, que ofrecen una recepción inicial y escucha a las mujeres víctimas de violencia, posiblemente seguidas de derivación a otras estructuras y colaboradores. Su objetivo es preparar o prevenir que las mujeres víctimas de violencia y sus hijos abandonen el hogar y prevenir situaciones de emergencia. También pueden proporcionar servicios prácticos (buzón de correo, aseo, lavandería y custodia de equipaje) y consultas especializadas.
- Centros de acogida, escucha y orientación (LAEO), que proporcionan información, apoyo psicológico y apoyo a largo plazo, además de las actuaciones que desarrollan los centros de día.
- Referentes para mujeres víctimas de violencia doméstica con un rol de coordinación local.
- Servicios de asesoramiento que ofrecen apoyo psicológico a las mujeres víctimas de violencia de género, como los Centres d'Information sur les Droits des Femmes et des Familles (centros de información sobre los derechos de la mujer y la familia).

Alojamientos de emergencia, como los Centres d'Hébergement et de Réinsertion Sociale (CHRS), están disponibles para mujeres que huyen de la violencia doméstica.

Asistencia legal disponible para ayudar a las mujeres víctimas de violencia a obtener órdenes de protección, presentar denuncias y obtener representación legal. Los ejemplos incluyen Aide Juridictionnelle (asistencia legal) y asociaciones de abogados y abogadas de derechos de la mujer.



Servicios médicos brindan asistencia médica a mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo atención de emergencia, exámenes forenses y apoyo psicológico. Los ejemplos incluyen Centres de Planification Familiale (centros de planificación familiar).

Es importante señalar que también existen otros servicios de apoyo para mujeres víctimas de VG en Francia, como programas de inserción laboral y programas de formación para profesionales que trabajan con víctimas de violencia. Además, los grupos comunitarios, incluidos los grupos LGBTQ+, ofrecen servicios de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género.

❖ HUNGRÍA

Los recursos legales, el apoyo a las víctimas y los foros de quejas disponibles en casos de sospecha de abuso o delito son los siguientes⁷⁸:

- Inicio del procedimiento penal, denuncia a la policía. El motivo más común para iniciar un proceso penal en casos de presuntos delitos es el informe policial, que no es más que la declaración de la persona que realiza la denuncia a las autoridades (por ejemplo, la policía) sobre su conocimiento del sujeto de la acción penal.
- Inicio de un procedimiento ante el Comisionado de Derechos Fundamentales. Se produce cuando un acto de un órgano estatutario infringe o amenaza con infringir un derecho fundamental, siempre que se hayan agotado los recursos administrativos disponibles, incluida la revisión judicial de una decisión administrativa, o que el solicitante no disponga de otros recursos.
- Recursos en caso de violación del requisito de igualdad de trato: inicio de un procedimiento por la Oficina del Comisionado para la Igualdad de Trato, una unidad independiente del Comisionado de Derechos Fundamentales⁷⁹.
- Iniciar servicios de protección y apoyo a las víctimas, solicitando la asistencia de ONG que trabajan para la protección de las víctimas y de las personas con discapacidad.

⁷⁸ Fuente: 'An analytical presentation of the legal remedies available in cases of physical and other forms of harm to persons with disabilities and in cases of abuse and neglect'. Dr. Adrienn Gazsi (2015) <https://fszk.hu/wp-content/uploads/2015/06/Seg%c3%a9danyag-a-Fogyat%c3%a9koss%c3%a1g-%c3%a9s-ab%c3%bazus-c-%c3%batmutat%c3%b3hoz.pdf>

⁷⁹ Página web del *Directorate General for Equal Treatment of Fundamental Rights*: <https://www.ajbh.hu/ebff-mikor-serulaz-egyenlo-banasmod-kovetelmenye>





Protección de las víctimas, servicios de apoyo a las víctimas, organizaciones:

- **Servicios de Apoyo a las Víctimas y Centros de Apoyo a las Víctimas:** además de los servicios de apoyo a las víctimas disponibles en la capital y las oficinas gubernamentales del condado, los centros de apoyo a las víctimas ya están funcionando en varias ciudades grandes⁸⁰.
- **Red de Atención a las Víctimas de Oficiales de Atención a las Víctimas:** las tareas especiales de atención a las víctimas de la policía son realizadas por la Red de Atención a las Víctimas de Oficiales de Atención a las Víctimas (Instrucción ORFK 2/2013 (I. 31.) sobre las tareas de atención a las víctimas de la policía.
- **Línea de ayuda nacional de información y gestión de crisis:** como ejemplo, tenemos la ONG Családbarát Magyarország Központ Nonprofit Közhasznú Kft⁸¹.
- **Clínicas Ambulatorias de Crisis:** actualmente hay 9 clínicas ambulatorias de crisis en todo el país. Las Clínicas Ambulatorias de Crisis son un servicio de asistencia a personas que involucra a expertos en el campo de la violencia doméstica para ayudar a las víctimas de violencia doméstica, incluidas sus familias y los proveedores que entran en contacto con ellas, previniendo así situaciones de crisis graves.
- **Asistencia legal y representación por un abogado o una abogada:** Departamentos de Asistencia Legal de los Servicios Judiciales Metropolitanos y del Condado⁸².
- **Para los hijos:** de acuerdo con el artículo 61 (2) de la Ley XXXI de 1997 sobre la Protección de los Hijos y la Administración de la Tutela, aprobada en 2019, los servicios regionales de protección infantil pueden proporcionar el llamado servicio Barnahus (que significa casa de niños), inspirado en el modelo islandés. El propósito del servicio es proteger a los niños víctimas de abuso sexual de los efectos re-traumatizantes de múltiples interrogatorios durante los procedimientos penales y probatorios, y proteger al niño de otros factores traumáticos graves durante el proceso. Si una persona con discapacidad es víctima de abuso se le propone acogerse a esta posibilidad.
- **Revistas:** Recomendamos las revistas disponibles en la web del Centro Nacional para la Discapacidad y la Política Social (NFSZK), que ofrece información sobre el tema del abuso e incluye los nombres y

⁸⁰ <https://vansegitseg.im.gov.hu/aldozatsegito-kozpontok/>

⁸¹ Website and contact details: <https://okit.hu/>

⁸² Pinchar aquí para más información: <https://igazsagugyiinformaciok.kormany.hu/jogi-segitsegnyujtas>

datos de contacto de las organizaciones:

- Publicación de apoyo al programa de sensibilización para la prevención del abuso, Editado por Zsófia Horváth Publicado por Fogytékos Személyek Esélyegyenlőségéért Közhasznú Nonprofit Kft 2017 (NFSZK)⁸³.
- Discapacidad y abuso en forma fácil de entender (NFSZK)⁸⁴.
- Discapacidad y abuso: una guía para proveedores de servicios (NFSZK)⁸⁵.

❖ LITUANIA

A las mujeres que han sufrido violencia se les garantiza asistencia psicológica gratuita, alojamiento temporal, asistencia compleja especializada gratuita, asistencia prestada por centros asistenciales especializados, instituciones municipales y organizaciones no gubernamentales, incluidos los servicios de asistencia a largo plazo, según el procedimiento establecido por el Gobierno de la República de Lituania⁸⁶.

La mayoría (60 %) de residentes lituanos que sufrieron violencia doméstica no buscaron ayuda en ningún lado. Las personas afectadas tienen miedo de pedir ayuda porque sienten vergüenza de cómo serán juzgadas por familiares y amigos. A veces ese miedo proviene de la falta de confianza en que alguien pueda ayudar, de la falta de confianza en las instituciones. A veces es difícil cambiar algo, y cuando se está en estado de shock y estrés, es difícil aceptar la información. Las víctimas se quejaron de la falta de información sobre las posibilidades de ayuda, dijeron que no confiaban en los psicólogos, los especialistas en protección de los derechos de la infancia y, en ocasiones, sintieron la actitud escéptica de los agentes del orden. Las actitudes temerosas de las víctimas se ven reforzadas por el hecho de que la violencia, especialmente psicológica, es difícil de probar.

Las personas con discapacidad tienen casi el doble de probabilidades de experimentar violencia doméstica e incluso tres veces menos probabilidades de buscar ayuda. Las personas con discapacidad a menudo son abusadas por sus cuidadores o estos viven de los beneficios que recibe la persona con discapacidad.

Es un grupo social que está parcialmente aislado de la información. Los agentes de policía suelen ser los únicos de quienes las personas con discapacidad reciben información sobre sus derechos. Sin embargo, pueden carecer

⁸³ https://fszk.hu/wp-content/uploads/2017/06/Ab%C3%BAzusprevenci%C3%B3_kiadv%C3%A1ny.pdf

⁸⁴ <https://fszk.hu/kiadvany/fogyatekossag-es-bantalmazas/>

⁸⁵ <https://fszk.hu/kiadvany/fogyatekossag-es-abuzus-utmutato-szolgaltatok-szamara/>

⁸⁶ Informe sobre la asistencia a personas que sufren violencia en el ámbito de las cuestiones esenciales de derechos humanos, 31 diciembre 2020, No NŽTI-2020/1-1, Vilnius: https://www.lrski.lt/wp-content/uploads/2021/01/NZTI-2020-1-1-3D-122_2021-01-142.pdf



de competencias para tratar con personas con discapacidad en algunos casos. Además, a las personas con discapacidad les resulta más difícil comprender la información y a menudo la olvidan⁸⁷.

Las siguientes organizaciones pueden ayudar a las víctimas de violencia:

Los **agentes de policía** tienen derecho a emprender acciones legales para detener la violencia y proteger a la víctima. La policía se asegura de que la violencia se detenga de inmediato. Así es como la policía vigila a las familias o individuos que son propensos a la violencia. La asistencia policial a la víctima abarca varios ámbitos.

En primer lugar, se trata de una respuesta idónea y adecuada a las denuncias de violencia, como llegar rápidamente al lugar de los hechos. Es importante asegurarse de que las víctimas de la violencia tengan la mayor confianza posible en los agentes de policía y no tengan miedo de acercarse a ellos si han sufrido violencia. La información de que en caso de violencia o cuando hay una amenaza a la salud y la vida es necesario llamar al 112 se distribuye públicamente y es muy visible en el entorno público⁸⁸.

- Para proteger a las mujeres de posibles actos de violencia, siempre se emite una orden de protección contra la violencia (warrant) al agresor. Con la Orden de Protección contra la Violencia, el maltratador está obligado a⁸⁹:
 1. mudarse temporalmente del lugar de residencia, si vive con una persona que pueda haber sufrido violencia, independientemente de quién sea el titular del derecho a la vivienda;
 2. no visitar el lugar de residencia de una persona que ha experimentado violencia, no acercarse a la persona que ha experimentado violencia, no comunicarse y no buscar conexiones con ella.

La orden de protección contra la violencia se emite independientemente de que se haya tomado la decisión de iniciar una investigación previa al juicio.

El fiscal, cuando una persona se dirija a él informando de la violencia que ha sufrido o puede sufrir, y a petición escrita de la persona que ha sufrido violencia, tiene derecho, inmediatamente, a partir de la

⁸⁷ Giedrė Purvaneckienė, Vita Venslovaitė, Irena Stonkuvienė, Rūta Žiliukaitė (2019). Domestic violence: prevention, protection, assistance, cooperation, qualitative research report. Vilnius, Sprendi tu: [https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/Ataskaita_Smurtas_artimoje_aplinkoje%20-%20kokybinio%20tyrimo%20ataskaita_docx%20\(5\).pdf](https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/Ataskaita_Smurtas_artimoje_aplinkoje%20-%20kokybinio%20tyrimo%20ataskaita_docx%20(5).pdf)

⁸⁸ Dr. Gintaras Chomentauskas, Dr. Edita Dereškevičiūtė, Dovilė Murauskienė (2017). Domestic violence: recognition, support, prevention. Vilnius, Human Studies Centre. ISBN 978-609-438-015-0. <https://bukstipri.lt/doclib/i8hljxfbnage1mgk11fryfnswmmzx6t>

⁸⁹ Ramunė Jakštienė. Domestic violence against women: criminal legal protection, doctoral thesis. Mykolas romeris university, social sciences, law(01 S) VILNIUS, 2019: https://repository.mruni.eu/bitstream/handle/007/15758/Disertacija_R_%20Jakstiene.pdf?sequence=2&isAllowed=y

fecha de recepción de esta petición, a dictar una orden de protección contra la violencia contra el maltratador.

- **La justicia penal** responde a los resultados evidenciados de la violencia. Al investigar los delitos violentos, cabe señalar que hay más casos relacionados con la violencia contra las mujeres con discapacidad. La víctima tiene derecho a participar en la **investigación**, a conocer su progreso y los documentos del caso, a declarar, a solicitar el interrogatorio de testigos, incluidos los hijos menores de edad que viven en la familia. Durante la investigación previa al juicio, la víctima tiene derecho a presentar una solicitud para modificar o complementar los artículos del Código Penal, según los cuales se ha iniciado la investigación previa al juicio en el caso de violencia doméstica.

Otro eslabón muy importante en caso de violencia es el **Centro Especializado de Atención Integral**, al recibir información por parte de la policía sobre un caso de violencia y los datos de la persona en riesgo de violencia o de la persona que ha sufrido violencia, contactar inmediatamente con la persona en riesgo de violencia o la persona que ha sufrido violencia y le ofrecerá asistencia integral especializada. Los centros de ayuda especializados también median con otras instituciones para que la víctima reciba la ayuda que más necesita en ese momento. Por ejemplo, cuando es necesario, cooperan con centros de crisis administrados por municipios u ONG que ofrecen alojamiento a corto plazo para víctimas de violencia que no pueden quedarse en casa. Los Centros de Asistencia Compleja Especializados ofrecen asistencia en toda Lituania, en cada municipio. Hay un total de 14 organizaciones que realizan funciones de Centros Especializados de Asistencia Compleja⁹⁰.

Las relaciones violentas determinan que la víctima depende del abusador y no tiene poder para cambiar la situación. Si nadie interviene, la violencia se intensificará y puede provocar mutilaciones graves o la muerte.

Protección de víctimas, servicios de apoyo a víctimas, organizaciones:

- "Ribologija"⁹¹. Organización sin fines de lucro que promueve la creación de un entorno seguro contra la violencia sexual y aumenta la disponibilidad de información sobre los derechos sexuales.
- Asociación "Lygiai"⁹². Es una organización que entrega ayuda humanitaria a mujeres, especialmente las que sufrieron violencia sexual durante la guerra en Ucrania.
- Centro de Información de Mujeres⁹³. Organización no gubernamental de mujeres que trabaja en la

⁹⁰ <https://www.specializuotospagalboscentras.lt/kontaktai/>

⁹¹ <https://www.ribologija.lt/>

⁹² <https://suukraina.lt/pagalba-ukrainai/aukojimas/asociacija-lygiai/>

⁹³ <https://www.moteruinformacijoscentras.lt/>



promoción de la igualdad de género, la superación de la violencia contra las mujeres y la educación pública.

- Asociación para la Afiración de los Derechos de la Mujer de Lituania⁹⁴. Reúne a 14 organizaciones no gubernamentales de mujeres que realizan las funciones de Centros Especializados de Asistencia Compleja (SKPC) y brindan asistencia a las personas afectadas por la violencia doméstica. La asociación investiga y resuelve el problema de la violencia de género a nivel estatal e internacional, incide en la formación de la política estatal, asegura la prestación de asistencia especializada compleja, fortalece la cooperación interinstitucional y lucha por la tolerancia cero a la violencia.
- Asociación Lituana para la Consolidación de los Derechos de las Mujeres “Lygus”⁹⁵. Reúne a 17 organizaciones no gubernamentales de mujeres que realizan las funciones de Centros de Asistencia Especializados en toda Lituania y brindan asistencia compleja especializada a personas afectadas por la violencia en el entorno íntimo. Al unir fuerzas de esta manera, las organizaciones se vuelven más fuertes y pueden tener un mayor impacto.
- El Foro de Organizaciones de Discapacidad de Lituania⁹⁶. Reúne a 16 organizaciones que representan diversas discapacidades. El Foro tiene como objetivo garantizar que las personas con discapacidad (incluidas las mujeres con discapacidad) tengan las mismas oportunidades para participar en todas las áreas de la vida social: en el sistema educativo, el mercado laboral y la vida pública.
- Lobby de Mujeres de Lituania⁹⁷. Es miembro del Lobby Europeo de Mujeres (EWLO), que es la mayor organización paraguas de asociaciones de mujeres en la Unión Europea, que reúne a más de 2.000 asociaciones de mujeres en 31 países. La misión es promover la participación activa de las ONG de mujeres en los procesos de redacción de políticas de igualdad de género y actos legales y toma de decisiones en Lituania y Europa.

Todas las organizaciones anteriores dan asistencia a niñas y mujeres con discapacidad en caso de violencia. Por iniciativa propia o como parte de proyectos más grandes, dan apoyo y realizan las actividades educativas necesarias para eliminar los requisitos previos para la violencia.

❖ POLONIA

⁹⁴ <https://www.specializuotospagalboscentras.lt/asociacija/>

⁹⁵ <https://www.lygus.lt/>

⁹⁶ <https://www.inf.lt/>

⁹⁷ <https://lmo.lt/en/about-us/>



Las mujeres que han sido víctimas de VG en Polonia pueden acceder a determinados servicios de apoyo entre los que podemos encontrar:

- **Línea Azul**⁹⁸. El Servicio Nacional de Emergencia de Polonia para Víctimas de Violencia Doméstica se creó en 1995 como una rama del Instituto de Psicología de la Salud bajo la Asociación de Psicólogos de Polonia. Los servicios incluyen asesoramiento, una clínica legal, servicio de emergencia por correo electrónico a nivel nacional en Polonia, servicio de emergencia por teléfono a nivel nacional en Polonia, centro para víctimas de violencia doméstica, cursos de capacitación y actividades de asesoramiento para organizaciones nacionales (como departamentos, la policía, etc.), así como para particulares.
- **Campaña “16 Días de Acción contra la Violencia de Género”**⁹⁹ es una campaña internacional, organizada por el Instituto de Liderazgo Global de Mujeres y dedicada a apoyar y coordinar el trabajo para erradicar la violencia de género a nivel local, estatal e internacional.
- **Primer video de Polonia sobre estrategias para defenderse contra la violencia**: disponible en polaco, con voz en off, subtítulos y en lenguaje de signos polaco. En la película se pueden ver diferentes estrategias de autodefensa feminista que utilizan las mujeres para frenar de forma efectiva la violencia¹⁰⁰.

El material fue producido como parte del proyecto «*No es no - prevenir la violencia contra las mujeres con discapacidad*». El proyecto “No es no” es una colaboración entre la Fundación Autonomía de Polonia, Garance ASBL y AWIQ de Bélgica, Faire Face de Francia y Unvergesslich Weiblich, Wendo Marburg y Bv Fest de Alemania¹⁰¹.

Los folletos fueron elaborados por un grupo internacional de expertos, entre ellos mujeres con discapacidad, para romper el silencio en torno a la violencia y apoyar a las mujeres con discapacidad a resistirse a ella. La estrategia de empoderamiento es fundamental en estas guías.

Las mujeres encontrarán allí información sobre cómo protegerse de la violencia y cómo responder a ella.

Se trata del primer recurso sobre este tema que tiene en cuenta las experiencias y realidades de la vida de las mujeres con discapacidad auditiva, motora, visual e intelectual (así como de las mujeres y niñas sin

⁹⁸ Niebieska Karta – La Tarjeta Azul, información para personas afectadas por violencia doméstica - https://www.niebieska.info/images/2.06.22_ANG_en_EN.pdf

⁹⁹ <https://bip.brpo.gov.pl/pl/content/16-dni-akcji-przeciw-przemocy-ze-wzgledu-na-plec-0>

¹⁰⁰ Información sobre dónde obtener ayuda. Enlace al video <https://www.youtube.com/watch?v=Zzung1KXgc8>

¹⁰¹ Publicación del manual – Cómo las mujeres con discapacidad pueden defenderse ellas mismas contra la violencia: <https://autonomia.org.pl/publikacje/nie-znaczy-nie-jak-kobiety-z-niepelnosprawnosciami-moga-obronic-sie-przed-przemoca/>

discapacidad).

- El 1 de agosto de 2010 entró en vigor una enmienda a la Ley de Lucha contra la Violencia Familiar. La reforma a la Ley de Lucha contra la Violencia Familiar estableció los denominados equipos interdisciplinarios. El equipo interdisciplinario está formado por el jefe de la autoridad local o el alcalde de la ciudad, nombrando en él representantes de las unidades organizativas de asistencia social, comisión comunal para la solución de problemas de alcohol, la Policía, educación, protección de la salud y organizaciones no gubernamentales. El equipo interdisciplinario también incluye oficiales de libertad condicional de los tribunales, así como fiscales y representantes de instituciones que trabajan para prevenir la violencia. El apoyo organizativo y técnico del equipo lo proporciona el centro de bienestar social. La tarea del equipo es, entre otras cosas, diagnosticar el problema de la violencia en la familia, para luego actuar en el entorno en riesgo de violencia con fines de prevención o intervenir en el entorno afectado por la patología.

❖ PORTUGAL

Portugal ha sido testigo de una evolución progresiva del marco legal en el campo de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, junto con un refuerzo de la intervención en red.

La prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica está prevista en la Estrategia Nacional para la Igualdad y No Discriminación (2018-2030)¹⁰², concretamente en el «*Plan de acción para la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*»¹⁰³. La Comisión de Ciudadanía e Igualdad de Género (CIG) es el órgano coordinador de la Estrategia Nacional y de los respectivos Planes de Acción.

La **Red Nacional de Apoyo a las Víctimas de Violencia Doméstica (RNAVVD)**, regulada por el Decreto Reglamentario 2/2018¹⁰⁴, es un componente clave del sistema institucional para prevenir y combatir la violencia doméstica en Portugal. Según la Guía de recursos del área de violencia doméstica en Portugal, que recopila los contactos de las entidades que integran la RNAVVD y otros servicios que intervienen en esta área, existen 225¹⁰⁵ estructuras de apoyo a las víctimas.

¹⁰² https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2020/12/Resol_Cons_Ministros_61_2018.pdf

¹⁰³ Actualmente, se tiene información de que próximamente se presentará el VI Plan de Acción de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (2023-2026).

¹⁰⁴ <https://files.dre.pt/1s/2018/01/01700/0067400684.pdf>

¹⁰⁵ <http://www.guiaderecursosvd.cig.gov.pt/#/> consultada el 17 de abril 2023.



Los servicios de atención a víctimas de violencia doméstica se dividen en dos tipos de respuestas: centros de atención y albergues. Los centros de apoyo/asistencia son una respuesta que se desarrolla a través de un servicio formado por uno o varios equipos técnicos y multidisciplinares, que asegura la asistencia, acompañamiento y derivación de las víctimas de violencia doméstica, independientemente de su género, con el fin de protegerlas. Es una respuesta articulada entre: Seguridad Social, Educación, Salud, Justicia y Municipios.

Los albergues son una respuesta social que consiste en alojar temporalmente a mujeres víctimas de violencia doméstica, acompañadas o no de sus hijos menores de edad, quienes por razones de seguridad no pueden permanecer en sus residencias habituales.

La Red RNAVVD integra centros de apoyo/asistencia, casas de acogida y grupos de ayuda mutua. Los servicios que brinda la RNAVVD son gratuitos, sigue las mismas reglas¹⁰⁶ y entre ellos podemos destacar servicios específicos:

- **Servicios de Apoyo Psicológico** para niños y jóvenes víctimas de violencia doméstica;
- **Servicios específicos** para: víctimas con enfermedad mental (1 casa de acogida); mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia intrafamiliar (1 casa de acogida); Víctimas Migrantes (3 Oficinas de Atención a Víctimas); víctimas de violencia sexual (2 nuevas estructuras para mujeres y 1 para niños); Víctimas de la Tercera Edad (3 estructuras residenciales en construcción);
- **Servicio de Información para Víctimas de Violencia Doméstica:** es un servicio de información telefónica gratuito, anónimo y confidencial que funciona las 24 horas / los 365 días del año para apoyar a las víctimas de violencia doméstica en el número 800 202 148 o por mensaje a la Línea SMS 3060 Para solicitar cuidados y apoyo emocional: violencia@cig.gov.pt

Todas las víctimas de violencia de género o violencia doméstica pueden siempre recurrir a:

- **Número de Emergencias Nacional** - 112 (llamada gratuita, 24 horas, 365 días).
- **Número de Emergencia Social Nacional** – 144 (llamada gratuita, 24 horas, 365 días).
- **Asociación Portuguesa de Apoyo a Víctimas (APAV siglas en portugués):** Línea de apoyo a las víctimas: 116 006; gratuita y disponible entre las 8.00 y las 23.00 horas.

La APAV pone a disposición el sitio web www.infovitimas.pt¹⁰⁷ que puede ser consultado por cualquier persona sobre asuntos relacionados con los derechos de las víctimas y el proceso penal. Este sitio web

¹⁰⁶ El Formulario Único de Atención ha sido aprobado para uso obligatorio por todos los servicios de la RNAVVD: Albergues, Albergues de Emergencia y Estructuras de Atención (Orden No. 5374/2020, Mayo- 11

¹⁰⁷ <https://www.infovitimas.pt/pt/inicio>



tiene una versión inclusiva, trabajada en un formato accesible para personas con discapacidad visual¹⁰⁸ y personas sordas¹⁰⁹.

La APAV, en alianza con la Fundación PT (empresa de tecnología y comunicaciones), también cuenta con un servicio personalizado para personas sordas (Serviin). Este servicio funciona de forma remota por videollamada y de forma presencial, dando así todo el apoyo posible a la Comunidad Sorda.

- **Sistema de Denuncias Electrónicas:** destinado a facilitar la presentación de denuncias y denuncias por vía electrónica en relación con determinados tipos de delitos (principalmente violencia doméstica y malos tratos)¹¹⁰. Se puede acceder en este enlace:

<https://queixaselectronicas.mai.gov.pt/Queixas/Registo/Autenticacao/VD>

- **Comisión para la Protección de las Víctimas del Delito:** es un órgano administrativo independiente encargado de otorgar anticipos de indemnización por parte del Estado a las víctimas de delitos violentos y violencia doméstica. Puede ser contactado por teléfono: 213222490; correo electrónico: correio.cpvc@sg.mj.pt o atención presencial con cita previa.
- **Teleasistencia a víctimas de violencia de género¹¹¹:** el sistema de teleasistencia a víctimas de violencia de género tiene como objetivo aumentar la protección y seguridad de la víctima, garantizando las 24 horas del día y de forma gratuita, una respuesta adecuada tanto en situaciones de emergencia como de crisis. Contactos: 21798300 o cig.tassistencia@cig.gov.pt
- **Servicio de Transporte para Víctimas de Violencia Doméstica y Trata de Seres Humanos¹¹²:** tiene por objeto garantizar el transporte por carretera seguro y gratuito de las víctimas de violencia doméstica, sus dependientes y las víctimas de trata de seres humanos. Contactos: cig@cig.gov.pt o transportes@cruzvermelha.org.pt
- **Número Nacional de Emergencias para Personas Sordas:** 961 010 200. Permite a la persona sorda enviar un SMS desencadenando la oportuna respuesta inmediata (servicios policiales o de emergencias médicas).
- **Línea Ciudadano con Discapacidad:** 808 208 462 (gratuito). Esta línea se integra en el ámbito de competencias del Defensor del Pueblo y brinda información sobre derechos, prestaciones específicas en

¹⁰⁸ <https://www.infovitimas.pt/inclusivo/visual/pagina-inicial.html>

¹⁰⁹ https://www.infovitimas.pt/inclusivo/surdez/vitima_de_crime/qualquer_pessoa_pode_ser_vitima_de_crime.html

¹¹⁰ <https://dre.pt/dre/detalhe/portaria/1593-2007-627671>

¹¹¹ <https://www.cig.gov.pt/area-portal-da-violencia/portal-violencia-domestica/rnavd/teleassistencia-a-vitimas-de-violencia-domestica/>

¹¹² <https://dre.pt/dre/detalhe/decreto-regulamentar/2-2018-114561723>



materia social, de salud, vivienda, apoyo educativo.

- **Denuncia de Discriminación por Discapacidad o Riesgo Agravado para la Salud:**
<https://www.inr.pt/formulario-de-queixa> según Ley 46/2006¹¹³.

Las fuerzas de seguridad de Portugal, Guardia Nacional Republicana (GNR) y Policía de Seguridad Pública (PSP), cuentan con respuestas especializadas de apoyo a las víctimas y profesionales con formación especializada en violencia doméstica. Las autoridades policiales también ofrecen a las víctimas de violencia doméstica, desde su primer contacto, información sobre los servicios u organizaciones a las que pueden acudir y qué tipo de apoyo pueden recibir.

En la GNR¹¹⁴ existen los **Departamentos de Investigación y Atención a Víctimas Específicas (NIAVE)**, generalmente a nivel de las secciones de investigación criminal, o, a nivel de los puestos, los **Equipos de Investigación (EI)**.

En la PSP¹¹⁵ existen los **Equipos de Proximidad y Atención a la Víctima** y en varios lugares existen equipos especializados en la investigación penal de la violencia intrafamiliar.

❖ ESPAÑA

En España las víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, que han de responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La finalidad de estos servicios es dar cobertura a las necesidades derivadas de la situación de violencia, restaurar la situación en que se encontraba la víctima antes de padecerla o, al menos, paliar sus efectos.

En España podemos encontrar diversos recursos de apoyo y servicios especializados para las mujeres y niñas víctimas de VG¹¹⁶, tanto a nivel estatal, como autonómico y local, entre ellos:

¹¹³ La aplicación de esta ley implica prevenir y reparar los actos que tengan como consecuencia la vulneración de cualesquiera derechos fundamentales, o la denegación o condicionamiento del ejercicio de cualesquiera derechos económicos, sociales, culturales o de otro tipo, por cualquier persona, por razón de su discapacidad. <https://dre.pt/dre/detalhe/lei/46-2006-540797>

¹¹⁴ <https://www.gnr.pt>

¹¹⁵ <https://www.psp.pt>

¹¹⁶ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Gobierno de España. Guía del sistema de acción y coordinación en casos de violencia de género en España. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/guia/docs/GUIADEACCIONESCASTELLANO.pdf>

Enlace a la guía en inglés:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/guia/docs/GUIADEACCIONESINGLES.pdf>



- **Servicio 016.** Este servicio brinda información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género. Se puede acceder a él tanto telefónicamente como a través de correo (016-online@msssi.es). Funciona las 24 horas del día, los 365 días del año. Además de ser gratuito, es un servicio accesible para personas con discapacidad auditiva y/o del habla.
- **Servicio telefónico de Atención y Protección a las Víctimas de VG (ATENPRO):** es el dispositivo telefónico de atención y protección para las víctimas de violencia de género. Este servicio ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata y a distancia, mediante la entrega de un terminal móvil que le permite estar en contacto permanente con un centro de atención, que ofrece una respuesta rápida a las eventualidades que puedan surgir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren
- **Centros para víctimas de violencia de género:** Están constituidos por recursos específicos, residenciales y no residenciales, y tienen como objeto ofrecer atención integral para mujeres, menores y personas dependientes que han sido víctimas de violencia de género. Los centros residenciales proporcionan alojamiento temporal y manutención tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas, a la vez que desarrollan programas de apoyo, asesoramiento especializado y ayuda en la búsqueda de alternativas estables. Estos pueden ser centros de emergencia, centros de acogida, pisos tutelados, centros para mujeres víctimas del tráfico con fines de explotación sexual o centros para mujeres jóvenes víctimas de violencia o centros para mujeres reclusas y exreclusas víctimas de violencia de género.

Por otra parte, los centros no residenciales son centros de intervención especializada para la recuperación de las secuelas que sufren las víctimas de violencia de género. Estos pueden ser centros de atención psicosocial, centro para la atención integral a las mujeres víctimas de agresiones sexuales o centros de día.
- **Servicio de orientación jurídica gratuita:** tiene como objetivo ayudar, acercar y facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género.
- **Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI):** es un recurso especializado en casos de abuso sexual a personas con discapacidad intelectual. Este servicio responde a la situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual a ser víctimas de abuso sexual y a ser revictimizadas. Ofrecen el asesoramiento, así como el acompañamiento necesario a lo largo del proceso judicial, velando en todo momento por que se cumplan los derechos de las víctimas y se adecuen los procedimientos. Así mismo, ofrece la terapia psicológica necesaria que puedan necesitar



la víctima y sus familiares para enfrentar las tremendas consecuencias derivadas del abuso¹¹⁷.

¹¹⁷ Servicio de Información sobre Discapacidad. Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad (UAVDI). https://sid-inico.usal.es/centros_servicios/unidad-de-atencion-a-victimas-con-discapacidad-uavdi/



- **Sistema VioGen:** es un sistema electrónico que integra la información en materia de VG de las diferentes instituciones públicas, incluyendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Este sistema permite proveer a la víctima de un plan de seguridad personalizado, adaptado a sus circunstancias particulares, proporcionando protección a la víctima en todo el territorio nacional¹¹⁸.

4.1.2 Qué es el sistema judicial y quiénes lo forman

El sistema judicial tiene como función garantizar el cumplimiento de la ley por parte de las instituciones y los ciudadanos. Los ciudadanos pueden acudir a los tribunales de justicia para obtener protección de sus derechos, son la última garantía de estos. Estas funciones la realizan aplicando la ley a cada caso concretos.

Los Tribunales o juzgados son los encargados de aplicar las leyes a situaciones y conflictos concretos. Sus titulares son los jueces y las juezas, que velan por resolver conflictos, aplicar la ley y garantizar los derechos de todos. Se rigen por normas especiales, éstas limitan algunos de sus derechos para garantizar su independencia e imparcialidad frente a todos al ejercer sus funciones.

Existen tribunales o juzgados especializados por materias, como por ejemplo los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. También existen diferentes tribunales o juzgados con competencias territoriales concretas y organizados en distintos niveles o estancias. Esto se organiza de esta manera para poder garantizar que los casos puedan ser revisados por Tribunales superiores.

Los sistemas judiciales en los países participantes en el proyecto Response

Es muy importante tener en cuenta que las mujeres víctimas de violencia de género tienen el derecho de poder denunciar la agresión que han sufrido. Esto implica que las mujeres deben enfrentarse a procedimientos judiciales que a menudo son muy complicados y, en la mayoría de las situaciones, no tienen ningún ajuste que permita la plena participación de las mujeres con discapacidad y evite la revictimización.

Al igual que con los servicios de apoyo para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, los sistemas judiciales funcionan de manera diferente en los diferentes países.

Los sistemas judiciales de los países socios del proyecto se explican a continuación.

¹¹⁸ Sistema VioGen. Ministerio del interior de España. <https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen/>



❖ FRANCIA

Francia cuenta con un sistema legal multifacético para abordar la violencia de género. El siguiente es un resumen de los elementos clave de este marco:

Definiciones legales: si bien el término "violencia de género" no se usa explícitamente en las leyes francesas, las definiciones legales de los diferentes tipos de violencia de género, como la violencia física, sexual, psicológica y económica, están reconocidas y definidas en el Código Penal y otras leyes francesas.

Mecanismos de denuncia: las víctimas de violencia de género pueden denunciar sus casos a diversas instituciones, incluyendo la policía, la gendarmería u organizaciones especializadas como albergues para mujeres o líneas directas.

Procedimientos de investigación: una vez que se denuncia un caso, el sistema judicial inicia una investigación, que puede implicar la recopilación de pruebas, entrevistar a testigos y realizar exámenes médicos.

Procesos judiciales: Dependiendo de la gravedad del caso, la violencia de género puede ser procesada en tribunales penales, civiles o administrativos. Las sanciones pueden variar desde multas y órdenes de restricción hasta prisión.

Varios actores juegan un papel en el sistema judicial para abordar la violencia de género. Estos incluyen policía, fiscales, jueces o juezas, abogados o abogadas, ONG.

Además de estos actores, Francia ha establecido cortes y tribunales especializados para manejar casos de violencia de género. Estos incluyen los Tribunales Superiores de Derechos de la Mujer (Tribunal Judiciaire des Violences faites aux Femmes), que se ocupan exclusivamente de los casos de violencia contra la mujer, y los Tribunales de Familia (Tribunal de la Famille), que se ocupan de los casos de violencia doméstica.

Si bien se han logrado avances en los últimos años, aún existen desafíos para abordar y prevenir de manera efectiva la violencia de género, incluida la mejora de los mecanismos de denuncia y la garantía del acceso a la justicia para todas las víctimas.

❖ HUNGRÍA

La administración de justicia en Hungría está a cargo de la Curia (Tribunal Supremo), los tribunales regionales

de apelación, los tribunales superiores y los tribunales de distrito¹¹⁹.

Los tribunales de distrito. La mayoría de los casos son tratados en primera instancia por los tribunales de distrito. En Hungría hay 107 tribunales de distrito en el territorio y 6 en Budapest.

Tribunales Superiores. Los tribunales superiores actúan como tribunales de primera y segunda instancia. Hay dos formas de presentarles un caso. La primera forma se da cuando una parte con un interés legal presenta una apelación contra una sentencia dictada en primera instancia (es decir, en el tribunal de distrito). Sin embargo, no todos los casos son juzgados por tribunales de distrito, algunos casos son juzgados por tribunales superiores, que, por tanto, actúan como tribunales de primera instancia. Las leyes procesales (Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Administrativo y Código de Procedimiento Penal) determinan la competencia de los tribunales en estos casos. Estos casos son extremadamente graves porque involucran una gran cantidad de dinero (al menos 30 millones de HUF), un caso especial (por ejemplo, un caso de rectificación de prensa) o un delito grave (por ejemplo, asesinato, espionaje, traición, terrorismo, etc.). Los tribunales superiores funcionan de forma colegiada dirigidos por un juez o una jueza presidente. En ocho tribunales superiores también hay tribunales administrativos. Hay tribunales laborales independientes en algunos de los tribunales superiores más grandes.

Tribunales regionales de apelación. Los cinco tribunales de apelación operan entre los tribunales superiores y la Curia. Fueron creados para aliviar la carga de trabajo de la antigua Corte Suprema. Las apelaciones contra las decisiones de los tribunales superiores son conocidas por los tribunales regionales de apelación. El tribunal regional de apelación actúa en tercera instancia en casos penales en los que el tribunal superior ha actuado en segunda instancia. Los tribunales regionales de apelación están dirigidos por el juez o la jueza superior y operan en divisiones penales, civiles y laborales. El tribunal regional de apelación no dirige casos administrativos.

La Curia (Tribunal Supremo). En la cima de la jerarquía judicial está la Curia, encabezada por el Presidente del Tribunal Supremo. Su tarea más importante es asegurar una práctica judicial uniforme y consistente. Realiza esta importantísima tarea dictando sentencias que garantizan la uniformidad de la justicia, que proporcionan directrices de principio y son vinculantes para los tribunales.

La Curia conoce de los recursos contra las decisiones de los tribunales superiores y de los tribunales regionales de apelación en los casos previstos por la ley, conoce de los recursos de revisión, dicta decisiones vinculantes

¹¹⁹ <https://birosag.hu/birosagokrol/birosagi-szervezet/birosagi-szervezetrendszer>

para los tribunales, conoce de las quejas contra la uniformidad de las decisiones y revisa la práctica judicial en asuntos relacionados con casos concluidos con decisiones finales y vinculantes, analiza y examina la práctica judicial de los tribunales, decide sobre el conflicto y la derogación de las ordenanzas de los gobiernos locales, y decide sobre el incumplimiento por parte del gobierno local de sus obligaciones estatutarias de creación de leyes. La Curia gestiona consejos de asuntos judiciales, de apelación, municipales y de uniformidad, y tiene salas penales, civiles y administrativas, así como grupos para el análisis de la práctica judicial¹²⁰.

- Iniciación y tramitación de procesos penales 116¹²¹.
- Policía, cuerpos policiales: el organismo creado para llevar a cabo las funciones generales de policía se divide en un cuerpo central, la Jefatura Nacional de Policía, la jefatura de policía del condado (capital), las comisarías y las sucursales. Algunos de los órganos creados para llevar a cabo tareas prioritarias son la Policía de Reserva, la Dirección de Policía Aeroportuaria, el Centro de Formación y Formación Policial, el Centro Internacional de Cooperación Penal y el Centro Internacional de Formación. La jefatura de policía del condado (capital) tiene funciones y poderes independientes. Las jefaturas de policía y las comisarías de policía fronteriza funcionan como órganos de la jefatura de policía competente, con funciones y competencias independientes. Elementos importantes de la organización son la Jefatura de Policía y las Comisarías, que pueden establecerse dentro de la Jefatura de Policía y no tienen autonomía en términos de tareas y competencias¹²².

Red de Apoyo a las Víctimas de Oficiales de Apoyo a las Víctimas: Las tareas especiales de apoyo a las víctimas de la policía son realizadas por la Red de Apoyo a las Víctimas de Oficiales de Apoyo a las Víctimas (Instrucción ORFK 2/2013 (I. 31.) sobre las tareas de apoyo a las víctimas de la policía).

❖ LITUANIA

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la violencia contra las mujeres se reconoce como una violación de los derechos humanos (derecho a la vida, a la libertad, a la autonomía y seguridad personales, a la igualdad,

¹²⁰ Para más información: <https://birosag.hu/birosagokrol/birosagi-szervezet/birosagi-szervezetrendszer>

¹²¹ <https://birosag.hu/birosagokrol/birosagi-szervezet/birosagi-szervezetrendszer>

¹²² Para más información: <https://www.police.hu/hu/a-rendorsegrol/testulet/altalanosan/a-rendorseg-szervezete>

a no ser sometido a tortura, a la intimidación y al nivel más alto posible de atención sanitaria)¹²³.

En su trabajo, los expertos hacen referencia a la Constitución de Lituania, la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y la Ley de Servicios cuando brindan asistencia a las víctimas de la violencia. Los representantes de las fuerzas del orden público y del orden público mencionan el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Civil y la Ley de Policía. También se mencionan dos actos jurídicos internacionales: la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo Directiva 2012/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos y el apoyo a las víctimas de delitos y la protección de las víctimas de delitos y que reemplaza la Decisión Marco del Consejo 2001/220/JAI y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia familiar (el llamado Convenio de Estambul)¹²⁴.

La Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, que entró en vigor a fines de 2011, define legalmente por primera vez el concepto de violencia doméstica e introduce medidas para proteger de manera más efectiva los derechos de las víctimas y brindarles asistencia psicológica y de otro tipo especializada y gratuita¹²⁵.

Las reformas de 2013 al Código Penal (CC) y al Código Procesal Penal (CCP) abolieron el procedimiento de acusación particular y/o el requisito de que la víctima rindiera declaración cuando se establecieran indicios de violencia doméstica psicológica o sexual (art. 145, 148, 149, 150, 151, 152, 165 CC), mientras que el nuevo artículo 140, apartado 2, del CP prevé un elemento calificado de violencia doméstica física: infligir dolor físico o lesiones corporales leves a un pariente cercano o miembro de la familia¹²⁶.

Para reforzar y armonizar la protección de los derechos de las víctimas de delitos, se adoptó una Directiva en 2012 que establece estándares mínimos uniformes para la protección de los derechos de las víctimas de delitos que son vinculantes para todos los países de la UE. Además de los derechos procesales fundamentales de las víctimas de delitos, la Directiva introduce otros nuevos: el derecho a recibir información esencial desde el primer

¹²³ Ramunė Jakštienė. *Domestic violence against women: criminal legal protection* - Doctoral dissertation. Social sciences, law (01 S), Vilnius, 2019. https://repository.mruni.eu/bitstream/handle/007/15758/Disertacija_R_%20Jakstiene.pdf?sequence=2&isAllowed=y

¹²⁴ Giedrė Purvaneckienė, Vita Venslovaitė, Irena Stonkuvienė, Rūta Žiliukaitė (2019). *Domestic violence: prevention, protection, assistance, cooperation, qualitative research report*. Vilnius, Sprendi tu: [https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/Ataskaita_Smurtas_artimoje_aplinkoje%20-%20kokybinio%20tyrimo%20ataskaita_docx%20\(5\).pdf](https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/Ataskaita_Smurtas_artimoje_aplinkoje%20-%20kokybinio%20tyrimo%20ataskaita_docx%20(5).pdf)

¹²⁵ Dr. Ilona Michailovič, dr. Svetlana Justickaja, dr. Rūta Vaičiūnienė, Vaidas Kalpokas, Evaldas Visockas. *Hacia una cooperación eficaz entre la policía y otras autoridades competentes: un modelo de identificación, asistencia y prevención de la violencia doméstica*, Vilnius, 2019. <https://teise.org/wp-content/uploads/2019/09/POSIB.pdf>

¹²⁶ <https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.163482/asr>

contacto con las autoridades, el derecho a un trato respetuoso, sensible y profesional, la protección contra la revictimización, la intimidación o represalias, y el derecho a asesoramiento gratuito, asistencia psicológica y de otro tipo. La Directiva obliga a los Estados a garantizar que, desde el primer contacto con las autoridades, y durante todo el proceso, se tomen medidas para ayudar a las víctimas a comprender lo que se dice y a ser comprendidas. La comunicación con la víctima debe ser en un lenguaje sencillo y comprensible y tener en cuenta las características personales de la víctima que puedan afectar su capacidad de comprensión, como discapacidades. La Directiva también consagra el derecho de la víctima a recibir información sobre su caso¹²⁷.

❖ POLONIA

No existe una legislación específica sobre la violencia contra la mujer. En Polonia, existen leyes que regulan las sanciones por actos de violencia, así como las posibilidades adecuadas para denunciar la violencia doméstica.

Las fuentes del derecho universalmente vinculante de la República de Polonia son la Constitución, las leyes, los acuerdos internacionales ratificados y los reglamentos. Las fuentes del derecho universalmente vinculante de la República de Polonia son, dentro del ámbito de actuación de los órganos que las establecieron, actos de derecho local¹²⁸.

El poder legislativo es ejercido por el *Sejm* y el Senado, el poder ejecutivo por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, y el poder judicial por los juzgados y tribunales. La Ley del 10 de junio de 2010, que modifica la Ley de Lucha contra la Violencia Familiar y otras 6 leyes (Revista de Leyes No. 125, artículo 842), además de muchos cambios, introdujo en los deberes de los gobiernos locales una nueva tarea: la creación y funcionamiento de equipos interdisciplinarios (violencia).

Cada caso penal es decidido exclusivamente por las salas penales de los tribunales ordinarios y militares.

Sin embargo, el sistema polaco se enfrenta a varios problemas, por ejemplo, la falta de asistencia jurídica obligatoria para la víctima de violencia. La paradoja es que la defensa obligatoria está prevista para un infractor que es, por ejemplo, un o una menor, sordo o sorda, mudo o muda, ciego o ciega, o existe una duda razonable sobre su cordura (Artículo 79 § 1 puntos 1-3 del Código de Enjuiciamiento Criminal). Por el contrario, no existe asistencia letrada oficial obligatoria para una víctima con, por ejemplo, discapacidad intelectual o visual. Sí que existen abogados y abogadas financiados por diversas organizaciones no gubernamentales, pero no hay

¹²⁷ Instituto de Seguimiento de los Derechos Humanos. Directiva sobre víctimas de delitos: un nuevo enfoque para las víctimas de la violencia doméstica. 2014, Vilnius. <https://eige.europa.eu/docs/lt-99.%20Nusikaltim%C5%B3%20auk%C5%B3%20teisi%C5%B3%20direktyva.pdf>

¹²⁸ <https://www.sejm.gov.pl/prawo/konst/polski/3.htm>

ninguno de oficio.

Otro problema son las barreras en el poder judicial, no solo arquitectónicas, sino también, por ejemplo, en términos de formularios no adaptados para personas ciegas y falta de instrucciones en lenguaje sencillo. Esto se aplica, por supuesto, no solo a la etapa judicial, sino también a la anterior, a nivel de la oficina del fiscal o la policía, que investigan bajo la supervisión de la oficina del fiscal.

Se han realizado cambios en el Código Procesal Penal en lo que respecta al interrogatorio de las víctimas en la propia denominada sala azul, pero el problema es que las propias salas no siempre cumplen los requisitos de accesibilidad.

❖ PORTUGAL

Portugal es un Estado democrático basado en el estado de derecho. A toda persona se le garantizará el acceso a la ley ya los tribunales para la defensa de sus derechos e intereses legalmente protegidos, y no se negará la justicia a nadie por insuficiencia de medios económicos. Toda persona tiene derecho, en los términos de la ley, a la información y consulta jurídica, a la asistencia letrada y a ser acompañada de abogado o abogada ante cualquiera autoridad.

La Constitución de la República Portuguesa define los principios que forman la base de la organización judicial y el funcionamiento de los tribunales en Portugal.

Los tribunales son órganos soberanos con el poder de administrar justicia en nombre del pueblo. Su función es garantizar la defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos, tutelados por la ley, reprimir la violación de la legalidad democrática y dirimir los conflictos de intereses públicos y privados. En Portugal, existen varios órdenes de tribunales.

El Código Penal portugués¹²⁹ prevé y sanciona el delito de violencia intrafamiliar, en el artículo 152. La Violencia Doméstica asume el carácter de delito público, lo que significa que el procedimiento penal no depende de la denuncia de la víctima. El proceso penal se inicia con la noticia del delito y puede desarrollarse mediante la presentación de una denuncia por parte de la víctima o la denuncia del delito por parte de cualquier persona o entidad, en los Cuerpos de Policía Judicial (Comisaría PSP, Comisaría GNR, Policía Judicial), Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o directamente en la Fiscalía.

¹²⁹ https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=109&tabela=leis



Los casos de violencia doméstica también requieren especial sensibilidad y atención debido a la fragilidad que puede rodear a las víctimas. Las víctimas cuya particular fragilidad resulte, a saber, de su edad, estado de salud o invalidez, así como de lesiones resultantes de que el tipo, grado y duración de la victimización haya resultado en lesiones con graves consecuencias en su equilibrio psíquico o en las condiciones de su integración social. Las personas que sean objeto de delitos dolosos que atenten contra la vida, la integridad física, la libertad personal, la libertad y la libre determinación sexual y sean sancionados con pena privativa de libertad máxima de cinco años o más, son consideradas siempre, por la fuerza de la ley, como **víctimas¹³⁰ especialmente vulnerables¹³¹**.

La Fiscalía Pública es un órgano constitucional con facultades para perseguir, participar en la ejecución de la política criminal definida por los órganos de soberanía, representar al Estado y defender la legalidad democrática y los intereses determinados por la ley. Las estructuras funcionales de la Fiscalía encargadas de la investigación criminal se denominan Departamentos de Investigación y Fiscalía Criminal (DIAP). En los casos en que la víctima considere que el Ministerio Público no ha actuado de conformidad con su deber, podrá presentar una denuncia directamente ante el Consejo Superior del Ministerio Público/Fiscalía, órgano competente para evaluar y decidir.

En el ámbito del Ministerio Público se adoptaron un conjunto de medidas, especialmente encaminadas a la promoción y protección de los derechos de las víctimas. Cabe destacar el tema de las Directivas 5/2019¹³² y 1/2021¹³³, del Fiscal General de la República, instrumentos jerárquicos que definen las mejores prácticas para la actuación del Ministerio Público, que pretenden servir de directrices, en particular en la dirección efectiva de la investigación de la violencia intrafamiliar, en la articulación de la comunicación a desarrollarse entre las jurisdicciones penal y de familia y niñez, donde se destaca la creación e instalación de cinco secciones especializadas integradas en violencia doméstica (SEIVD), pero también en la definición de las mejores directrices para una protección real y efectiva de los derechos de las víctimas del delito.

En 2019 se crearon 6 Oficinas de Atención a Víctimas (GAV en sus siglas en portugués) en los DIAPs¹³⁴. Estas estructuras deben estar disponibles las 24 horas del día y en contacto con el Servicio de Información para

¹³⁰ https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?artigo_id=2394A0021&nid=2394&tabela=leis&pagina=1&ficha=1&nver

[sao=](#)

¹³¹ https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=1138&tabela=leis

¹³² https://www.ministeriopublico.pt/sites/default/files/documentos/pdf/diretiva_num_5_2019.pdf

¹³³ <https://www.ministeriopublico.pt/sites/default/files/documentos/pdf/diretiva-1-2021.pdf>

¹³⁴ https://www.ministeriopublico.pt/sites/default/files/anexos/protocolos/protocolo_mj-pgr.pdf



Víctimas de Violencia Doméstica¹³⁵. Este modelo, con liderazgo bipartito entre Magistrados y Técnicos de Atención a Víctimas de ONG, permite la articulación y asesoría entre diferentes áreas de conocimiento.

Las competencias atribuidas constitucional y legalmente al Ministerio Público en materia de promoción y defensa de los derechos de la niñez, la adolescencia, la tercera edad y las víctimas del delito, exigen la especialización de conocimientos y suponen la interdisciplinariedad y la articulación con otros órganos e instituciones, así como entre jurisdicciones que se relacionan entre sí, con evidente énfasis en la jurisdicción de familia e infancia y la jurisdicción penal. En ese sentido, en 2017 se creó la Oficina de la Familia, la Niñez, la Adolescencia, la Tercera Edad y contra la Violencia Intrafamiliar¹³⁶, con dependencia directa de la Fiscalía General de la República.

❖ ESPAÑA

En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género¹³⁷ crea los juzgados especializados en Violencia sobre la Mujer como medida para garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia sobre la mujer.

Estos juzgados tienen competencias penales y civiles respecto a hechos constitutivos de delitos de violencia de género. También tienen competencia sobre los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y el honor de la mujer, así como de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por el quebrantamiento de condena o medida cautelar. El objetivo es que todo se tramite ante un solo juzgado y tener el mayor número de datos para valorar la situación de riesgo y poder brindarle una mayor protección a la víctima.

En el ámbito de la Audiencia Provincial¹³⁸, que son quienes entienden sobre los recursos en materia penal y civil contra las resoluciones dictadas por los juzgados de Violencia sobre la Mujer, la Ley Orgánica del Poder

¹³⁵ Medida prevista en el R.C.M 139/2019 pero aún no aplicada. Para más información:

<https://dre.pt/dre/detalhe/resolucao-conselho-ministros/139-2019-124044596>

¹³⁶ https://gfcj.ministeriopublico.pt/sites/default/files/documentos/pdf/ordem_servico_6_2017.pdf

¹³⁷ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

¹³⁸ Son tribunales de justicia que abarcan una provincia y tienen su sede en la capital respectiva. Son órganos colegiados con competencia en los órdenes jurisdiccionales civil y penal. Las Audiencias Provinciales conocen de los recursos de apelación que se formulen frente a decisiones adoptadas por los órganos unipersonales de la provincia. En el orden penal, conoce del enjuiciamiento de los delitos que llevan aparejadas penas de mayor gravedad (para las que no son competentes los Juzgados de lo Penal).



Judicial¹³⁹ establece que deben existir secciones penales o civiles especializadas en violencia sobre la mujer.

Estas secciones especializadas tienen competencia en todas las resoluciones dictadas sobre casos de violencia de género, tanto por los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, así como los Juzgados Penales ordinarios.

Por otra parte, existe en España la figura de Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer, como órgano delegado del Fiscal General del Estado. Sus funciones son supervisar y coordinar a nivel estatal las Secciones contra la Violencia sobre la Mujer de las Fiscalías y sus criterios de actuación, así como entablar las relaciones institucionales necesarias en la materia.

En las Fiscalías territoriales existe la Sección contra la Violencia sobre la Mujer, que interviene en las materias y procedimientos penales y civiles que conozcan los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer.

En el ámbito del Ministerio de Justicia, en relación con el abordaje de la violencia de género desde el ámbito judicial, existen las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI). Están compuestas por un equipo multidisciplinar con un médico o una médica forense, un psicólogo o una psicóloga forense y un trabajador o una trabajadora social.

Esta Unidad tiene como objetivo construir una prueba pericial forense que incluya la perspectiva médica, psicológica y de trabajo social, así como una evaluación de la víctima en relación con su agresor, sus entornos y circunstancias. Esta prueba se remite al juez o a la jueza, facilitándole toda la información posible para que pueda adoptar las decisiones necesarias.

Las UVFI son quienes deben garantizar la asistencia técnica pericial especializada en violencia de género en los procedimientos judiciales, así como los encargados de diseñar protocolos de actuación global e integral y de recopilar datos para contribuir al conocimiento de la realidad y al diseño de las actuaciones y programas públicos y privados sobre violencia de género.

Por último, es importante también recalcar, que la Ley Orgánica 1/2004 regula el derecho a la asistencia jurídica inmediata de las víctimas de violencia de género, independientemente de los recursos que la víctima tenga. A su vez, la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita¹⁴⁰ reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género.

La asistencia jurídica gratuita especializada en violencia de género debe seguir los principios de asesoramiento

¹³⁹ Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666>

¹⁴⁰ Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-750>



previo a la denuncia, prestar una atención jurídica personalizada, intimidad y privacidad de la atención, asesorar profesionalmente durante todo el proceso y debe brindar una defensa jurídica integral y efectiva.

4.1.3 Cómo funcionan los servicios de apoyo a mujeres víctimas de VG y el sistema judicial

Como hemos podido observar en el desarrollo de este capítulo, es de gran importancia poder conocer qué servicios de apoyo existen para mujeres víctimas de violencia de género y tener un conocimiento básico sobre qué es el sistema judicial y quienes lo conforman. Sin embargo, aunque sepamos de su existencia, es importante poder conocer cómo funcionan, cómo se accede a ellos y a qué nos podemos enfrentar a la hora de tener que recurrir a ellos.

Funcionamiento de los servicios de apoyo y del sistema judicial en los países participantes en el proyecto Response

Finalmente, queremos ofrecer información sobre cómo funcionan los servicios de apoyo y el sistema judicial en los países socios del proyecto Response.

- **FRANCIA**

En Francia, los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género trabajan en estrecha colaboración con el Estado, en particular el sistema judicial, para brindar una atención integral a las víctimas. Esta colaboración es crucial para asegurar una respuesta rápida, coordinada y efectiva a estas situaciones de violencia. Se refleja en la implementación de varias herramientas y mecanismos a nivel nacional.

Algunos ejemplos de colaboración entre los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia y el sistema judicial son:

- *Centres d'Information sur les Droits des Femmes et des Familles* (Centros de información sobre los derechos de las mujeres y de las familias): asociaciones que trabajan en temas de igualdad entre mujeres y hombres, lucha contra la violencia contra las mujeres y defensa de los derechos de las mujeres. Ofrecen apoyo jurídico, social y psicológico a mujeres víctimas de violencia y colaboran con los servicios judiciales para garantizar su protección.
- *Maisons des Femmes* (Casas de Mujeres): albergues para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos. Ofrecen apoyo integral (social, jurídico, psicológico) y trabajan en colaboración con el sistema judicial para garantizar la seguridad de las mujeres y el castigo de los agresores.

- Protocolos de colaboración entre la policía y las asociaciones que trabajan para combatir la violencia contra las mujeres: Estos protocolos formalizan la cooperación entre la policía y las asociaciones para la protección de las mujeres víctimas de violencia. Prevén intercambios regulares de información, coordinación en el apoyo a las víctimas e intervención rápida en casos de peligro.

Sin embargo, la colaboración entre los servicios de apoyo a las víctimas y el Estado puede enfrentar varios desafíos. En primer lugar, puede haber diferencias en el enfoque y las prioridades entre los diferentes actores involucrados, lo que puede dificultar la coordinación. Además, el estigma y la discriminación contra las víctimas pueden disuadir a algunas mujeres de buscar ayuda. Por último, la falta de recursos y financiación puede limitar la eficacia de los servicios de apoyo.

❖ HUNGRÍA

I. Cómo funciona el sistema de justicia

La administración de justicia en Hungría está a cargo de la Curia (Tribunal Supremo), los tribunales regionales de apelación, los tribunales superiores y los tribunales de distrito¹⁴¹.

Inicio y tramitación de procesos penales¹⁴²:

Policía, organismos encargados de hacer cumplir la ley: el organismo establecido para llevar a cabo las funciones generales de policía se divide en un cuerpo central, la Jefatura de Policía Nacional, la jefatura de policía del condado (capital), las comisarías y las sucursales. Algunos de los órganos creados para llevar a cabo tareas prioritarias son la Policía de Reserva, la Dirección de Policía Aeroportuaria, el Centro de Formación y Formación Policial, el Centro Internacional de Cooperación Penal y el Centro Internacional de Formación¹⁴³.

Red de Oficiales de Protección de las Víctimas: las tareas especiales de apoyo a las víctimas de la policía son realizadas por la Red de Oficiales de Protección de las Víctimas (Instrucción ORFK 2/2013 (I. 31.) sobre las tareas de la policía de apoyo a las víctimas).

Garantizar un trato especial en los procesos penales: Hungría cumple con la Directiva de la UE que establece estándares mínimos sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y que reemplaza la

¹⁴¹ Más información, descripción oficial: <https://birosag.hu/birosagokrol/birosagi-szervezet/birosagi-szervezetrendszer>

¹⁴² <https://birosag.hu/ugyfeleknek/birosagi-eljarasok/buntetoeljaras>

¹⁴³ Para más información consulte el sitio web de la Oficina Nacional del Poder Judicial: <https://birosag.hu/ugyfeleknek/birosagi-eljarasok/buntetoeljaras>



Decisión Marco del Consejo 2001/220/JAI. Las disposiciones en consonancia con la Directiva se han promulgado en la Ley XC de 2017 sobre Procedimiento Penal. En el caso de las víctimas que requieran un trato especial, la programación y ejecución de los actos procesales también deberá tener en cuenta sus necesidades personales, de modo que, si no está en conflicto con los intereses del proceso, deberán tenerse en cuenta las necesidades de la víctima.

Procedimiento penal: las fases de denuncia policial, investigación, acusación y ejecución del juicio (primera, segunda y tercera)¹⁴⁴.

Ejecución de sentencias: las multas son recaudadas por el departamento competente del tribunal, el servicio comunitario lo realiza el oficial de libertad vigilada y las penas privativas de libertad se ejecutan en las prisiones¹⁴⁵.

II. Como funcionan los servicios de apoyo:

Los Servicios de Atención a las Víctimas, los Centros y la Línea de Atención a las Víctimas prestan sus servicios de forma gratuita. Las víctimas pueden llamar a la Línea de Apoyo a las Víctimas de forma gratuita, las 24 horas del día, o pueden comunicarse directamente con los servicios de apoyo a las víctimas de cualquier unidad de apoyo a las víctimas de cualquier oficina gubernamental en la capital o el condado. Los servicios brindan a las víctimas información sobre sus derechos, apoyo emocional y psicológico, asesoramiento legal y asistencia práctica, asistencia para proporcionar un abogado o abogada y asistencia financiera inmediata en caso de crisis¹⁴⁶. De conformidad con el Decreto del Gobierno núm. 420/2017 (19.XII.), la Oficina del Gobierno Metropolitano y del Condado que actúa como servicio de apoyo a las víctimas y el Ministro o la Ministra responsable de la Justicia evaluarán las necesidades de los clientes que les soliciten sobre la base de un cuestionario. Con base al citado cuestionario, se ofrecerán los servicios enumerados en el artículo 4(1) de la Ley CXXXV de 2005, de Asistencia a Víctimas de Delitos e Indemnización del Estado, el que resulte más adecuado para satisfacer las necesidades de los usuarios y las usuarias¹⁴⁷.

Un servicio de apoyo es también la Red de Oficiales de Protección de Víctimas, que llevan a cabo tareas especiales de apoyo a las víctimas para la policía. Por ejemplo, una tarea general de protección de víctimas es garantizar que las víctimas sean interrogadas de manera profesional y civilizada, con respeto por la dignidad y los derechos personales de la víctima, con especial atención a evitar la victimización secundaria.

¹⁴⁴ Para más información: <https://www.police.hu/hu/a-rendorsegrol/testulet/altalanosan/a-rendorseg-szervezete>

¹⁴⁵ <https://birosag.hu/ugyfeleknek/birosagi-eljarasok/buntetoeljaras>

¹⁴⁶ <https://vansegitseg.im.gov.hu/kerjen-segitseget/>

¹⁴⁷ Para más información sobre ayuda y defensa: <https://igazsagugyiinformaciok.kormany.hu/jogi-segitsegnyujtas>



La Línea Nacional de Ayuda de Información y Gestión de Crisis¹⁴⁸ y las Clínicas Ambulatorias de Crisis¹⁴⁹ tienen una red nacional. El Consultorio Ambulatorio de Crisis es un servicio que ayuda a las víctimas de violencia en las relaciones, a sus familias y a los profesionales que entran en contacto con ellas proporcionándoles un asesoramiento en el ámbito de la violencia en las relaciones, previniendo así situaciones de crisis graves.

Los recursos legales, el apoyo a las víctimas y los foros de denuncia disponibles en casos de sospecha de abuso o delito son:

- Comienzo del proceso penal, informe de la policía.
- Inicio de procedimientos ante el Comisionado de Derechos Fundamentales (cuando un acto de un organismo estatutario infringe o amenaza con infringir un derecho fundamental).
- Recursos en caso de violación del requisito de igualdad de trato: inicio de un procedimiento por parte de la Oficina del Comisionado para la Igualdad de Trato, una unidad separada del Comisionado de Derechos Fundamentales.
- Iniciar servicios de protección y apoyo a las víctimas, solicitando asistencia de ONG que trabajan para la protección de las víctimas y las personas con discapacidad.

La protección de las víctimas, los servicios de apoyo a las víctimas, las organizaciones están disponibles en diversas formas¹⁵⁰.

❖ LITUANIA

La prevención y el apoyo efectivos para la violencia doméstica solo se pueden lograr a través de una cooperación interinstitucional continua a nivel de gobierno estatal y local. Dependiendo de las circunstancias

¹⁴⁸ <https://okit.hu/>

¹⁴⁹ <https://segelyszervezet.hu/szemelyes-tanacsadas-krizisambulanciakon/>

¹⁵⁰ Servicios de Apoyo a las Víctimas y Centros de Apoyo a las Víctimas <https://vansegitseg.im.gov.hu/aldozatsegito-kozpontok/>).

Red de Oficiales de Atención a las Víctimas (Instrucción ORFK 2/2013 (I. 31.) sobre las tareas de atención a las víctimas de la policía).

Línea de ayuda nacional de información y gestión de crisis (Családbarát Magyarország Központ Nonprofit Közhasznú Kft., sitio web y datos de contacto: <https://okit.hu/>)

Clínicas ambulatorias de crisis

Asistencia legal y representación por un abogado o una abogada (Departamentos de Asistencia Legal de los Servicios Judiciales Metropolitanos y del Condado (<https://igazsagugyiinformaciok.kormany.hu/jogi-segitsegnyujtas>))

Para los niños: de acuerdo con el artículo 61 (2) de la Ley XXXI de 1997 sobre la Protección de los Niños y la Administración de la Tutela, enmendada en 2019, los servicios regionales de protección infantil pueden proporcionar el llamado servicio Barnahus (que significa casa de niños).



del caso, diez o incluso más instituciones pueden estar involucradas en la prestación de asistencia a las víctimas de la violencia. La coherencia entre ellos es un requisito previo importante para la calidad, accesibilidad y eficacia de los servicios¹⁵¹.

Según el Ministerio, los principales obstáculos para la comunicación interinstitucional son: la falta de información sobre las responsabilidades de las instituciones, la rotación de personas que participan en los grupos de cooperación interinstitucional, los vacíos de comunicación (débiles vínculos horizontales entre especialistas que trabajan en un mismo caso, comunicación vertical ineficaz), y falta de confianza interinstitucional. No solo falta conocimiento sobre las responsabilidades y funciones de las demás instituciones involucradas en el proceso de atención, sino que también faltan explicaciones de por qué una u otra institución ha tomado una determinada decisión y no otra en un caso particular en el que otras instituciones están trabajando. Este intercambio de información requiere vínculos horizontales entre el personal que trabaja con víctimas de violencia. La comunicación basada en enlaces verticales (que informan a los gerentes de nivel superior) no se considera lo suficientemente efectiva¹⁵².

Los datos de la encuesta iniciada por el Instituto de Derecho de Lituania en 2018-2019, a la que asistieron representantes de las partes interesadas que respondieron y brindaron asistencia en casos de violencia doméstica, revelaron que existe una falta de cooperación sistémica, coordinada y fluida entre las partes interesadas para abordar el problema de la violencia doméstica, ya que no es fluido, fragmentado y, a menudo, caótico. La cooperación entre prestadores de servicios para víctimas de violencia doméstica suele limitarse al enlace interinstitucional e informar a otras instituciones, pero debido a la falta de retroalimentación y de un enfoque común para la prestación de asistencia, no suele traducirse en trabajo en equipo y acción coordinada en la prestación de asistencia a sobrevivientes de violencia doméstica¹⁵³.

La Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad de Oportunidades de la República de Lituania también observa que el sistema de asistencia a las mujeres víctimas de violencia en Lituania está muy fragmentado, ya

¹⁵¹ I. Michailovič, I., Justickaja, S., Vaičiūnienė, R., Kalpokas, V. ir Visockas, E. (2019). Towards effective cooperation between the police and other stakeholders: a model for identification, assistance and prevention of domestic violence. A scientific study. Vilnius: Lithuanian Law Institute: <https://teise.org/wp-content/uploads/2019/09/POSIB.pdf>

¹⁵² Giedrė Purvanekienė, Vita Venslovaitė, Irena Stonkuvienė, Rūta Žiliukaitė. Domestic violence: prevention, protection, assistance, cooperation REPORT OF A QUALITY RESEARCH. 2019, Vilnius: https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/Ataskaita_Smurtas_artimoje_aplinkoje%20-%20kokybinio%20tyrimo%20ataskaita_docx%20%285%29.pdf

¹⁵³ I. Michailovič, I., Justickaja, S., Vaičiūnienė, R., Kalpokas, V. ir Visockas, E. (2019). Hacia una cooperación eficaz entre la policía y otras partes interesadas: un modelo de identificación, asistencia y prevención de la violencia doméstica. Un estudio científico. Vilnius: Lithuanian Law Institute: <https://teise.org/wp-content/uploads/2019/09/POSIB.pdf>





que cada institución u organismo lleva a cabo sus actividades de acuerdo con sus propias prácticas de trabajo establecidas, pero todo esto no se combina en un sistema único y unificado. Por esta razón, las mujeres víctimas de violencia doméstica a menudo se enfrentan a una falta de asistencia integral y coherente¹⁵⁴.

El Departamento de Policía señaló que, en el caso de violencia doméstica, debe haber una movilización de todas las instituciones involucradas (asistencia especializada compleja, protección de los derechos de los niños y las niñas, asistencia social, municipios y otros) para brindar la necesaria y adecuada asistencia realista a las víctimas más frecuentes de la violencia: familias vulnerables y los niños que crecen en ellas¹⁵⁵.

❖ POLONIA

En Polonia, la ley que regula la violencia se basa en la Ley de Violencia Doméstica y el Código Penal. Si una persona es testigo de violencia doméstica o sospecha que alguien la está experimentando, puede avisar al Centro de Bienestar Social de su municipio. Esto se puede hacer informándolo por teléfono o visitándolo directamente. Tras dicho informe, el Centro de Bienestar Social puede enviar a un trabajador a visitar a la familia y realizar una entrevista comunitaria. Otra opción es llamar a la policía. Si alguien siente que su seguridad está en riesgo, puede llamar a la policía. 112 —es un número de emergencia general—. Un miembro del personal redirigirá la llamada a los servicios de emergencia correspondientes: policía, bomberos o ambulancia. 997 —el número de emergencia de la policía—. El número de teléfono de la unidad más cercana. Los números de emergencia 112 y 997 están abiertos las 24 horas. La policía puede detener a una persona violenta si ha cometido, o se teme que haya cometido un delito, obtener rastros y pruebas de un delito e iniciar el procedimiento de Tarjeta Azul. Si una víctima de violencia no se siente lo suficientemente fuerte como para avisar a la policía, puede comunicarse con la "Línea Azul" en el 800 120 002. Los asesores ayudarán, sugerirán qué hacer en una situación dada. La Línea Azul es gratuita y está abierta las 24 horas.

Si una víctima de violencia huye del agresor, puede encontrar refugio en centros especiales, por ejemplo: Centro Especializado de Atención a Víctimas de Violencia Familiar (abreviado como Centro Especializado de Atención). Otro lugar es el Centro de Intervención de Crisis. Este centro tiene como objetivo brindar albergue y asistencia especializada, por ejemplo, psicológico, jurídico, social.

¹⁵⁴ <https://socmin.lrv.lt/lt/naujienos/smurtas-artimoje-aplinkoje-kaip-situacija-lietuvoje-vertina-nukenteje-zmones-ir-ekspertai>

¹⁵⁵ Informe sobre Asistencia a personas que han sufrido violencia en el ámbito de los Derechos Humanos en el contexto de la Violencia, en el *Sejm* de la república de Lituania 31 de diciembre 2020 No NŽTI-2020/1-1 Vilnius: https://www.lrski.lt/wp-content/uploads/2021/01/NZTI-2020-1-1-3D-122_2021-01-142.pdf





Los agentes de policía cumplieron un total de 61.645 formularios 'Tarjeta Azul - A' en 2022. El número de personas sospechosas de estar afectadas por la violencia ascendió a 71.631, de las cuales 51.935 eran mujeres, 10.982 menores y 8.714 hombres¹⁵⁶. Según las estadísticas policiales, en 2022 el número de personas sospechosas de verse afectadas por la violencia (en total): 71.631, incluidas 51.935 mujeres.

Cabe destacar que las disposiciones fueron modificadas en 2020¹⁵⁷. Con estas enmiendas, la policía también ha recibido herramientas para combatir de manera más efectiva a los perpetradores de violencia doméstica. Los agentes de policía tienen la posibilidad de emitir una orden a la persona violenta para que abandone inmediatamente el piso ocupado conjuntamente y sus alrededores inmediatos o una orden judicial para que se mantenga alejado del piso y sus alrededores inmediatos. Estas órdenes o prohibiciones pueden dictarse juntas y surten efectos desde el momento en que se dictan.

Los agentes de policía también están facultados para dictar una orden o prohibición durante una intervención realizada en una vivienda de ocupación conjunta o en sus inmediaciones; en relación con el descubrimiento de información sobre el uso de la violencia doméstica (en particular, como resultado de un informe de una persona afectada por la violencia doméstica, un o una oficial de libertad condicional o un empleado o una empleada de una unidad organizativa de bienestar social, en relación con el desempeño de las funciones legales).

Estos avances también se reflejan en el informe GREVIO Informe sobre Polonia sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El documento se publicó el 16 de septiembre de 2021. El informe es una evaluación de las medidas adoptadas por las autoridades polacas con respecto a todos los aspectos del Convenio de Estambul y orientación adicional¹⁵⁸.

El Defensor del Pueblo presentó en 2021 y 2022¹⁵⁹ al Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, una posición sobre los cambios previstos en el sistema para prevenir y combatir la violencia doméstica (se refiere al proyecto de reforma del Gobierno a la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica). El Defensor del Pueblo apoyó los cambios relativos a:

- unificación de los servicios básicos prestados por los centros especializados de apoyo a las personas

¹⁵⁶ <https://www.infor.pl/prawo/malzenstwo/inne/5696675,ponad-61-tysiecy-niebieskich-kart-w-2022-r-policja-zwalcza-przemoc-domowa.html>

¹⁵⁷ <https://www.infor.pl/prawo/malzenstwo/inne/5696675,ponad-61-tysiecy-niebieskich-kart-w-2022-r-policja-zwalcza-przemoc-domowa.html>

¹⁵⁸ Más información: <https://bip.brpo.gov.pl/pl/content/RPO-raport-grevio-przemoc-domowa>

¹⁵⁹ <https://bip.brpo.gov.pl/pl/content/rpo-przemoc-p%C5%82ec-kobiety-konieczna-strategia-przeciwdzialania>





que sufren violencia doméstica,

- aumentar el número de representantes de ONG en el Equipo de Vigilancia para la Lucha contra la Violencia Doméstica;
- la introducción de la formación obligatoria para los miembros de los equipos interdisciplinarios.

Además, el Defensor del Pueblo llamó especialmente la atención sobre la necesidad de una estrategia para contrarrestar la violencia de género contra las mujeres. Destacó en sus recomendaciones la necesidad de normalizar la ley para cumplir plenamente con la legislación (CEDAW, Convenio de Estambul, Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo). Las mujeres con discapacidad son tres veces más vulnerables a la violencia (psicológica, física, económica) que las mujeres sin discapacidad.

❖ PORTUGAL

En Portugal, los cuerpos de policía criminal: Guardia Nacional Republicana (GNR), Policía de Seguridad Pública (PSP) y Policía Criminal (Policía Judiciária) son el principal acceso al Sistema de Justicia Penal, así como a los servicios de apoyo a las víctimas de abuso de violencia doméstica.

En 2020 se elaboró el «*Manual de Actuación Funcional a adoptar por los Cuerpos de Policía Criminal en las 72 horas siguientes a la presentación de una denuncia por malos tratos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar*»¹⁶⁰. Este manual tiene como objetivo mejorar los procedimientos a adoptar en las primeras 72 horas posteriores a la denuncia, siendo fundamental marcar la diferencia en la promoción de la seguridad de las víctimas y aumentar el índice de persecución de los casos en todo el Sistema de Justicia Penal.

Es crucial que las víctimas de abuso de violencia doméstica disfruten plenamente de sus derechos, particularmente como víctimas particularmente vulnerables.

Para prevenir de manera efectiva el maltrato por violencia intrafamiliar, es fundamental reunir elementos de prueba que permitan la adopción de procedimientos especiales rápidos (por ejemplo, procedimientos sumarios o abreviados), a fin de garantizar un efecto disuasorio y transmitir a la comunidad un mensaje de intolerancia efectiva del Estado hacia este fenómeno de violencia. La complejidad de las situaciones de maltrato por violencia doméstica implica una intervención integrada y articulada entre las entidades implicadas, es decir, las estructuras de atención yacogida a las víctimas.

¹⁶⁰ https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2020/06/172-20_MANUAL_ATUACAO_FUNCIONAL_Final.pdf



Corresponde a los cuerpos de policía criminal garantizar un conjunto de supuestos y derechos de las víctimas:

- Seguridad, privacidad y comodidad garantizada en la asistencia prestada.
- Asistencia presencial realizada preferentemente por un o una profesional con formación específica y del mismo sexo (en este caso, si la víctima así lo desea).
- Posibilidad de que la víctima sea acompañada por un abogado o una abogada, con la posibilidad de designarlo, si es necesario, con carácter de urgencia.
- Información sobre las estructuras de asistencia a las que la víctima puede acudir en busca de apoyo.
- Propuesta de declaraciones a recordar (según los criterios definidos).

La información que los órganos penales policiales proporcionen a la víctima debe estar encaminada a motivarla a obtener apoyo especializado y a comprender la naturaleza e importancia del apoyo que puede recibir. Estos elementos son determinantes para que la víctima se sienta más protegida y confiada tanto en los aspectos relacionados con el proceso penal como en la dimensión de su futuro proyecto de vida.

Una vez que la víctima acepta la asistencia especializada de una estructura de apoyo en su zona de residencia (o de trabajo, u otra), los órganos policiales penales deben contactar a la estructura indicada (si se encuentra en horario de trabajo). Fuera del horario de oficina, se debe enviar un correo electrónico solicitando la programación urgente de la asistencia. Independientemente del horario de apertura de las estructuras de apoyo a las víctimas, los procedimientos deben definirse o facilitarse dentro de las redes locales existentes.

Si la víctima manifiesta el deseo de ser acompañada por una estructura de apoyo, pero no desea hacerlo de inmediato, los órganos policiales penales deben proporcionar el contacto directo de la estructura de apoyo. Incluso en situaciones en las que la víctima manifieste que no desea ser acompañada por la estructura de apoyo, los órganos penales policiales deberán facilitarle dicho contacto.

Como se mencionó anteriormente, existen algunas Oficinas de Atención a las Víctimas (GAV) en los departamentos del Ministerio Público/Fiscalía, que velan por la prevención, atención y seguimiento de las situaciones de violencia doméstica. Estos recursos están dotados de las condiciones adecuadas, a saber, la privacidad en la atención de las víctimas. Dada la capacidad de dar una respuesta articulada y urgente, donde existan, es importante utilizar preferentemente los GAV que operan en las dependencias del Ministerio Público. El objetivo es hacer realidad el derecho a acompañar desde el principio. En ningún caso la existencia de GAV debe impedir la articulación con otras estructuras de apoyo a las víctimas. Dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la denuncia por malos tratos de violencia doméstica, la Fiscalía debe recibir toda la información relativa al caso para que pueda decidir qué medidas deben adoptarse.



Como la violencia doméstica es un delito público, la investigación continuará. Estas 72 horas sirven para orientar la adopción de determinadas medidas (por ejemplo, escuchar a la víctima, solicitar la emisión de órdenes de detención, aplicar medidas coercitivas urgentes, etc.).

Dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la denuncia por violencia intrafamiliar, se debe proporcionar a la Fiscalía toda la información sobre el caso para que decida sobre los términos de la continuación del proceso.

❖ ESPAÑA

España es un Estado fuertemente descentralizado. Se organiza en tres niveles:

- El Estado
- Las Comunidades Autónomas (17 comunidades autónomas y dos ciudades con estatuto de autonomía).
- Las Entidades Locales

Como es un sistema de organización complejo, requiere de una importante coordinación e intercambio de información entre las administraciones públicas encargadas de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género. Por ello, la transversalidad de las políticas públicas en esta materia caracteriza el reparto de las competencias en los tres niveles.

En este sentido, hay determinados servicios de apoyo a víctimas de violencia de género como el servicio 016, ATENPRO, o sistema VioGen, que dependen de la administración Estatal de España.

Por otra parte, los servicios asistenciales, ambulatorios y residenciales, así como los recursos para la asistencia integral de las mujeres dependen de las comunidades autónomas. Esto quiere decir, que encontrarás estos servicios en todas las comunidades autónomas, sin embargo, cada una de ellas, será la encargada de regular cómo se presta este servicio en su territorio¹⁶¹.

En consecuencia, si bien todos los servicios de apoyo deben cumplir determinados criterios unificados, su funcionamiento depende de la regulación de las comunidades autónomas.

Por su parte, las Entidades Locales también pueden gestionar recursos ambulatorios y asistenciales, como

¹⁶¹ En el siguiente enlace puedes encontrar una herramienta de búsqueda de los recursos de apoyo y prevención en casos de violencia de género más cercanos a tu ubicación en España: [https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-
vdg/search/SearchLocation.action](https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-vdg/search/SearchLocation.action)



pueden ser dispositivos de atención para situaciones de emergencia, centros de información, asesoramiento e intervención psicológica a corto, mediano y largo plazo y pisos de emergencia o pisos de corta estancia.

Sin embargo, estos servicios se prestan de manera fuertemente coordinada entre ellos y entre los distintos niveles (estatales, autonómicos y locales). Como ejemplo de ello podemos destacar el servicio 016. Este servicio deriva a los 112 autonómicos las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género y deriva llamadas a los teléfonos de las Comunidades Autónomas que cuentan con servicio de información y asesoramiento jurídico similares al 016.

En el caso de los sistemas judiciales, existen determinadas Comunidades Autónomas que tienen las competencias transferidas en materia de justicia, por lo tanto, en esas comunidades las oficinas de asistencia a las víctimas dependen del gobierno autonómico.

4.2 Apoyo a la toma de decisiones: ¿en qué consiste?

Uno de los principios de la UN-CRPD (2006) es «*el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas*». Y en su artículo 12 sobre Acceso a la justicia dice: «*las personas con discapacidad gozan de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida*».

Las mujeres con discapacidad víctimas de VG pueden tener que enfrentarse a procesos largos y complejos en los que tengan que tomar decisiones también complejas para las que necesiten apoyos. La toma de decisiones con apoyo (TDA o SDM, por sus siglas en inglés) es una herramienta que permite a las personas con discapacidad, en nuestro caso a las mujeres con discapacidad, conservar su capacidad para tomar decisiones eligiendo a las personas que pueden ayudarles a tomarlas. La toma de decisiones con apoyo promueve la autodeterminación, el control y la autonomía.

Una mujer con discapacidad que usa la TDA elegirá a sus “asesores de confianza”, entre sus amigos, familiares o profesionales. Esas personas de apoyo van a ayudar a la mujer con discapacidad a entender las situaciones que va a enfrentar y las elecciones que puede hacer. También le enseñarán las herramientas para que pueda tomar sus propias decisiones informadas. Las personas de apoyo brindan el tipo y cantidad de ayuda que la persona elija. La mujer con discapacidad sigue siendo quien toma la decisión final.

En la toma de decisiones de apoyo, hay ciertos pasos que nos permiten apoyar a las MCD para que tomen decisiones con conocimiento de causa. Estos pasos pueden servir a la mujer con discapacidad para reflexionar





sobre las decisiones que debe tomar a causa de la violencia que ha sufrido.

Los pasos son los siguientes:

1. Identificar el problema. En primer lugar, es importante saber que hay que tomar una decisión. Para ello, hay que definir claramente la naturaleza de la decisión que hay que tomar. Por ejemplo, es importante identificar que estamos en una situación de violencia de género y que tenemos que tomar una decisión al respecto, ya sea dejar a la pareja, denunciar la violencia, llamar a un teléfono de atención, etc.
2. Recopilar información. El paso de recopilar información relacionada con la decisión a tomar es fundamental para tomar decisiones informadas. En nuestro caso de ejemplo, deberíamos intentar buscar información sobre cómo presentar una denuncia, a qué servicios de emergencia puedo llamar, etc.
3. Identificar soluciones o alternativas. Una vez recopilada la información, es probable que se puedan identificar posibles líneas de actuación, o alternativas. En este paso se puede hacer una lista de todas las alternativas posibles. Por ejemplo, se puede presentar una denuncia ante la policía nacional, se puede llamar a un abogado o una abogada para que asesore y acompañe en la denuncia, se puede acudir a los servicios sociales para recibir apoyo psicológico por lo ocurrido, etc.
4. Elegir una solución. Una vez sopesadas todas las alternativas, debe elegirse la alternativa que parezca mejor. Esto no implica que sólo deba tomarse una de las alternativas como decisión, incluso puede optarse por una combinación de alternativas.
5. Decidir y hacer un seguimiento. Una vez tomada la decisión, hay que empezar a aplicar la alternativa elegida.

En relación con el apoyo en la toma de decisiones, es importante tener en cuenta que es necesario aprender a respetar siempre las decisiones de las personas, independientemente de su discapacidad. También es muy importante aprender a apoyar la toma de decisiones en lugar de decidir lo que se considere más conveniente: apoyar en lugar de suministrar.

Es importante tener en cuenta que no debemos confundir la figura del apoyo a la toma de decisiones con la figura del facilitador. Como se ha explicado en los capítulos anteriores, la persona facilitadora es un o una profesional que interviene en los procedimientos para valorar y asesorar sobre las necesidades de apoyo de las personas con



discapacidad y cómo proporcionárselo para garantizar su derecho de acceso a la justicia. Por tanto, esta figura se enmarca en un proceso judicial.

El apoyo a la toma de decisiones se centra en la vida diaria de la persona con discapacidad y en los apoyos que necesita en sus contextos naturales.

Contar con una figura de apoyo a la toma de decisiones es clave en la relación para ayudar a las personas con discapacidad víctimas de violencia de género, y un elemento importante en los servicios receptivos e inclusivos.



4.3 Apoyo entre pares y sororidad: empoderando a las mujeres con discapacidad

¿Quién mejor que una mujer con discapacidad que haya vivido y superado una situación de VG para apoyar y/o formar en este tema a otras mujeres con discapacidad? Este perfil de mujer es experta por su experiencia y que, con la formación previa y los apoyos necesarios, podrá desarrollar un adecuado apoyo entre pares.

4.3.1 ¿Qué es el apoyo entre pares?¹⁶²

Hay distintas formas de practicar el apoyo entre pares, aunque, en general, tiene estas características:

- Se basa en la experiencia vivida: las personas con experiencias similares pueden relacionarse entre sí. La experiencia similar las conecta.
- Apoyo auténtico: al basarse en la experiencia vivida, supone una oportunidad para que se den formas únicas de empatía y validación.
- Consejos prácticos: una experiencia vivida similar permite que las personas se ofrezcan unas a otras consejos prácticos y sugerencias que los profesionales pueden no conocer.
- Punto de vista no profesional: este aspecto del apoyo entre pares puede permitir que las personas que se han sentido desconectadas reconstruyan su sentido de pertenencia y de comunidad.

Beneficios del apoyo o aprendizaje entre pares

Es una práctica que facilita y promueve el empoderamiento de las mujeres con discapacidad.

Al desarrollar roles diferentes a los habituales el apoyo entre pares ofrece a las mujeres con discapacidad la oportunidad de verse a sí mismas ejerciendo un rol nuevo, que pone en valor su experiencia, lo cual favorece su empoderamiento y mejora su autoestima. A la vez, la mujer que “enseña” o apoya a otra, favorece su empoderamiento. Ver a mujeres empoderadas y relacionarse con ellas permite sentir que es posible, que ella también puede. Esto genera esperanza: las participantes tienen la oportunidad de creer en o imaginar un futuro mejor.

¹⁶² Mead, S., & MacNeil, C. (2006). Peer support: What makes it unique. *International Journal of Psychosocial Rehabilitation*, 10(2), 29-37.



El apoyo entre pares es una forma de apoyo social: al favorecer la interacción crea oportunidades para contrarrestar el aislamiento social que pueden enfrentar las mujeres con discapacidad víctimas de VG. Además, la relación de compartir puede conducir a un sentimiento de aceptación, confianza mutua y una mayor empatía por parte de las compañeras.

Facilita el entendimiento y la comunicación horizontal. Fortalece la confianza en sí mismas: ver que una igual ha superado una situación de VG, ayuda a tener una visión distinta de sí misma y pensar que también es una «experta por experiencia».

El apoyo o aprendizaje entre pares fomenta la colaboración, el conocimiento y la búsqueda de soluciones. También promueve la toma de decisiones en la solución de problemas.

Aquí podemos encontrar diferentes experiencias vividas por mujeres con discapacidad:

- [Melissa Crisp-Cooper](#)
- [The Voice of Courage: Testimonies of women with disabilities who are victims of gender-based violence.](#)
- [Cristina Paredero, activist for the rights of women with disabilities who are victims of gender-based violence.](#)
- [María Fernanda Castro Maya](#)
- [Heidi Crowter](#)
- [Cassée Debout](#)

Ventajas del apoyo entre pares

La interacción directa entre las mujeres con experiencias similares en VG promueve el aprendizaje activo y hace posible la resiliencia. Apoyar y enseñar a otras mujeres refuerza el aprendizaje propio. Las participantes en el apoyo entre pares se sienten más cómodas y abiertas cuando interactúan con iguales. Las mujeres pueden compartir, como iguales, un discurso similar, lo que facilita el entendimiento mutuo.

Es importante señalar el potencial de las tecnologías para hacer el apoyo entre pares a distancia (online y/o por teléfono), para situaciones en las que las mujeres no puedan encontrarse cara a cara.

4.3.2 ¿Qué es la sororidad?

La palabra sororidad viene del latín «soror», hermana. Sororidad es la relación de solidaridad y reciprocidad entre mujeres en la lucha por su empoderamiento y la defensa de sus derechos. Es una hermandad de mujeres que no distingue entre clases, origen étnico, ni otras condiciones —como tener o no discapacidad—. La



sororidad es una práctica ética y política por la que las mujeres se reconocen como diversas, pero también como iguales, para aliarse y transformar la realidad.

La investigadora mexicana Marcela Lagarde, una de las principales impulsoras del uso actual de este término, en el contexto de la lucha feminista, define sororidad como:

«Una dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo. Es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y la alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y el empoderamiento vital de cada mujer»¹⁶³.

La sororidad es una poderosa herramienta para luchar contra la VG. Permite que las mujeres se apoyen unas a otras para empoderarse, y luchar juntas para eliminar todas las formas de violencia y opresión. En cooperación se pueden lograr cambios sociales. ¡La unión hace la fuerza!

4.3.3 El apoyo entre pares y la sororidad, aspectos claves para el empoderamiento de las mujeres con discapacidad

La sororidad, la unión y colaboración de las mujeres, es un aspecto indispensable para el empoderamiento de las mujeres. El carácter ético de la sororidad implica la posibilidad de generar prácticas de cuidado mutuo, de las unas a las otras, de apoyo entre pares, frente a las diversas formas de violencia de género.

¿Qué es el empoderamiento?

Empoderar es dar a alguien autoridad e independencia, influencia o conocimientos para hacer algo. Significa facultarse, habilitarse, autorizarse. Empoderamiento es el proceso que permite a las personas fortalecer sus capacidades, su confianza y protagonismo como parte de un grupo social, para impulsar cambios positivos en las situaciones en que vive¹⁶⁴.

El **empoderamiento femenino** es el proceso que permite el aumento de la participación y protagonismo de las mujeres en todos los aspectos de su vida personal y social. Así, pueden ser dueñas de sus vidas, de sus acciones y decisiones, y participar **plenamente y en igualdad en todos los ámbitos de la sociedad**, incluyendo

¹⁶³ Lagarde, Marcela. Pacto entre mujeres: sororidad. *Aportes* (25): 126.

¹⁶⁴ <http://www.diariofemenino.com.ar/documentos/empoderamiento.pdf>





la toma de decisiones y el acceso al poder. Es muy importante el empoderamiento individual de cada mujer, pero también lo es el empoderamiento colectivo de las mujeres, y esto enlaza con el concepto de sororidad.

*«Si las mujeres incorporan su experiencia y sus avances como parte de ellas mismas y se transforman, se empoderan, ya que cambia su subjetividad, amplían su visión del mundo y de la vida, aumentan sus capacidades y habilidades y su incidencia, adquieren seguridad y fortaleza; o sea, al interiorizar ese conjunto de poderes vitales, adquieren potencia vital».*¹⁶⁵

Para empoderarse, las MCD necesitan lo mismo que otras mujeres o cualquier otra persona: tener oportunidades reales de participar en la comunidad y en las entidades a las que están vinculadas para hacer cosas, elegir, probar, equivocarse, acertar... También es necesaria una formación específica en esta materia, especialmente en prevención de la violencia de género.

Las acciones para el empoderamiento de las mujeres con discapacidad víctimas de VG podrían tener como objetivos (véase también el Cap. 2 apdo. 2.3. de este manual):

- Que las mujeres reconozcan, valoren y desarrollen sus propias capacidades, así como actitudes y aptitudes resilientes.
- Que aprendan a identificar situaciones de VG y de vulneración de sus derechos, para ser más capaces de prevenirlas y/o afrontarlas.
- Crear una red social de apoyo, desde la sororidad, la inclusión y el respeto a la diversidad.

Al inicio de este capítulo afirmábamos defender el valor añadido que supone la implicación y participación directa de las mujeres con discapacidad en la construcción de servicios de atención a víctimas sensibles e inclusivos, pues nadie mejor que ellas para expresar y defender sus necesidades y demandas, con los apoyos necesarios, ante los demás agentes.

¹⁶⁵ Lagarde, M. Guía para el empoderamiento de las mujeres. Cuaderno 1. Vías para el empoderamiento de las mujeres. Proyecto Equal I.O. Metal.



4.4 Referencias e información para saber más

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/mayo2019/GUIADERECHOScast22052019.pdf>

<https://supporteddecisions.org/about-supported-decision-making/>

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/PuntoVioleta/GuiaPuntoVioletaValentia_web.pdf

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/comoDetectarla/primerosSignos/PRIMEROS_SIGNOS.pdf

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/servicioTecnico/ATENPRO_FACIL.pdf

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/lecturaFacil/docs/glosariolf.pdf>



**Co-funded by
the European Union**

Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos.

5. Conclusiones

5.1 Cómo sería un servicio ideal para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

Como hemos visto a lo largo del manual TAR, las mujeres y las niñas con discapacidad enfrentan una discriminación múltiple e interseccional en todas las esferas de la vida y corren un mayor riesgo de violencia, abuso y prácticas dañinas en comparación con sus pares sin discapacidad. Esta violencia puede tener lugar en una variedad de entornos (incluidas instituciones, entornos familiares y escuelas segregadas) y adoptar diferentes formas, como el acoso y la violencia sexuales, así como el aborto forzado, la esterilización y la violencia específica por discapacidad.

De acuerdo con los hallazgos del Informe SOTA —realizado en este proyecto—, los proveedores de servicios para mujeres con discapacidad y los proveedores de servicios generales enfrentan desafíos comunes, especialmente para brindar un apoyo adecuado a las víctimas y reconocer la violencia que enfrentan.

Por ello, es necesario contar con servicios de apoyo a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género que sean sensibles e inclusivos.

Es necesario contar con servicios accesibles para las mujeres que se adapten a cada tipo de discapacidad y a las distintas necesidades de apoyo, donde se garantice una atención libre de estereotipos, mitos y conceptos erróneos asociados a la discapacidad. Estos servicios deben ser inclusivos y sensibles, adoptando todas las adaptaciones necesarias para ofrecer la mejor atención y apoyo posibles a las mujeres con discapacidad.

Los servicios de apoyo a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género deben garantizar que todas las mujeres necesitadas de apoyo puedan acceder a él en igualdad de condiciones.

Para lograr servicios que sean sensibles e inclusivos, debemos cambiar la forma en que estos servicios se ofrecen actualmente. Esto requiere la cooperación entre los diferentes actores involucrados en los sectores médico, servicios de atención social, servicios de apoyo a las víctimas, judicial y policial. Las actuaciones a realizar deberán coordinarse tanto a nivel interno de cada institución y sus diferentes departamentos o secciones como entre los distintos órganos. Por otro lado, es importante que todos los servicios e instituciones cuenten con recursos adecuados y suficientes para apoyar a las mujeres, incluidas las mujeres con



discapacidad.

Cada organismo involucrado en violencia de género debe tener claramente identificado su ámbito de actuación y sus lineamientos o protocolos básicos. Asimismo, esta información debe ser compartida entre todos los servicios e instituciones. En este punto, es muy importante poder contar siempre con la participación, colaboración y escucha de las propias mujeres víctimas como expertas por experiencia, en concreto de las mujeres con discapacidad, en la creación de recursos y la mejora de los servicios.

También hemos demostrado que la accesibilidad es un factor clave para que los servicios sean inclusivos. La accesibilidad es un derecho humano reconocido por el derecho internacional y debe estar presente en todos los ámbitos de atención a las mujeres víctimas de violencia. No sólo la accesibilidad física, sino también la accesibilidad cognitiva y comunicativa.

5.2 Grupos de trabajo del proyecto Response. Lo que hemos aprendido y las experiencias de los actores implicados.

En el marco del proyecto en el que se desarrolla este manual, se organizaron 5 talleres presenciales en cada país socio, con el objetivo de presentar los contenidos del manual. En estos cinco talleres, concebidos como actividades de aprendizaje mutuo y cooperación, participaron todos los grupos destinatarios: SP, MSP y MCD. Todos ellos se llevaron a cabo con una metodología combinada de contenidos teóricos y ejercicios prácticos.

El primer taller se celebró con los tres grupos objetivo para tener un primer contacto, conocerse y crear un espacio de confianza en el que trabajar. Esto tuvo un gran impacto positivo porque hay muy pocas situaciones en las que los tres grupos objetivo puedan reunirse en un espacio de trabajo.

En este taller se trataron temas como los conceptos clave, las particularidades de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad, la discriminación múltiple e interseccional, los derechos de las mujeres con discapacidad y los principales resultados del informe SOTA.

El segundo taller se centró en los proveedores de servicios. El objetivo de este taller fue el segundo capítulo del TAR, en el que se trabajaron cuestiones clave para dar una respuesta adecuada a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

Los proveedores de servicios son agentes clave en la prevención y detección de la violencia de género en las mujeres a las que apoyan, por lo que éste fue uno de los contenidos esenciales trabajados durante el taller.

El tercer taller se centró en los principales proveedores de servicios. Aquí se debatieron los aspectos esenciales



de un apoyo adecuado, no estereotipado y que responda a las necesidades de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. Además, se hizo especial hincapié en la persona facilitadora como profesional especializado y neutral que, en su caso, evalúa, diseña, asesora y/o proporciona a las personas con discapacidad, tengan o no una discapacidad oficialmente reconocida, y a los profesionales del derecho que intervienen en los procedimientos judiciales, los apoyos adecuados y necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás.

Asimismo, desde su papel como principales agentes de cambio, trabajaron los aspectos esenciales en la prevención de la violencia de género contra las mujeres con discapacidad.

El cuarto taller se centró en la participación de las mujeres con discapacidad. Se trabajó con los contenidos del manual de forma accesible, con materiales adaptados para su fácil lectura y dinámicas participativas.

El objetivo de este taller fue, en primer lugar, que las mujeres con discapacidad conocieran sus derechos, así como que adquirieran habilidades que les permitieran distinguir cuándo se encuentran ante un caso de violencia de género.

Además, consideramos fundamental que las mujeres conocieran qué servicios existen en sus territorios para apoyar a las víctimas de violencia de género, cómo acceder a ellos, así como los procedimientos legales que pueden derivarse de haber sufrido violencia de género.

En este taller también se trabajó el sistema de apoyo para la toma de decisiones y el apoyo entre iguales.

En uno de los países donde se realizó el taller, las mujeres valoraron tan positivamente el taller que solicitaron la realización de otro en el que pudieran volver a participar.

Por último, se celebró un quinto taller, al que asistieron de nuevo los tres grupos destinatarios. En este taller se discutió la experiencia de cada grupo objetivo en sus talleres, se compartieron las lecciones aprendidas y se debatió el concepto de servicios de apoyo sensibles para las mujeres víctimas de la violencia de género.

Con los resultados y conclusiones de estos talleres, se elaboró una segunda versión de este manual, incorporando todas las mejoras propuestas.

A continuación, se exponen algunos de los **aprendizajes** obtenidos a través de los grupos de trabajo del proyecto:

- La importancia de **contar con espacios para trabajar el tema, para compartir experiencias, para conectar a los diferentes agentes implicados**. Que las mujeres con discapacidad conozcan a las personas que trabajan en los diferentes servicios es sin duda un puente que acerca los servicios y los



profesionales a las personas, y que los profesionales puedan conocer a las mujeres con discapacidad y sus historias, muchos de los cuales nunca habían tenido contacto directo con mujeres con diferentes necesidades de apoyo.

- Es importante **tener en cuenta la accesibilidad** a la hora de crear campañas de concienciación y sensibilización sobre la violencia de género. Contar con materiales y campañas accesibles que permitan que la información llegue a todo el mundo, incluidas las mujeres con mayor necesidad de apoyo. Además, es importante que estas campañas e información se coloquen en todos los lugares públicos, para que tengan un mayor alcance. Al mismo tiempo, es importante destacar la importancia de **visibilizar a las víctimas de violencia de género y a las mujeres con discapacidad y darles voz** en estas campañas de sensibilización.
- La importancia de que las víctimas puedan **contar con un grupo de apoyo**. Poder contar con un espacio formado por iguales que también han pasado por experiencias similares es de enorme valor para afrontar situaciones traumáticas.
- Crear **cursos adaptados y accesibles** para mujeres con discapacidad que puedan darles herramientas para defenderse de la violencia, como cursos de defensa personal.
- El gran valor e importancia de **contar con un "gestor de casos"**. Se destacó la figura de una persona de apoyo que pueda acompañar a la víctima durante todo el procedimiento, que no debe confundirse con la figura de la persona facilitadora.
- La importancia del **trabajo colaborativo y conjunto** entre las administraciones públicas, los servicios de apoyo a las víctimas y las organizaciones que trabajan y apoyan a las mujeres víctimas y a las mujeres con discapacidad, así como con las propias mujeres con discapacidad.
- La importancia de que las propias **mujeres con discapacidad actúen como formadoras**. Esto tiene un impacto mucho mayor en las personas formadas cuando las historias se pueden contar en primera persona.
- La importancia de la formación no sólo de mujeres y niñas, sino también de hombres y niños, **para trabajar conceptos como el consentimiento** y aprender a reconocerse como potenciales agresores.
- La importancia de conocer historias de mujeres con discapacidad activistas y auto defensoras. **La importancia del apoyo entre pares**.
- **Reflexionar sobre los roles de género, los estereotipos y la igualdad** a través de debates promueve la concienciación y el examen de las construcciones sociales. El ejercicio de visualizar a una mujer en la sociedad permite comprender sus propios prejuicios y el impacto negativo de los estereotipos de género que conducen a la violencia de género.
- Es importante saber que también existe **el abuso en la red** como forma de violencia. Una nueva





investigación de Amnistía Internacional ha revelado el alarmante impacto que el abuso y el acoso en las redes sociales están teniendo en las mujeres de todo el mundo, que afirman sufrir estrés, ansiedad o ataques de pánico a causa de estas dañinas experiencias online¹⁶⁶.

- La importancia de que los **profesionales estén formados y sensibilizados** para luchar contra los prejuicios y la falta de credibilidad a la que se enfrentan las mujeres con discapacidad. Debemos escuchar, creer y confiar.
- Las **limitaciones a las que se enfrentan los profesionales** del Sistema Nacional de Salud (por ejemplo, escasez de recursos humanos; elevada carga de trabajo; presión en los tiempos de consulta y atención; elevada ratio de médicos/enfermeras por paciente) pueden repercutir en la capacidad y voluntad de interiorizar cambios significativos en cuanto a la adecuación de los servicios designados como sensibles y receptivos a la violencia de género contra las personas con discapacidad.
- **Garantizar la coherencia y la sensibilidad.** Es primordial mantener la integridad y la coherencia de las intervenciones, adaptándolas al mismo tiempo a las necesidades y experiencias únicas de las víctimas. Este enfoque garantiza que el apoyo no sólo sea fiable, sino también empático, abordando los aspectos emocionales y psicológicos de la recuperación.
- Utilizando **estudios de casos reales en la formación**, los participantes se vieron inmersos en escenarios de violencia, aprendiendo formas eficaces de buscar ayuda. Los ejercicios prácticos de análisis de situaciones y propuesta de soluciones profundizan aún más en la comprensión de la violencia de género y sus profundas implicaciones. Estas actividades mejoran enormemente la capacidad de pensamiento crítico de todos los participantes¹⁶⁷.

¹⁶⁶ <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2017/11/amnesty-reveals-alarming-impact-of-online-abuse-against-women/>

¹⁶⁷ Los estudios de casos utilizados durante los talleres figuran en el Anexo 1.



6. Referencias

- Asistencia jurídica y representación por abogado o abogada (Departamentos de Asistencia Jurídica de los Servicios Judiciales Metropolitanos y de Condado <https://igazsagugyiinformaciok.kormany.hu/jogi-segitsegyujitas>)
- Baromètre Santé sourds et malentendants 2011/2012. <https://www.santepubliquefrance.fr/etudes-et-enquetes/barometres-de-sante-publique-france/barometre-sante-sourds-et-malentendants-bssm-2011-2012>
- Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2F%2FHUN%2FIR%2F1&Lang=en
- BID - Banco Interamericano de Desarrollo (2019). Todos Somos. Inclusión de personas con discapacidad en América Latina y el Caribe. Información sobre dónde obtener ayuda. Enlace al vídeo <https://www.youtube.com/watch?v=Zzung1KXgc8>
- Campaña "Entonces quién" 25N 2022 Gobierno español: <https://www.youtube.com/watch?v=vxfR1-zgdwY>
- Características de la población con discapacidades y limitaciones de salud basadas en microsensos (2016). https://www.ksh.hu/mikrocensus2016/kotet_8_fogyatekos_es_az_egeszegi_ok_miaatt_korlatozott_nepesseg_jellemzoi
- Congrès de l'encéphale 2019 – Paris, par le Dr David Gourion, Mme Séverine Leduc et Mme Marie Rabatel. Presentation on <https://www.encephale.com/Videos/Les-videos-du-congres-de-l-Encephale/Programme-de-l-encephale-2019/Les-ASPERGIRLS-l-autisme-de-haut-niveau-au-feminin>.
- Consejo de Europa; recursos de Gender Matters: "Interseccionalidad y discriminación múltiple" <https://www.coe.int/en/web/gender-matters/intersectionality-and-multiple-discrimination#:~:text=Intersectional%20discrimination%20%E2%80%93%20happens%20when%20two,and%20specific%20forms%20of%20discrimination>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (Naciones Unidas, 2006), www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf
- Curry, M.A., Hassounah-Phillips, D., Johnston-Silverberg, A., 2001. Abuse of Women with Disabilities: An Ecological Model and Review. *Violence against Women*, 7 (1), 60-79



- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Gobierno de España, *Guía del sistema de acción y coordinación en casos de violencia de género en España*.
<https://violenciagero.igualdad.gob.es/informacionUtil/guia/docs/GUIADEACCIONESINGLES.pdf>
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.; Oficina de Salud de la Mujer (2021)
<https://www.womenshealth.gov/relationships-and-safety/other-types/violence-against-women-disabilities#references>
- Dirección General para la Igualdad de Trato de los Derechos Fundamentales:
<https://www.ajbh.hu/ebff-mikor-serul-az-egyenlo-banasmod-kovetelmenye>
- Document "Les violences faites aux personnes en situation de handicap (adultes): focus sur les violences conjugales et violences sexuelles", 28 juin 2022.
- Dr. Gintaras Chomentauskas, Dr. Edita Dereškevičiūtė, Dovilė Murauskienė (2017). *Violencia doméstica: reconocimiento, apoyo, prevención*. Vilnius, Centro de Estudios Humanos.
<https://bukstipri.lt/doclib/i8hljxjbnage1mgk11fryfnsxwmmzx6t>
- EDF Position Paper on Violence against Women and Girls with Disabilities in the European Union" (Foro Europeo de la Discapacidad, 2021), www.edf-feph.org/content/uploads/2021/05/final-EDF-position-paper-on-Violence-against-women-and-girls-with-disabilities-in-the-European-Union.pdf
- Encuesta de la Oficina del Defensor de la Igualdad de Oportunidades a residentes lituanos (2022)
<https://www.lygybe.lt/lt/lietuvos-gyventoju-apklausa-daznas-pateisina-moteru-su-intelekto-negalia-kontrolė-naujiena>
- Estrategia nacional para la inclusión de las personas con discapacidad 2021-2025
<https://www.inr.pt/documents/11309/284924/ENIPD.pdf>
- Estrategia para las personas con discapacidad - Gobierno de Polonia 2021-2030,
<https://niepelnosprawni.gov.pl/p,170,strategia-na-rzecz-osob-z-niepelnosprawnosciami-2021-2030#:~:text=Celem%20g%C5%82%C3%B3wnym%20Strategii%20na%20rzecz,Konwencji%20o%20prawach%20os%C3%B3b%20niepe%C5%82nosprawnych>.
- Exploración de las perspectivas de los y las profesionales sobre la prestación de servicios contra la violencia de pareja a mujeres con discapacidades:
<https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/10778012221137916> y
<https://journals.sagepub.com/doi/epub/10.1177/10778012221137916>
- Facilitando el acceso a la justicia. Juan Endara Rosales.
<https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/facilitating-access-to-justice/>





- Foro Europeo de la Discapacidad <https://www.edf-feph.org/the-istanbul-convention/>
- Foro Lituano de la Discapacidad (2022) <https://www.inf.lt/en/about-ldf/>
- Fundación Avon para la Mujer - campaña sobre la violencia contra las mujeres: <https://www.youtube.com/watch?v=IQjxslRQFgE>
- Fundación Avon para la Mujer - Di no a la violencia de género / violencia simbólica: <https://www.youtube.com/watch?v=Z6RHsjpfW0>
- Fundación Cermi Mujeres. Fundación Mutua Madrileña. *Protocolo de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia* http://www.convenciondiscapacidad.es/wpcontent/uploads/2021/03/protocolo_de_atencion.pdf
- Gazsi, A. Una presentación analítica de los recursos jurídicos disponibles en casos de daños físicos y de otro tipo a personas con discapacidad y en casos de abuso y negligencia. 2015. <https://fszk.hu/wp-content/uploads/2015/06/Seg%c3%a9danyag-a-Fogyat%c3%a9koss%c3%a1g-%c3%a9s-ab%c3%bazus-c-%c3%batmutat%c3%b3hoz.pdf>
- Heinzmann, C. (2006). The battered woman.
- Hudson, W.W. and McIntosh, S.R. (1981). La evaluación del maltrato conyugal: Dos dimensiones cuantificables. *Journal of Marriage and Family*, 43(4): 873-888. doi:10.2307/351344
- Informe "Free Assistance for Crime Victims, Witnesses of crime and their Family members" (2020) del Servicio Nacional Polaco de Emergencia para las Víctimas de la Violencia Familiar "Línea Azul", disponible en línea en <https://www.niebieskalinia.pl/aktualnosci/opopp/bezplatna-pomoc-dla-osob-pokrzywdzonych-przestepstwem-swiadkow-przestepstw-oraz-czlonkow-ich-rodzin-20201>
- Informe de investigación sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad, marzo de 2022 <https://ecoute-violences-femmes-handicapees.fr/wp-content/uploads/2022/07/Rapport-FDFA-Aix-Global-Justice-V2.pdf>
- Informe de la Fundación Cermi-Mujeres: "Violencia sexual contra las mujeres con discapacidad" (2020) https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/violencia_sexual_discapacidad_intelectual.pdf.pdf
- Informe estadístico 2016-2022 del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania <https://socmin.lrv.lt/lt/veiklos-sritys/socialine-integracija/neigaliuju-socialine-integracija/statistika-2?lang=lt>



- Informe sobre la asistencia a las personas víctimas de violencia en el ámbito de los derechos humanos fundamentales, 31 de diciembre de 2020, No NŽTI-2020/1-1, Vilnius: https://www.lrski.lt/wp-content/uploads/2021/01/NZTI-2020-1-1-3D-122_2021-01-142.pdf
- Informe social alternativo sobre la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en Polonia (2015), disponible en línea en. http://monitoringobywatelski.firr.org.pl/wp-content/uploads/2015/09/Spo%C5%82eczny-Raport-Alternatywny_ostateczny.pdf
- Instituto de Seguimiento de los Derechos Humanos. Directiva sobre víctimas de delitos: un nuevo enfoque para las víctimas de la violencia doméstica. 2014, Vilnius. <https://eige.europa.eu/docs/lt-99.%20Nusikaltim%C5%B3%20auk%C5%B3%20teisi%C5%B3%20direktyva.pdf>
- Instrumento común normalizado para la detección precoz de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (2021). Gobierno de España: https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Doc_Aprobado_CISNS_Instrum_Estandariz_Detec_Temprana_VG_1Dic2021_OSM.pdf
- La persona facilitadora en los procesos judiciales. Plena inclusión. <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/la-persona-facilitadora-en-procesos-judiciales/>
- Lagarde, M. Guía para el empoderamiento de las mujeres. Cuaderno 1. Vías para el empoderamiento de las mujeres. Proyecto Equal I.O. Metal.
- Lagarde, Marcela. Pacto entre mujeres: sororidad. *Aportes* (25): 126.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-750>
- Ley nº 2005-102 de 11 de febrero de 2005 para la Igualdad de Derechos y Oportunidades, la participación y la ciudadanía de las personas con discapacidad, <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000000809647>
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666>
- Michailovič, I., et.al. *Hacia una cooperación eficaz entre la policía y otras autoridades competentes: un modelo de identificación, asistencia y prevención de la violencia doméstica*, Vilnius, 2019. <https://teise.org/wp-content/uploads/2019/09/POSIB.pdf>



- Ministerio de Igualdad del Gobierno de España: Estrategia Estatal contra la violencia machista 2022-2025
https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiasEstatales/combatiViolenciaMachista/estrategia_2022_2025.htm
- Ministerio de Igualdad del Gobierno de España: Macroencuesta sobre Violencia contra las Mujeres (2019)
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>
- Mujer, discapacidad y violencia. Consejo General del Poder Judicial (2013):
https://www.bizkaia.eus/gizartekintza/genero_indarkeria/blt31/documentos/discapacidad.pdf?hash=008be48f9bd99616896194b92dee1864
- Mujeres con discapacidad y violencia sexual: guía para profesionales (Junta de Andalucía) - https://sidinico.usal.es/idocs/F8/FDO20906/Violencia_sexual.pdf
- Naciones Unidas: El 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (febrero de 2013).
https://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/side_events/Fact%20sheet%20%20VAWG%20with%20disabilities%20FINAL%20.pdf
- Niebieska Karta - La tarjeta azul: información para las personas afectadas por la violencia doméstica - https://www.niebieskalinia.info/images/2.06.22_ANG_en_EN.pdf
- Observatorio de la Discapacidad y los Derechos Humanos: "Seguimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Portugal" (2014).
<http://oddh.iscsp.ulisboa.pt/index.php/pt/mediateca/imprensa/item/152-violencia-e-deficiencia-noticia>
- ONU (2017). Derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/37/25
<https://www.ohchr.org/en/disabilities/thematic-report-right-access-justice-under-article-13-convention-rights-persons-disabilities>
- ONU (2020). Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-disability/international-principles-and-guidelines-access-justice-persons-disabilities>





- Organización Internacional del Trabajo, Estas ocupaciones están dominadas por mujeres <https://ilostat.ilo.org/es/these-occupations-are-dominated-by-women/>
- Página web del proyecto "Athena: Protección contra los malos tratos a las víctimas con discapacidad intelectual" <http://athenabegin.org/>
- Parlamento Europeo, Informe sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías en la Unión Europea (2003/2109(INI)), p 13, citado en OHCHR Thematic study on the issue of violence against women and girls and disability, A/HRC/20/5, 30 March 2012, para 21. [http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(12\)60692-8/abstract](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(12)60692-8/abstract)).
- Plan personalizado de atención a víctimas de violencia de género. Edición con pautas de atención a mujeres con discapacidad (2017). Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia. Dirección General de la Mujer. <https://igualdadyviolenciadegenere.carm.es/documents/202699/7023892/Plan+de+atenci%C3%B3n+personalizada+para+v%C3%A9ctimas+de+Violencia+de+G%C3%A9nero+-+Edici%C3%B3n+con+pautas+de+atenci%C3%B3n+a+mujeres+con+discapacidad/25abbecd-2078-4166-bc99-8068fcabd150>
- Protocolo de actuación ante posibles casos de malos tratos (Plena inclusión - PROTEDIS): <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/protocolo-de-actuacion-ante-posibles-casos-de-malos-tratos/>
- Protocolo de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia (Fundación Cermi Mujeres, 2021): https://plenainclusionmadrid.org/wp-content/uploads/2021/03/protocolo_de_atencion_mcd_vg.pdf
- Proyecto Response: *Informe sobre el estado del arte* (2022). [0 RESPONSE State of the Art Report.pdf \(easpd.eu\)](0 RESPONSE State of the Art Report.pdf (easpd.eu))
- Publicación de un manual - *Cómo pueden defenderse de la violencia las mujeres con discapacidad*: <https://autonomia.org.pl/publikacje/nie-znaczy-nie-jak-kobiety-z-niepelnosprawnosciami-moga-obronic-sie-przed-przemoca/>
- Purvaneckienė, G., et. al. 2019. *Violencia doméstica: prevención, protección, asistencia, cooperación, informe de investigación cualitativa*. Vilnius, Sprendi [https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/Ataskaita_Smurtas_artimoje_aplinkoje%20-%20kokybinio%20tyrimo%20ataskaita_docx%20\(5\).pdf](https://socmin.lrv.lt/uploads/socmin/documents/files/Ataskaita_Smurtas_artimoje_aplinkoje%20-%20kokybinio%20tyrimo%20ataskaita_docx%20(5).pdf)





- Ramunė Jakštienė. *Violencia doméstica contra las mujeres: protección jurídica penal, tesis doctoral*. Universidad Mykolas romeris, ciencias sociales, derecho (01 S) VILNIUS, 2019:https://repository.mruni.eu/bitstream/handle/007/15758/Disertacija_R_%20Jakstiene.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- República Portuguesa XXII Gobierno Constitucional: "*Plan Anual de Formación Conjunta: Violencia contra las Mujeres y Violencia Doméstica*" 1ª Edición (Mayo 2020) https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2020/06/172-20_PLANO_ANUAL_FORMACAO.pdf
- Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "*Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*". (1993) <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de noviembre de 2018, sobre la situación de las mujeres con discapacidad https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0484_EN.html
- Resultados de "*Violencia contra las mujeres: An EU-wide Survey*" (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2014)., http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-main-results_en.pdf
- Servicio de Información sobre Discapacidad. Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad (UAVDI). https://sid-inico.usal.es/centros_servicios/unidad-de-atencion-a-victimas-con-discapacidad-uavdi/
- Servicios y centros de apoyo a las víctimas <https://vansegitseg.im.gov.hu/aldozatsegito-kozpontok/>
- Sistema VioGen. Ministerio del Interior español. <https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen/>
- Sitio web de la Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad de Oportunidades de Lituania <https://www.lygybe.lt/en/>
- Una mirada interseccional a la violencia contra las mujeres con discapacidad. Arenas Conejo (2015): <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/download/402/637/3378>
- Violencia contra las mujeres: An EU-wide Survey" (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2014)., <https://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey>.

Enlaces a páginas web:

- <http://www.diariofemenino.com.ar/documentos/empoderamiento.pdf>
- <http://www.guiaderecursosvd.cig.gov.pt/#/>
- <https://bip.brpo.gov.pl/pl/content/16-dni-akcji-przeciw-przemocy-ze-wzgledu-na-plec-0>



Co-funded by
the European Union

Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos.



- <https://bip.brpo.gov.pl/pl/content/rpo-przemoc-p%C5%82ec-kobiety-konieczna-strategia-przeciwdzialania>
- <https://bip.brpo.gov.pl/pl/content/RPO-raport-grevio-przemoc-domowa>.
- <https://birosag.hu/birosagokrol/birosagi-szervezet/birosagi-szervezetrendszer>
- <https://birosag.hu/ugyfeleknek/birosagi-eljarasok/buntetoeljaras>
- <https://dre.pt/dre/detalhe/decreto-regulamentar/2-2018-114561723>
- <https://dre.pt/dre/detalhe/lei/46-2006-540797>
- <https://dre.pt/dre/detalhe/portaria/1593-2007-627671>
- <https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAD/TAIS.163482/asr>
- <https://files.dre.pt/1s/2018/01/01700/0067400684.pdf>
- <https://fszk.hu/kiadvany/fogyatekossag-es-abuzus-utmutato-szolgaltatok-szamara/>
- <https://fszk.hu/kiadvany/fogyatekossag-es-bantalmazas/>
- https://fszk.hu/wp-content/uploads/2017/06/Ab%C3%BAzusprevenci%C3%B3_kiadv%C3%A1ny.pdf
- https://gfcj.ministeriopublico.pt/sites/default/files/documentos/pdf/ordem_servico_6_2017.pdf
- <https://igazsagugyiinformaciok.kormany.hu/jogi-segitsegnyujtas>
- <https://lmo.lt/en/about-us/>
- <https://okit.hu/>
- <https://segelyszervezet.hu/szemelyes-tanacsadas-krizisambulanciakon/>
- <https://socmin.lrv.lt/lt/naujienos/smurtas-artimoje-aplinkoje-kaip-situacija-lietuvoje-vertina-nukenteje-zmones-ir-ekspertai>
- <https://supporteddecisions.org/about-supported-decision-making/>
- <https://suukraina.lt/pagalba-ukrainai/aukojimas/asociacija-lygiai/>
- <https://vansegitseg.im.gov.hu/aldozatsegito-kozpontok/>
- <https://vansegitseg.im.gov.hu/kerjen-segitseget/>
- https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/comoDetectarla/primerosSignos/PRIMERO_S_SIGNOS_.pdf
- https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/mayo2019/GUIADERECHOS_cast22052019.pdf
- <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/lecturaFacil/docs/glosariolf.pdf>
- https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/PuntoVioleta/GuiaPuntoVioletaValentia_w eb.pdf





- https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/servicioTecnico/ATENPRO_FACIL.pdf
- <https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-vdg/search/SearchLocation.action>
- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760#:~:text=Art%C3%ADculo%201.&text=Por%20esta%20ley%20se%20establecen,custodia%2C%20v%C3%ADctimas%20de%20esta%20violencia.>
- [https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5140#:~:text=%C2%ABk\)%20Accesibilidad%20universal%3A%20es,y%20de%20la%20forma%20m%C3%A1s](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5140#:~:text=%C2%ABk)%20Accesibilidad%20universal%3A%20es,y%20de%20la%20forma%20m%C3%A1s)
- <https://www.cig.gov.pt/area-portal-da-violencia/portal-violencia-domestica/rnavvd/teleassistencia-a-vitimas-de-violencia-domestica/>
- https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2020/06/172-20_MANUAL_ATUACAO_FUNCIONAL_Final.pdf
- https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2020/12/Resol_Cons_Ministros_61_2018.pdf
- <https://www.endvawnow.org/en/articles/319-developing-coordinated-community-responses-.html?next=329>
- <https://www.gnr.pt>
- <https://www.infor.pl/prawo/malzenstwo/inne/5696675.ponad-61-tysiecy-niebieskich-kart-w-2022-r-policja-zwalcza-przemoc-domowa.html>
- https://www.infovitimas.pt/inclusivo/surdez/_vitima_de_crime/qualquer_pessoa_pode_ser_vitima_de_crime.html
- <https://www.infovitimas.pt/inclusivo/visual/pagina-inicial.html>
- <https://www.infovitimas.pt/pt/inicio>
- <https://www.lnf.lt/>
- <https://www.lygus.lt/>
- https://www.ministeriopublico.pt/sites/default/files/anexos/protocolos/protocolo_mj-pgr.pdf
- https://www.ministeriopublico.pt/sites/default/files/documentos/pdf/diretiva_num_5_2019.pdf
- <https://www.ministeriopublico.pt/sites/default/files/documentos/pdf/diretiva-1-2021.pdf>
- <https://www.moteruinformacioscentras.lt/>
- https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=109&tabela=leis
- <https://www.police.hu/hu/a-rendorsegrol/testulet/altalanosan/a-rendorseg-szervezete>





-
- <https://www.psp.pt>
 - <https://www.sejm.gov.pl/prawo/konst/polski/3.htm>
 - <https://www.specializuotospagalboscentras.lt/asociacija/>
 - <https://www.specializuotospagalboscentras.lt/kontaktai/>

